

# AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO 2017

---





## Contenido

MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.....	6
ESTADO DE INGRESOS .....	7
ESTADO DE GASTOS .....	7
BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.....	10
TITULO I.- NORMAS GENERALES.....	10
<i>CAPITULO 1º. PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN</i> .....	10
BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES.....	10
BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE .....	10
BASE 3.- AMBITO DE APLICACION .....	11
BASE 4.- INTERPRETACION .....	11
BASE 5.- ESTRUCTURA .....	12
<i>CAPITULO 2º. DEL PRESUPUESTO GENERAL</i> .....	12
BASE 6.- EL PRESUPUESTO GENERAL.- .....	13
BASE 7.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL .....	14
BASE 8.- VINCULACION JURIDICA.....	14
BASE 9.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA .....	15
BASE 10.- SITUACION DE LOS CREDITOS .....	16
BASE 11.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES .....	16
BASE 12.- RETENCION DE CREDITO .....	17
TITULO II.- MODIFICACIONES DE CREDITOS .....	17
BASE 13.- MODIFICACIONES DE CREDITO .....	17
BASE 14.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.....	18
BASE 15.- CREDITOS AMPLIABLES .....	21
BASE 16.- REGIMEN DE TRANSFERENCIAS .....	22
BASE 17.- CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS .....	23
BASE 18.- INCORPORACION DE REMANENTES .....	25
BASE 19.- CREDITOS NO INCORPORABLES.....	27
BASE 20.- BAJAS POR ANULACION .....	28
TITULO III.- EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO .....	28
<i>CAPITULO 1º. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</i> .....	28
BASE 21.- FASES DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....	28
BASE 22.- AUTORIZACION DEL GASTO.....	29
BASE 23.- DISPOSICION DE GASTOS .....	30
BASE 24.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.....	30
BASE 25.- ACUMULACION DE FASES DE EJECUCION.....	32
BASE 26.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO .....	34
BASE 27.- ORDENACION DEL PAGO.....	35



---

BASE 28.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS .....	36
BASE 29.- PROPUESTA DE GASTOS .....	36
BASE 30.- CONTRATOS MENORES .....	37
BASE 31.- LIMITE PARA LAS PROPUESTAS DE GASTO O CONTRATOS MENORES .....	38
BASE 32.- PROTOCOLO ACTUACION CONTRATACION DE PROFESIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO .....	38
BASE 33.- PROTOCOLO ACTUACION CONTRATACION DE PROFESIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN .....	38
BASE 34.- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS .....	41
<i>CAPITULO 2º. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA .....</i>	<i>41</i>
BASE 35.- PAGOS A JUSTIFICAR.....	41
BASE 36.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA .....	43
<i>CAPITULO 3º. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</i>	<i>45</i>
BASE 37.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS .....	45
BASE 38.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS .....	46
BASE 39.- FIANZAS Y DEPOSITOS .....	47
<i>CAPITULO 4º. TESORERIA .....</i>	<i>47</i>
BASE 40.- DE LA TESORERIA .....	47
BASE 41.- CONTROL DE LA RECAUDACION .....	47
BASE 42.- COMPENSACION DE DEUDAS .....	48
<i>CAPITULO 5º. LIQUIDACION .....</i>	<i>48</i>
BASE 43.- LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS .....	48
BASE 44.- INGRESOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION .....	48
BASE 45.- REMANENTE DE TESORERIA .....	49
BASE 46.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO .....	49
TITULO IV.- GASTOS DE PERSONAL .....	49
BASE 47.- GASTOS DE PERSONAL .....	49
BASE 48.- ANTICIPOS Y PRESTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.....	50
BASE 49.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES .....	51
BASE 50.- ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS A PLENOS, JUNTAS Y COMISIONES .....	52
TITULO V.- SUBVENCIONES .....	52
BASE 51.- REGIMEN GENERAL .....	52
TITULO VI.- FISCALIZACION .....	57
BASE 52.- FUNCION INTERVENTORA .....	57
BASE 53.- OBLIGACION FACTURA ELECTRONICA .....	58
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	59
PRIMERA.- .....	59
SEGUNDA.- .....	59



---

TERCERA.- .....	59
CUARTA.- .....	60
QUINTA.- .....	60
DISPOSICION FINAL .....	61
DILIGENCIA.-.....	61
<b>INFORMES ECONÓMICOS.....</b>	<b>62</b>
ANÁLISIS DE LA REGLA DEL GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2017 .....	63
INFORME DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.....	68
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017 .....</b>	<b>72</b>
ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS .....	73
GRÁFICO DEL ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS .....	73
GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS 2017 VS 2016.....	74
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 .....	75
ESTADOS DE GASTOS POR CAPÍTULOS.....	81
GRÁFICO DEL ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS.....	81
GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN DE GASTOS POR CAPÍTULOS 2017 VS 2016.....	82
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017.....	83
CAPITULO 1 – GASTOS DE PERSONAL .....	83
CAPITULO 2 – GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	94
CAPITULO 3 – GASTOS FINANCIEROS.....	102
CAPITULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	103
CAPITULO 6 – INVERSIONES REALES .....	109
CAPITULO 8 – ACTIVOS FINANCIEROS .....	116
CAPITULO 9 – PASIVOS FINANCIEROS .....	117
ESTADO DE DEUDA VIVA .....	118
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.....	119
AVANCE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 .....	134
ANEXO 1: SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL .....	135
ANEXO 2: INVERSIONES.....	139
ANEXO 3: BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES .....	143
ANEXO 4: PERSONAL .....	146
ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE_ PRESUPUESTO 2016 .....	151
ANEXO 5: INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL .....	182



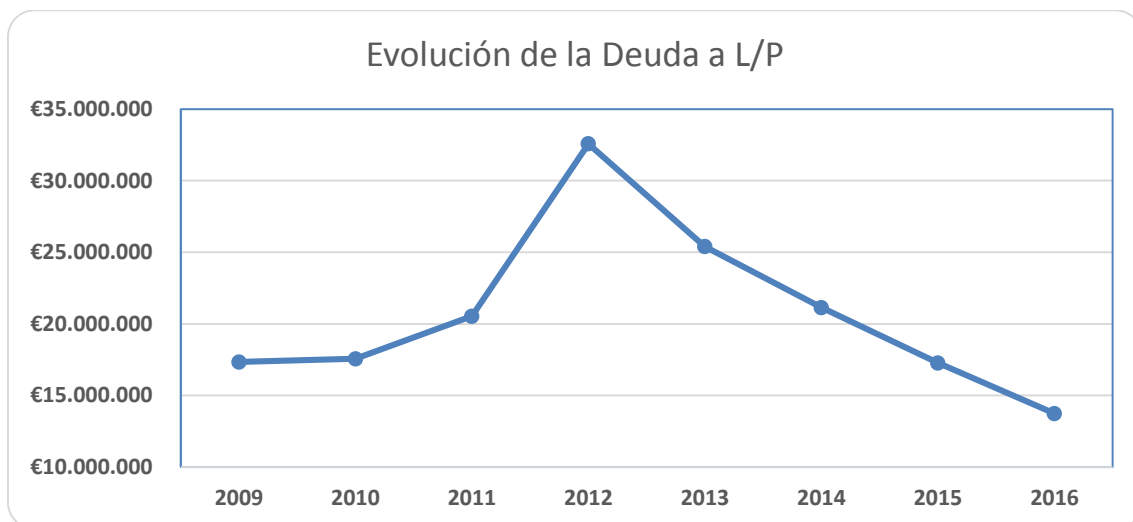
# MEMORIA



## MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

El presupuesto general del Ayuntamiento de Arrecife para el ejercicio 2017 asciende a **52.809.473,32€**, un 2% mayor que el del 2016. Esto es posible gracias a la labor realizada por el Grupo de Gobierno PSOE-CC/PNC-PIL durante los dos últimos años.

Por un lado, continuamos en la senda de disminuir el endeudamiento a largo plazo. Desde 2012, donde la deuda del Ayuntamiento ascendía a más 32 millones de euros, hemos realizado un exhaustivo trabajo de control financiero año tras año, hasta poder disminuir la deuda con las entidades de crédito por debajo de los 15 millones de euros. Es decir, en cuatro años la deuda ha disminuido en más de un 58%. Asimismo, la reducción de la deuda ha implicado grandes ahorros en intereses, lo que nos ha permitido sanear las cuentas municipales y destinar mayores créditos presupuestarios a atender las demandas de los vecinos.



Por otro lado, el gran objetivo de esta legislatura en general y de 2017 en particular, es impulsar la creación de empleo mediante una política fiscal expansiva, a través de inversiones en infraestructuras y del Área de ADL, pudiendo así ayudar a los más necesitados.

Trabajamos para nuestros vecinos, por su bienestar social y su integración, fomentando ayudas sociales, planes y estrategias para personas en riesgo de exclusión social, familias, niños y nuestros mayores.



En la misma línea, juegan un papel imprescindible los Planes de Empleo municipales, así como favorecer la emprendeduría generadora de nuevas oportunidades de empleo, sin olvidarnos de la reducción de la presión fiscal que ya se está aplicando y nuestra apuesta por una gestión eficiente y rigurosa de los recursos públicos, impulsando la simplificación administrativa y creando el Portal de Transparencia.

### ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos estimados para el ejercicio 2.017 ascienden a **52.809.473,32€**. La distribución de los Ingresos durante el 2.017 será similar al del 2.016. Los **Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)** y los **Pasivos Financieros (Capítulo IX)** permanecen igual al Presupuesto 2.016.

Por el contrario, los **Impuestos Directos**, los **Impuestos Indirectos**, las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos**, las **Transferencias Corrientes** y los **Activos Financieros** contarán con una variación con respecto al Presupuesto del 2.016.

El **Capítulo I (Impuestos Directos)** y las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (Capítulo III)** aumenta en más de un 1.5% hasta los 18.943.768,42€ y 5.806.333,28€ respectivamente en base a la liquidación del 2.016.

El **Capítulo II (Impuestos Indirectos)** contará con un presupuesto de 9.962.569,51€ un 0.20% menos que en el 2.016 y el **Capítulo IV (Transferencias Corrientes)** también sufrirá una pequeña disminución con respecto al 2.016 del 1.71% basándonos en la liquidación del Presupuesto General de Ingresos del 2016.

### ESTADO DE GASTOS

Los gastos estimados para el ejercicio 2.017 serán de **52.809.473,32€**. La gran diferencia con respecto al 2.016 reside en el **Capítulo VI, Inversiones Reales**, con un aumento de más del 9%. Las principales inversiones que se realizarán en el 2.017 serán las siguientes:

- Acondicionamiento de la Comisaría de la Policía Local: 200.000€
- Ordenación del tráfico y del estacionamiento (Semáforos): 150.000€
- Primera fase de la renovación urbanística del Barrio de Altavista: 400.000€
- Primera fase acondicionamiento calle Manolo Millares: 1.000.000€
- Área de Regeneración y Renovación Urbana de Titerroy: 631.473€
- Plan de Asfaltado: 300.000€
- Red de Aguas Pluviales y Red de Saneamiento: 200.000€
- Obras de ampliación y mejora en el Cementerio Municipal: 200.000€
- Parques Infantiles: 120.000€



- Albergue Municipal de Arrecife: 300.000€
- Obras de legalización de los Centros Socioculturales de Valterra y Argana Baja: 120.000€
- Mobiliario de la Casa de la Cultura, Museo de Historia y Centro Cívico: 200.000€
- Renovación del Césped y legalización del Campo de Fútbol de Altavista: 280.000€
- Obra Pabellón de Argana: 135.000€
- Obra Punto de Información Turística: 140.000€

En conclusión, el grupo de gobierno formado por PSOE-CC/PNC-PIL apuesta firmemente por la elaboración de unos Presupuestos donde las inversiones en infraestructuras que refuercen los cimientos de la Capital de Lanzarote, las ayudas a nuestros vecinos y el impulso por la creación de empleo sean los objetivos alrededor del cual gira todas las iniciativas

En Arrecife a 06 de Febrero de 2.017

Fdo. D. Samuel C. Martín Morera  
Concejal de Economía y Hacienda

Fdo. D. Eva de Anta de Benito  
Alcaldesa - Presidenta





# BASES DE EJECUCIÓN



## BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

### TITULO I.- NORMAS GENERALES

#### **CAPITULO 1º. PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN**

##### **BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES**

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Arrecife, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión y constituyen la norma general en materia económico-financiera de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio **2017**.

##### **BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE**

- El Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, establece las presentes **BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017** a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad y de dictar, en desarrollo de las mismas, las normas más convenientes para la mejor gestión de los gastos y la recaudación de los recursos previstos en el presupuesto.
- Para lo no previsto en las presentes Bases, además de las disposiciones legales mencionadas, serán de aplicación la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, el artículo 17.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias por la que se garantiza la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de



disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las juntas de distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación, y aquellas disposiciones legales y reglamentarias de la Comunidad Autónoma que guarden relación con la ejecución del presupuesto. Con carácter supletorio regirá la legislación del Estado en la materia.

- En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, regirán durante dicho período.
- Serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Secretario e Interventor las modificaciones que, en la práctica, sea aconsejable introducir en ellas durante la vigencia del presupuesto.
- Para la simplificación de trámite y desarrollo de las Bases queda facultado el Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión correspondiente e informe de Secretaría e Intervención, con el fin de dictar normas complementarias que no se opongan a las mismas.

### ***BASE 3.- AMBITO DE APLICACION***

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para el ejercicio económico **2017**.

### ***BASE 4.- INTERPRETACION***

Las dudas y/o interpretación que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Presidencia, previo informe de la Secretaría o Intervención, según proceda.



### **BASE 5.- ESTRUCTURA**

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios siguientes:

1. **Programa:** Áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.
2. **Económica:** Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gasto.

La estructura por grupos de programas de gasto es abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

Los grupos de programa de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas, cuya estructura será igualmente abierta. En lo relativo a la clasificación económica, los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en la Orden del Ministerio de estructura.

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. La fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base Octava.

En el caso de los ingresos la clasificación que se sigue es la económica.

### **CAPITULO 2º. DEL PRESUPUESTO GENERAL**



### **BASE 6.- EL PRESUPUESTO GENERAL.-**

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Corporación así como de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario. Además, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife está formado por el presupuesto de la Corporación, cuyo montante en gastos e ingresos asciende a 52.809.473,32€ tanto en el estado de Gastos como en el de Ingresos.
  
2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  
3. El ejercicio presupuestario corresponde con el año natural y a él se imputarán:
  - Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período del que se deriven.
  
  - Las obligaciones reconocidas durante el mismo correspondientes a adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
  
  - Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio anterior:
    - Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.
  
    - Que se deriven de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los Remanentes de crédito, en el supuesto del art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores previo reconocimiento extrajudicial del Pleno de la Corporación o en aplicación de sentencia judicial firme.

#### ***BASE 7.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL***

Si al iniciarse el ejercicio económico del año 2018 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del 2017 hasta el límite de sus créditos definitivos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto del 2016, que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de Intervención.

Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto Prorrogado.

#### ***BASE 8.- VINCULACION JURIDICA***

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos,



resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Para la adecuada gestión del Presupuesto, se respetará en cuanto a las vinculaciones a establecer el límite establecido en el art. 29 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que establece las siguientes limitaciones:
  - a. Respecto de la clasificación funcional (Programas), el área de gasto
  - b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los créditos con financiación afectada y los declarados ampliables en la Base 15, se consideran vinculados a nivel de partida presupuestaria con la definición que aparezcan en el estado de gastos del Presupuesto.
4. A todos los efectos, se considera incluido en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con crédito inicial por importe de cero euros, todas aquellas partidas que, estando definidas y codificadas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, no han sido dotadas de un crédito específico. Esto será de especial aplicación tanto en lo que respecta a los niveles de vinculación jurídica como a las modificaciones de los créditos reguladas en el Título II de las presentes Bases. Igualmente se consideran comprendidos con previsión inicial de cero euros, en el Estado de ingresos, todos aquellos conceptos y subconceptos, definidos en la expresada Orden, que no aparezcan expresamente consignados.

En el primer documento Contable que se tramite con cargo a tales conceptos se habrá de especificar en el mismo "PRIMERA ANOTACION CONTABLE IMPUTADA AL CONCEPTO O SUBCONCEPTO".

#### ***BASE 9.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA***

El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación, se efectuará a nivel de partida.



La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel vinculación.

Los gastos que excedan de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el límite establecido por el nivel de vinculación jurídica, tendrán el carácter de meros ajustes contables cuyo control será de la responsabilidad del Interventor.

Cuando la gestión de las partidas integradas en el mismo nivel de vinculación jurídica corresponda a distintas áreas, Intervención informará a los mismos de la aplicación de aquellos gastos que superen la consignación de la partida.

#### ***BASE 10.- SITUACION DE LOS CREDITOS***

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - i. Créditos disponibles.
  - ii. Créditos retenidos pendientes de utilización.
  - iii. Créditos no disponibles.
2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

#### ***BASE 11.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES***

1. Cuando un Concejal considere necesario declarar no disponible total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.
2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno, previo informe de intervención.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.





### **BASE 12.- RETENCION DE CREDITO**

Cualquier gasto a ejecutar por el Ayuntamiento, requerirá con carácter general de previa propuesta de gasto firmada por el Concejal responsable del Área gestora y por el personal responsable de dicho gasto.

Dicha propuesta de gasto se adecuará al modelo establecido por la Intervención a través del Departamento de Compras y deberá ser remitida al mismo con carácter previo a la realización de cualquier compra, en el plazo mínimo de tres días hábiles anteriores a la realización de la oportuna retención del crédito correspondiente.

Recibida la propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

Todas las retenciones de crédito tendrán con carácter general una vigencia máxima de un mes desde la fecha de su expedición, exceptuando aquellos gastos que tengan un desarrollo anual u otros debidamente justificados.

Conforme con lo dispuesto en el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

## **TITULO II.- MODIFICACIONES DE CREDITOS**

### **BASE 13.- MODIFICACIONES DE CREDITO**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE OCTAVA y NOVENA, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones y las particularidades de estas Bases.



2. Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.
3. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno están sujetas a idénticos trámites que la aprobación del Presupuesto por lo que no serán ejecutivas hasta la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### **BASE 14.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**

##### **1. Definición**

- a. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (art. 177-1 TRLRHL).
- b. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (art. 177-1 TRLRHL).

##### **2. Financiación**

- a. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
  - i. Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería
  - ii. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - iii. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



- b. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito, quedando esta posibilidad sujeta a las limitaciones cuantitativas que para la concertación de nuevas operaciones crediticias tenga el Ayuntamiento.
- c. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones (art. 177.5 TRLRHL):
  - i. Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
  - ii. Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
  - iii. Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Nuevamente esta posibilidad queda sujeta a las limitaciones cuantitativas impuestas por ley, para la concertación de nuevas operaciones crediticias.

### 3. Formalización

- a. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.
- b. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:



- i. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - ii. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
  - iii. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos que vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
  - iv. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el punto **2.a** de esta Base en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c. El expediente deberá contener:
- i. Memoria justificativa del Departamento solicitante.
  - ii. Partida presupuestaria a habilitar o suplementar.
  - iii. Importe del expediente.
  - iv. Recurso/s que lo financien.
- d. La propuesta de modificación, previo informe de Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (art. 177.2 del TRLRHL).

#### 4. Aprobación

- a. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.



- b. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 de Real Decreto 500/1990 (art. 177.2 del TRLRHL).
- c. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/1990.
- d. Los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo (artículo 177.6).

#### **BASE 15.- CREDITOS AMPLIABLES**

- 1. La ampliación de créditos es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 2. Tendrán la consideración de ampliables los créditos de las partidas siguientes:
  - a. 121.830.00: "Anticipos reintegrables al personal", en función de los mayores ingresos que se contraigan en el concepto de ingresos 830.00 "Reintegro de anticipos al personal".
  - b. 920.222.01: "Administración General Postales", en función de los mayores ingresos que se contraigan en el concepto de ingresos 392.11 " Recargo de Apremio" y 393.00 "Intereses de Demora" y " Costas"



3. Dichos créditos quedarán automáticamente ampliados, sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas.

A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por el Alcalde o el Concejal Delegado de Hacienda, mediante resolución, previo informe de Intervención

#### ***BASE 16.- REGIMEN DE TRANSFERENCIAS***

1. La transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas con sujeción a las siguientes normas:
  - a. Órgano competente para su aprobación:**
    - i. El Alcalde o Concejal delegado de Hacienda, cuando se trate de transferencias que afecten a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos grupos de función, así como las transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados, debiéndose motivar las mismas.
    - ii. El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal.
  - b. Tramitación:**
    - i. Las transferencias cuya aprobación corresponda al Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda, requerirán informe previo de



Intervención, entrando en vigor una vez se haya adoptado por el citado órgano el acuerdo aprobatorio correspondiente.

- ii. Iniciada la tramitación del expediente, se procederá a la retención de crédito en la partida o partidas que se prevean disminuir.
  - iii. Las transferencias de la competencia del Pleno de la Corporación estarán sujetas a las normas sobre información, reclamación y publicidad a que se refieren los arts. 169 a 171 del TRLRHL.
3. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes Limitaciones (art. 180 del TRLRHL):
- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

#### **BASE 17.- CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza **no tributaria** derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del TRLRHL):



- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprometidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c. Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. En los supuestos previstos en los apartados a), b), y c) del punto anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Ello no obstante, en los casos de prestación de servicios y compromisos de aportación por parte de personas físicas o jurídicas privadas, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- b. En los supuestos establecidos en el apartado d) el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos, es decir, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de crédito, queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
- c. En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.





Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local.

4. La Entidad Local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.
5. Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:
  - a. **Órgano competente para su autorización:**
    - El Presidente de la Corporación o el Concejal Delegado de Hacienda.
  - b. **Tramitación:**
    - Las generaciones de crédito requerirán informe previo de Intervención y entrarán en vigor una vez se haya adoptado por el Alcalde o el Concejal Delegado de Hacienda la resolución aprobatoria correspondiente.

#### ***BASE 18.- INCORPORACION DE REMANENTES***

Los Remanentes de Crédito estarán formados por los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones o diferencia entre gastos dispuestos o comprometidos y obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones o diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito o suma de créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de autorizar.

Los Remanentes de Crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

#### **1. Remanentes de Crédito de incorporación voluntaria.**



Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los Remanentes de Crédito no utilizados procedentes de:

- I. Créditos extraordinarios, Suplementos de Crédito y Transferencias de Crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- II. Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2,b) del Real Decreto 500/1990.
- III. Créditos por operaciones de capital.
- IV. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

## **2. Remanentes de crédito de incorporación obligatoria.**

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.



### **3. Financiación**

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- I. El Remanente líquido de tesorería.
- II. Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- I. En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- II. En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

En los proyectos financiados con ingresos afectados, no será necesaria la liquidación del Presupuesto para la determinación de los Remanentes de Crédito y su posible Incorporación, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.

### **4. Competencia**

Las propuestas de incorporación de remanentes se tramitarán por el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Hacienda.

#### ***BASE 19.- CREDITOS NO INCORPORABLES***

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.



### **BASE 20.- BAJAS POR ANULACION**

Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

Para la tramitación de los expedientes de “Baja por anulación” se observarán los siguientes requisitos:

- Iniciación de expedientes por la Alcaldía-Presidencia o por el Pleno, justificando su aprobación.
- Informe de los responsables de los servicios afectados por las bajas, en el que se haga constar que las mismas no perturban los respectivos servicios.
- Informe de Intervención.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

## TITULO III.- EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

### **CAPITULO 1º. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

#### **BASE 21.- FASES DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**1.-** La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

- a) Autorización del gasto.



- b) Disposición o Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- Autorización-Disposición.
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

#### ***BASE 22.- AUTORIZACION DEL GASTO***

1. La Autorización del Gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad de un crédito presupuestario.
2. La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Presidente de la Corporación o Concejal Delegado de Hacienda, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.



### **BASE 23.- DISPOSICION DE GASTOS**

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

### **BASE 24.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el Órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u Órgano competente, o si no se ha cumplido el procedimiento correspondiente para cada caso. Si no ha procedido la correspondiente autorización, o el procedimiento utilizado no es el correcto, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

El reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones incorrectamente adquiridas, solamente se podrá adquirir mediante acuerdo plenario que conllevara la preparación de un informe Técnico que acredite la necesidad y valoración del servicio además de un Informe de empleado público y del concejal del área explicando cual ha sido el motivo por el que se debe realizar el reconocimiento extrajudicial de la obligación, y reconociendo por tanto la conformidad con la obligación.

El reconocimiento extrajudicial de deudas es un procedimiento excepcional que no debe ser utilizado de forma habitual para el reconocimiento de obligaciones incorrectamente adquiridas por la Administración y que puede ocasionar la exigencia



de responsabilidad Administrativas a quien generó el gasto de forma incorrecta e incluso la responsabilidad civil, o en su caso penal derivadas del mismo.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, siendo de aplicación el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en función de su naturaleza como facturas o facturas simplificadas:

- a. Identificación del Ente y el domicilio
- b. Identificación del contratista y domicilio
- c. Número de la factura, y en su caso serie
- d. Tipo impositivo aplicado a las operaciones
- e. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado
- f. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones, si fuese distinta a la fecha de expedición de la misma
- g. Firma del contratista
- h. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas entre uno y otro documento. Deberán ir acompañadas de la correspondiente factura.

4. Recibidos los documentos referidos, se remitirán al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, implicando dicho acto que el servicio o suministro u obra, se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

La conformación se realizará por personal del Ayuntamiento, ya sea en régimen laboral o funcionarial, que tenga algún ámbito de responsabilidad relacionado con el gasto que se realiza y por el Concejal del área.



Para la conformación se requerirá:

- a) Firma e identificación del empleado público competente
  - b) Firma e identificación del Concejel del área
  - c) Identificación del área
5. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos aparecidos, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.
6. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán para su aprobación al órgano competente, que será:
- a. Con carácter general el Alcalde cuando se trate del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos o las personas en cuyo favor delegue.
  - b. El reconocimiento extrajudicial de crédito corresponderá al Pleno de la Entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
7. Transcurrido el plazo de 30 días desde la entrada fehaciente en este Ayuntamiento la correspondiente factura sin que se haya conformado debidamente la misma, o haya sido negada la conformidad por el área gestora, se faculta a la Intervención de Fondos Municipal a devolver al proveedor la factura, argumentando las razones que existan para ello. Todo ello en aplicación de la legislación sobre morosidad de las Entidades Públicas.





Podrán acumularse en un solo acto los gastos que se deriven de contratos menores, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar. En particular:

- Las dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros de la Corporación y el personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Resoluciones judiciales.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación Estatal o autonómica.
- Subvenciones nominadas o que no sean por concurrencia concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por cuantía exacta.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.



- Y en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a la tramitación de un expediente singularizado de contratación.

#### **BASE 26.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO**

##### 1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y personal laboral se realizará a través de las nóminas mensuales.
- En los casos de existir gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como en el abono del complemento de productividad, será necesario los siguientes requisitos:
  - i. la existencia del oportuno acuerdo adoptado por órgano o área afectado, previo informe que acredite la realización del servicio así como las circunstancias concurrentes para que se abone la productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, además de la previa retención presupuestaria realizada por la intervención a petición del área y previa fiscalización del gasto.
  - ii. Para las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, cuando no sean urgente o inaplazables en el tiempo, se requerirá solicitud razonada del concejal del área, más informe positivo del área de recursos humanos con la correspondiente retención presupuestaria realizada por Intervención, previa fiscalización del gasto.
  - iii. en el caso de urgencia o necesidad inaplazable podrá ser motivada por el área encargada, a posteriori determinando los servicios declarados necesarios con traslado posterior al departamento de personal para su correspondiente tramitación.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes.



2. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base 24.
3. En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:
  - Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de ajustarse al cuadro de amortización.
  - Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean de facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
4. En los gastos de inversión, deberán expedirse certificaciones de obras, como documentos económicos que se refieren al gasto generado por la ejecución de aquellas en determinado período. Dichas certificaciones deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de Obra. A la certificación de obras deberá acompañarse la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en el apartado 3 de Base 24. La expedición de las certificaciones de obra habrá de ser mensual, de conformidad con lo que se señala en la Ley.

#### ***BASE 27.- ORDENACION DEL PAGO***

1. Compete al Presidente de la Corporación u Órgano en quien delegue, ordenar los pagos, que recogerán, como mínimo, sus importes brutos y líquidos, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.
2. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.



### **BASE 28.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS**

El Departamento de Tesorería exigirá la identificación de las personas a quienes pague. A tal efecto se deberá rellenar el impreso de Alta de Terceros del Ayuntamiento, de tal forma que en el mismo se acredite la identificación de la persona física o jurídica, la cuenta corriente y la entidad bancaria a la que efectuar el pago, siempre que se vaya a realizar por transferencia (que será el medio en el que se pague con carácter general), así como cualquier otro dato relevante a tener en cuenta por el Ayuntamiento, y que permita realizar el pago con las mayores garantías posibles.

Este impreso se encontrará a disposición de los mismos en las dependencias municipales, y en la página web del Ayuntamiento.

En los mismos términos, este documento se empleará para la modificación de dicha información, si bien se tomará como válida la existente en tanto no tenga entrada en el Registro General de la Corporación el impreso de modificación de tales datos.

Los que actúen en nombre de herencias o comunidades de bienes, acreditarán con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de la misma.

### **BASE 29.- PROPUESTA DE GASTOS**

Para la realización de propuestas de gastos, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€ sólo se exige que se añada a dicha propuesta un presupuesto. Para aquellos gastos superiores a 5.000€ será obligatorio que se añada a la propuesta 3 presupuestos.

Con el formato de Propuesta de Gastos, que se tramita en el Departamento de Compras, se podrán contratar aquellos SUMINISTROS o SERVICIOS con las siguientes particularidades:

#### **1. SUMINISTROS:**

1.1. **Suministros de importe hasta 5.000€:** se podrán tramitar como propuesta de gastos.

1.2. **Suministros de importe superior a 5.000€:** Deben tramitarse como Contrato Menor, hasta el límite de 18.000€



## 2. SERVICIOS:

2.1. **Servicios de importe hasta 5.000€:** se podrán tramitar como propuesta de gastos con la siguiente **observación:**

2.1.1. Con carácter general, no podrán ser tramitados mediante Propuesta de Gastos sino mediante el formato de Contrato Menor aquellos servicios que, con independencia de su importe y hasta un máximo de 18.000€, exijan para su tramitación proyecto técnico, prescripciones técnicas o cuando por la especificidad del objeto así se aconseje.

2.2. **Servicios de importe superior a 5.000€:** Deben tramitarse como Contrato Menor, hasta el límite de 18.000€.

### **BASE 30.- CONTRATOS MENORES**

Se consideran Contratos Menores aquellos contratos de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contrato de obras, o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos (servicios/suministros) en base a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la tramitación de un Contrato Menor será necesario la presentación en el Departamento de Contratación, con una antelación mínima de 5 días hábiles, de:

1. **Informe de Necesidad** firmado por el Concejal del Área solicitante y por un empleado público de dicho departamento.
2. **Pliego de Prescripciones Técnicas** elaborada por un Técnico competente en la materia sobre la que verse el contrato.
3. Para Contratos Menores superiores a 5.000 €, **Tres Presupuestos** solicitados a empresarios con habilitación profesional necesarias para realizar la prestación, o informe razonado sobre las condiciones de exclusividad que permitan aportar sólo un solo presupuesto al contrato.



### ***BASE 31.- LIMITE PARA LAS PROPUESTAS DE GASTO O CONTRATOS MENORES***

No se tramitará ninguna propuesta de gastos o contrato Menor con una empresa o particular que haya superado el acumulado anual de 18.000€ en servicios o suministros y 50.000€ en obras siempre que las mismas sean por el mismo objeto, sujeto y misma causa.

### ***BASE 32.- PROTOCOLO ACTUACION CONTRATACION DE PROFESIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO***

Este protocolo de actuación se encuadra dentro de las normas reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y exclusivamente para aquellas contrataciones cuyos honorarios no superen la cuantía de 18.000 euros, respondiendo a la necesidad de contratar de forma urgente para responder eficientemente a los cortos plazos de personación procedimental. Se establecen los siguientes requisitos:

1. Providencia del Alcalde donde, o bien disponga el nombramiento de profesionales de firma justificada, o bien disponga que se soliciten presupuesto a un mínimo de tres profesionales.
2. Informe de que no existe personal cualificado o suficiente personal, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Solicitud de presupuestos a diversos profesionales, en su caso.
4. Petición de retención de crédito al departamento de Intervención.
5. Informe de necesidad firmado por el Sr. Alcalde y por el técnico del Área de Servicio de Asesoría Jurídica (excepcionalmente por técnico adecuado a la materia objeto del servicio).
6. Resolución acordando la contratación de los servicios profesionales.

### ***BASE 33.- PROTOCOLO ACTUACION CONTRATACION DE PROFESIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN***



Este protocolo de actuación se encuadra dentro del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y exclusivamente para aquellas contrataciones cuyos honorarios no superen la cuantía de 18.000 euros, justificado dentro de los artículos 14.f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 46 y concordantes del Convenio y Acuerdo del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, en el que se establece lo siguiente:

*«El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica de sus funcionarios / trabajadores en vía penal, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones funcionariales / laborales. A tal efecto y para prestar esta defensa, será necesario que exista una acusación por parte del Juzgado correspondiente, dirigida en concreto al funcionario / trabajador.»*

*En el mismo sentido, se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones en vía penal o civil para resarcimiento en aquellos casos que deriven de actos de servicio, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.*

*La asistencia jurídica y defensa comprenderá el abogado y procurador en su caso.*

*La defensa en vía civil, y considerando la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, correrá a cargo siempre de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o abogado y procurador en su caso que éste designe, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente».*

Será necesario para llevar a cabo el abono de los gastos generados por la defensa jurídica y efectos resarcitorios, según el caso, siempre que se cumplan dos condiciones:

- a) Que los encausados resulten absueltos de todos los cargos que se le imputaban o sean sobreseídas definitivamente las imputaciones.
- b) Que se acredite que los actos que motivaron el proceso fueron actuaciones administrativas o actos llevados a cabo en cumplimiento de las funciones públicas que a ellos les competen.

**Para el nombramiento, en su caso, y pago de estos profesionales se deberá seguir el siguiente protocolo:**



1) El empleado o cargo público, para la elección del abogado y procurador, en los casos en que sea preceptivo, podrá optar entre:

- a) Solicitar del departamento de Asesoramiento Jurídico la **contratación de tales profesionales**, para lo cual el departamento de Asesoramiento Jurídico deberá solicitar presupuesto a un mínimo de tres.
- b) Presentar **presupuesto del abogado y del procurador** de su elección ajustado al tipo de procedimiento o actuación procesal de que se trate, conforme a las tarifas habituales del sector, y el cual nunca deberá superar el límite establecido legalmente para los contratos menores.

2) La instrucción de estos expedientes serán tramitados por el servicio de Asesoramiento Jurídico del Ayuntamiento, debiéndose solicitar **retención del crédito** necesario al departamento de Intervención.

3) Sólo en el supuesto de que sea el Departamento de Asesoramiento Jurídico el encargado de la elección y contratación de los profesionales, deberá emitirse **Informe de necesidad** firmado por el Sr. Alcalde y por el técnico del Departamento de Asesoramiento Jurídico.

4) Sólo en el supuesto de que sea el Departamento de Asesoramiento Jurídico el encargado de la elección y contratación de los profesionales, será necesaria **resolución (decreto) acordando la contratación** de los servicios profesionales para la defensa jurídica y representación, en su caso, del empleado público o miembro de la corporación.

5) Para proceder al pago de los servicios prestados, deberá presentarse **factura** del abogado y del procurador emitida a nombre del Ayuntamiento (si éstos fueron contratados por el Ayuntamiento) o del empleado o cargo público (si los profesionales fueron contratados por el empleado o cargo público), según el caso, así como la **resolución judicial firme** que acredite la absolución o el sobreseimiento de la causa.

6) Se procederá al pago de los honorarios por parte de la Administración, previo **informe del Departamento de Asesoramiento Jurídico** relativo al cumplimiento de los dos requisitos exigidos en esta Base (absolución o sobreseimiento definitivo, y que los actos que motivaron el proceso fueron actuaciones administrativas o actos llevados a cabo en cumplimiento de las funciones públicas que les compete) **e informe**





**del Departamento de Recursos Humanos** sobre condición del empleado (funcionario o laboral) o cargo público y disposición que reconozca el derecho a la defensa y representación aplicable al mismo.

7) Sólo en el caso de que el abogado y el procurador hayan sido elegidos y contratados por el empleado o cargo público, deberá dictarse **resolución (decreto) acordando el abono** al empleado o cargo público de la cantidad correspondiente a los servicios prestados por los profesionales por él elegidos.

#### ***BASE 34.- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS***

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, a propuesta de la Tesorería que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos derivados de deudas o créditos concertados con entidades crediticias, es decir la prioridad absoluta del pago de la deuda pública, frente a cualquier otro tipo de obligación.

#### ***CAPITULO 2º. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA***

##### ***BASE 35.- PAGOS A JUSTIFICAR***

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

La autorización corresponde, al Presidente de la Corporación u Órgano en quien delegue, con el límite cuantitativo de a 3.000€ por cada orden, debiendo identificarse la Orden de Pago como “A Justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. Sólo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en los Capítulos II del presupuesto de gastos de esta Corporación.



3. En el plazo de un mes los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de 8 días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. Corresponde al Presidente o al Órgano en que éste delegue la aprobación definitiva de los gastos realizados.
4. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales del gasto realizado, que habrán de reunir los requisitos previstos en el apartado 3 de la Base 24.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición tanto de contrataciones de personal con cargo a estos fondos como de abono de subvenciones, así como atender a retenciones tributarias

Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria, de modo que con cargo a los libramientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio y en ningún caso podrán cubrir gastos ya realizados.

5. Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja de la Corporación Municipal.
6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
7. Los mandamientos a justificar se emitirán con fecha límite el 15 de Noviembre del ejercicio en curso.

Con carácter excepcional se concederán pagos a justificar con posterioridad al quince de noviembre, con un límite temporal para su justificación inferior al del ejercicio Presupuestario, lo cual será valorado por la Intervención.



8. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, que quedará sujeto al régimen de responsabilidad que establece la Ley General Presupuestaria.

#### **BASE 36.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Tendrán el carácter de anticipos de caja fija con un máximo de 3.000€ las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los habilitados establecidos para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a los que se refiere el párrafo siguiente:
  - 1.1. Gastos de reparación y conservación (art. 21).
  - 1.2. Material ordinario no inventariable y suministros (conceptos 220 y 221).
  - 1.3. Atenciones protocolarias y representativas y publicidad y propaganda (subconceptos 226.01 y 226.02).
  - 1.4. Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art. 23).
  - 1.5. Cualquier otro gasto incluido en el artículo 73 del R.D. 500/1990 citado que se acuerde por el Pleno.
  - 1.6. Ayudas de interés social de cuantía inferior a 600 euros sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente.
2. Serán autorizados inicialmente por el Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue. Una vez realizados los gastos, las facturas habrán de ser aprobadas por el Alcalde-Presidente.
3. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería.
4. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 600€.



5. En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:
- a) La provisión de fondos tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 575.1 o 574.1 con abono a la cuenta 571, del Plan General de Contabilidad. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.
  - b) Las sucesivas órdenes de reposición de fondos se realizarán, previa presentación, y aprobación por el Alcalde u Órgano en que se delegue, de las correspondientes cuentas. Las órdenes de reposición de fondos se efectuarán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan a las cantidades debidamente justificadas, y por el importe de las mismas.
  - c) En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.
6. Serán responsables los que custodien tales fondos, para cuya utilización se requerirá la rúbrica de los mismos (Concejal de área y personal del Ayuntamiento designado al efecto).
7. Los fondos percibidos como Anticipos de Caja Fija tendrán el oportuno control contable y de fiscalización por parte de la Intervención. La disposición de los fondos deberá efectuarse mediante relaciones autorizadas por las firmas de los habilitados.
8. Cualquier pago realizado por los Habilitados pagadores fuera de las previsiones establecidas en esta Base, se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad



incurriendo en alcance por las cuantías abonadas indebidamente, no surtiendo efecto los justificantes que amparen dichos gastos.

9. Excepcionalmente podrán ampliarse las partidas económicas establecidas en la presente base mediante Resolución del Alcalde, previo informe del Interventor.
10. Se faculta al Alcalde-Presidente para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo normal y puesta en funcionamiento de los anticipos de caja fija, así como la ampliación de las Concejalías sobre las que pueden constituirse los mismos.
11. Las cantidades percibidas en concepto de anticipo de caja fija deberán justificarse y reintegrarse en todo caso antes del 10 de Diciembre del ejercicio al que correspondan.

### ***CAPITULO 3º. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS***

#### ***BASE 37- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS***

1. Procederá el reconocimiento de derechos, tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad (en este caso se aprobará y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad), de conformidad con las siguientes reglas:
  - a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
  - b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
  - c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.



- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
  - e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
  - f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
  - g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del ingreso.
2. De acuerdo con el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de los derechos municipales por la inherente a su toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

#### **BASE 38.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS**

1. Los ingresos en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.
2. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de **comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.**

Asimismo cuando por parte de los Centros Gestores se obtengan fondos sobre cualquiera de los ingresos estimados en el Presupuesto, lo ingresarán en las cuentas corrientes designadas por la Tesorería de la Corporación y remitirán copia del ingreso bancario así como relación o aclaración de los importes ingresados a los efectos de la pertinente formalización contable.



3. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

#### **BASE 39.- FIANZAS Y DEPOSITOS**

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías presentadas para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CAPITUL 4º. TESORERIA**

##### **BASE 40.- DE LA TESORERIA**

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el **principio de Caja Única**.

##### **BASE 41.- CONTROL DE LA RECAUDACION**

1. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.
2. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, sin perjuicio de su regulación en la Ordenanza General de Recaudación.



#### ***BASE 42.- COMPENSACION DE DEUDAS***

1. Cuando se tenga conocimiento por la Tesorería de que existen deudas de derecho público a favor de la Hacienda Local, y obligaciones reconocidas por la misma a favor del deudor, se procederá a compensar de oficio dichas deudas en los importes concurrentes cuando estén en periodo ejecutivo. La compensación de deudas también podrá ser solicitada a instancia del interesado.
2. En el caso de deudas tributarias, la compensación se extenderá proporcionalmente a todos los componentes de la deuda, tal y como vienen contemplados en la Ley General Tributaria.
3. En el caso de deudas de carácter privado se regirán por lo preceptuado en la Legislación Civil y Mercantil (normas de derecho privado).

#### ***CAPITULO 5º. LIQUIDACION***

##### ***BASE 43.- LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS***

1. La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

##### ***BASE 44.- INGRESOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION***

A efectos de determinar el Remanente de Tesorería, se considera ingresos de difícil recaudación la cuantía que resulte de aplicar a los derechos pendientes de cobro de cada ejercicio, los porcentajes que en su momento se acuerden por el Pleno tal y como dispone la regla 7 de la Orden EHA/4041/2004.





#### ***BASE 45.- REMANENTE DE TESORERIA***

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

#### ***BASE 46.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO***

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, en aplicación de la REGLA 18 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Las cuotas de amortización se determinaran por el método de cuota lineal. Su importe se determina, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

A estos efectos se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades (RD 537/1997 Reglamento del Impuesto de Sociedades).

En aplicación del “Principio de importancia relativa” el valor residual de los citados bienes se considera despreciable.

### **TITULO IV.- GASTOS DE PERSONAL**

#### ***BASE 47.- GASTOS DE PERSONAL***

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, las que sufrirán los incrementos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, respecto de las del año anterior.



2. Los créditos para gastos del personal consignados en las diferentes partidas del Capítulo I habrán de coincidir con las cantidades recogidas en el anexo de Personal.
3. La selección y contratación del personal se someterá a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
4. Los trabajadores del Ayuntamiento que realicen horas extras, previa autorización del Concejal del Área y visto bueno de Recursos Humanos, deberán fichar tanto al comienzo de las horas extras como a la finalización de las mismas. El fichaje es imperativo para la correcta contabilización de las horas extras trabajadas y posterior remuneración o libranza equivalente.

**BASE 48.- ANTICIPOS Y PRESTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL**

1. Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a los vigentes Acuerdos Colectivos.
2. La concesión de anticipos de nómina se habrá de ajustar al siguiente procedimiento:
  - a. Solicitud del interesado.
  - b. Informe del departamento de Personal.
  - c. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.
  - d. Informe de fiscalización.
  - e. Resolución del Alcalde o del Concejal Delegado de Hacienda.

La autorización del Anticipo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El abono de los anticipos se realizará siempre que la situación de liquidez de la Tesorería lo permita.



- b) El importe del anticipo se descontará a partir de la nómina correspondiente al mes de su concesión.
3. Para la concesión de un nuevo anticipo, será necesario informe de Personal, haciendo constar que el anterior ha sido totalmente cancelado; o también, se podrá conceder una nueva paga de anticipo a aquellos trabajadores que aún no habiendo reintegrado la totalidad de una paga, solicitase una nueva, siempre y cuando se proceda al reintegro de la parte que reste por saldar con el importe concedido con la nueva paga de anticipo. En ambos casos será necesario informe de Intervención de que existe consignación presupuestaria suficiente.

#### **BASE 49.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES**

El importe de las indemnizaciones por razón del servicio será el señalado por los vigentes acuerdos y convenios colectivos.

No obstante, se establece que las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad y asistencia a cursos y congresos habrán de ser previamente autorizados por el Alcalde-Presidente o Concejales delegado del área correspondiente, y con el visto bueno del departamento de Recursos Humanos para los empleados públicos, con arreglo a las normas siguientes:

- a) Órganos de Gobierno y empleados públicos: 60,10€/día dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) La tramitación y liquidación de las dietas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 251/1997 del Gobierno de Canarias, de 30 de septiembre.
- c) Los gastos de hotel y billete de avión son por cuenta del Ayuntamiento.
- d) Para otros gastos de transporte el importe a percibir será el realmente gastado y justificado. La indemnización por la utilización de vehículo particular, previamente autorizada, será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.
- e) La solicitud de las dietas se presentará en el departamento de Recursos Humanos, y deberá aportarse:



- Tarjetas de embarque.
- Autorización de la comisión de servicios.
- Certificado de asistencia al curso, conferencia, jornadas, etc., en su caso.

#### ***BASE 50.- ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS A PLENOS, JUNTAS Y COMISIONES***

Las asistencias a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, serán las siguientes:

Plenos	125€/Sesión
Juntas de Gobierno y Comisiones	67 €/Sesión

### **TITULO V.- SUBVENCIONES**

#### ***BASE 51.- REGIMEN GENERAL***

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arrecife, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



2. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento "AD" al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.
4. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente de acuerdo con el Procedimiento previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones:
  - a) Procedimiento de Concurrencia Competitiva: La resolución que apruebe la convocatoria deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento conforme las normas aprobadas para cada una de las subvenciones. El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria con el siguiente contenido:
    - 1) Indicación de la disposición (ordenanza) que establezca las bases y el diario oficial donde este publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria
    - 2) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la misma o en su defecto cuantía estimada de las subvenciones
    - 3) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, mas requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos
    - 4) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución
    - 5) Plazo presentación de solicitudes. Plazo de resolución y notificación
    - 6) Documentación que debe acompañar la solicitud.



7) Criterios de valoración y medio de notificación o resolución de la subvención, con indicación de si pone fin a la vía administrativa y en su caso, los recursos posibles.

- b) En la concesión de subvenciones de forma directa, en los términos del punto c) del apartado 1 del artículo 22, se habrá de acreditar de oficio por el área correspondiente o a instancia de parte, la existencia de Convenios vigentes, y/o la consignación nominativa en los presupuestos con la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiario.

El procedimiento terminará con la resolución del órgano competente para la concesión siempre que estuviera prevista en el presupuesto o con el Convenio vigente y la aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos y el informe favorable de Intervención. El acto de concesión o el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión conforme a la Ley de Subvenciones, y deberá incluir los siguientes extremos:

1. Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios
2. Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía individual de la subvención
3. Régimen de Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad
4. Plazos y modos de pago de la subvención y posibles pagos anticipados y abonos en cuenta así como posibles garantías y los plazos y formas de justificación.

- c) Concesión directa por razones de interés público, social, económico o Humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria: Art. 22.2.c Ley Subvenciones.

Estas subvenciones, al carecer de normativa específica que desarrolle su procedimiento, deberán tramitarse conforme expediente al efecto, que deberá contener como mínimo:



- i. Informe que acredite las razones interés público, social, económico o humanitario.
  - ii. Si se trata de canalizar subvenciones cedidas por otra Administración deberá contarse con la resolución de concesión de aquella o, si son fondos propios, el documento que acredite la existencia de los fondos correspondientes. En ambos casos Informe de Intervención.
  - iii. Aprobación de las Bases reguladoras de la subvención y si es posible, convocatoria pública para la concesión, ambas serán aprobadas mediante acuerdo plenario al efecto.
5. La competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a los siguientes órganos:
- i. Alcalde o Concejal Delegado para subvenciones que no superen los 15.000€ y aquellas que superando esta cuantía se encontraran nominadas en los presupuestos.
  - ii. Junta de Gobierno para subvenciones entre 15.000€ y 50.000€
  - iii. El pleno para cuantías superiores a 50.000€ y el resto de casos.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, o en los términos del Convenio regulador de la misma.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

El órgano competente para la concesión, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total, previa fiscalización de Intervención.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago de subvenciones para aquellas personas que tengan fondos pendientes de justificación de cualquier otra subvención.



6. En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.
7. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:
  - i. Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
  - ii. Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las descripciones contenidas en el apartado 3 de la Base 24.
8. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se justificará aportando la correspondiente Declaración Jurada comprensible de dicho extremo.

En el caso de las obligaciones Tributarias con la Hacienda local se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, se podrá acordar la compensación de la misma.
9. Los perceptores de subvenciones en ejercicios anteriores, que pretendan continuar percibiendo subvenciones en el 2017 deberán haber acreditado previamente el destino de los fondos recibidos, en los plazos concedidos en la resolución anterior.
10. A los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas, por parte de los servicios promotores de la concesión de las subvenciones, al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicabilidad de los fondos a las finalidades previstas.





Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma. El jefe de la unidad que tramite tales subvenciones será responsable del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

En caso de que la aplicación de los fondos no fuese la prevista en la Resolución de concesión de la subvención, se manifestará tal aspecto, requiriendo al beneficiario que en el plazo de 15 días reintegre o justifique la actividad subvencionada y advirtiendo que si no se atiende al mismo será incoado un expediente de reintegro.

Llegado a este expediente, se trasladará a la Intervención con los requerimientos realizados, a los efectos de que se procedan.

## TITULO VI- FISCALIZACION

### ***BASE 52.- FUNCION INTERVENTORA***

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Arrecife que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. En tal caso se remitirá el reparo al Departamento que lo ha generado para que emita informe sobre la conveniencia o no de su levantamiento.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:



- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La Intervención, para el ejercicio de su función, podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere preciso, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, los informes técnicos y asesoramiento que considere necesarios.

Para la realización del control financiero previsto en el artículo 220 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requerirá la aprobación de un plan de Auditoría anual por el Pleno de la Corporación en el que se determine el alcance de dicho control y los objetivos perseguidos por el mismo.

#### **BASE 53.- OBLIGACION FACTURA ELECTRONICA**

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del



mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el último párrafo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000€, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA.-

Se atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación de los Precios Públicos necesarios, así como de la modificación de las tarifas aprobadas con anterioridad para la adaptación a las circunstancias de cada momento. La creación de nuevos precios públicos requerirá aprobación por el Órgano competente, previa elaboración de los estudios de costes y análisis económicos necesarios que pongan de manifiesto el coste real de la actividad.

##### SEGUNDA.-

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno y su importe no exceda de 6.000€. La propuesta habrá de hacerla el jefe del servicio, con el conforme del Concejal Delegado respectivo.

##### TERCERA.-



El pago en virtud de nóminas de las atenciones al personal se atenderá a los requisitos siguientes:

1. El Departamento de Personal comunicará a Intervención y Tesorería las altas y bajas, licencias sin sueldo o con reducción del mismo, traslado de lugar físico que conlleve cambio de la función presupuestaria, excedencias, multas, suspensiones de empleo y sueldo, pérdida de años de servicios para la obtención de aumentos graduales, separaciones definitivas, jubilaciones, fallecimientos y, en general, cuantas variaciones de la situación del personal comporten efectos económicos, de las que se unirá a la nómina el documento de que deriven.
2. Deberán cerrarse las nóminas el día 25 de cada mes, o el siguiente si fuese inhábil, para que pueda ordenarse el pago, intervenirlo y expedir las órdenes de pago antes del 1 de cada mes siguiente.
3. La entrada en nómina se acreditará mediante copia del título y de la diligencia de toma de posesión, extendida en papel común, autorizada por el Secretario de la Corporación.

#### CUARTA.-

Como medida de reducción del Gasto, se limita a 120 € la cuantía mensual de la factura de cada teléfono móvil de los miembros corporativos y de los empleados públicos, facultándose al Ayuntamiento a que se descuente la diferencia en más de lo autorizado, de lo que deban percibir por cualquier concepto.

#### QUINTA.-

Para el reconocimiento de los gastos anuales de carácter periódico y repetitivo, referentes a publicaciones y acceso a páginas web o servicios de asesoramiento documental que hubieran sido contratados en ejercicios anteriores, será necesario la solicitud del área gestora para su renovación, generándose con la solicitud en Intervención, el documento AD de compromiso del gasto.



### DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente Legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

### DILIGENCIA.-

Las presentes Bases de Ejecución han sido aprobadas por la Corporación junto con el Presupuesto General del Ejercicio 2017, en sesión Plenaria celebrada el día:

En Arrecife a 06 de Febrero 2017

Vº. Bº.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL



# INFORMES ECONÓMICOS



## ANÁLISIS DE LA REGLA DEL GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
II AS. PA. MAS.

### "INFORME INTERVENCIÓN"

#### ANÁLISIS DE LA REGLA DEL GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2017

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), incorpora , la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Esta regla se completó con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino por el contrario a una menor apelación al endeudamiento de conformidad con el artículo 12 de la LOEPSF (el cual ha sido modificado por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de diciembre de Control de la deuda comercial en el sector público)

En realidad la referida Ley (LOEPSF) establece diferentes niveles de cumplimiento de objetivos financieros a la hora de presupuestar:

- A. Por una parte el conjunto del presupuesto, es decir, el sumatorio de sus capítulos 1 a 9 debe aprobarse en situación de equilibrio o superávit, lo que implica que la suma de los ingresos totales debe ser igual o superior a la suma de los gastos totales. Se regula en el artículo 11.4 de la Ley de Estabilidad
- B. De otra parte la suma de los ingresos no financieros (sumatorio de los capítulo 1 a 7), deberá ser igual o superior a la suma de los gastos no financieros (sumatorio de los capítulos 1 a 7). Se trata de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria que se regula en el artículo 11.1 de la Ley de Estabilidad
- C. Pero además la Ley actual de estabilidad presupuestaria establece determinadas reglas en su artículo 12 y 30. reglas que suponen imponer un límite al crecimiento del gasto público para el ejercicio que se presupuesta. Ambas sistemáticas están relacionadas y se complementan.

Así, el artículo 12 del referido cuerpo legal establece en relación a la regla del gasto que : "la variación del gasto computable de la Administración Central, de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económicos-financieros y de equilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos". Actualmente, para el ejercicio 2017 dicha tasa de crecimiento se estipula en un 2,2%.

Por tanto, la regla del gasto consistirá en comparar el gasto computable del ejercicio N-1 (2016) con el gasto computable del ejercicio N (2017) y aplicar un coeficiente porcentual máximo de incremento que se determinará por los órganos correspondientes del Estado, para 2017 el 2,2%, a fin de hallar la cifra máxima de gasto computable para el presupuesto del año N, es decir, en el presupuesto 2017.

Para calcular esta magnitud, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado aprobó la 3ª EDICIÓN DE LA GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO DEL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES donde se especifican los ajustes de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla del gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

Relacionado con el párrafo anterior, con la modificación del artículo 15.3c) de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014 de 07 de noviembre, se elimina la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación del Presupuesto, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Hecho que se constata en el artículo 15 de la citada Orden, el cual, dispone en su punto 3, que las "*Obligaciones anuales de suministro de información. Con carácter anual se remitirá la siguiente información: .....Antes del 31 de enero de cada año, apartado c), el Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda*" y, en el punto 4, "*Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan las referidas liquidaciones, apartado e), "el Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto, y del límite de la deuda"*.

#### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con el art 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deben ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, dispone que la intervención municipal elevará al Pleno un informe con el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, el cual se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación.

De conformidad con lo señalado en los anteriores apartados, por esta Intervención se deberán detallar los cálculos sobre la base de los estados de gastos e ingresos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, analizados para el ejercicio 2015, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objeto de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Calculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto -

La capacidad o necesidad de financiación, viene determinada por la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y la suma de los mismos capítulos del estado de gastos:

PRESUPUESTO 2017	IMPORTE/€
a) Total ingresos capítulos 1 a 7	52.639.473,30€
b) Total gastos capítulos 1 a 7	49.078.817,30€
c) Capacidad/necesidad de financiación	3.560.656,00€

A estos resultados se le deben de practicar una serie de ajustes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en la Contabilidad Nacional adoptado a las Entidades Locales, publicado por la intervención de la Administración General del Estado (IGAE):

- Los ajustes a realizar son:

1. De conformidad con la normativa aplicable a los presupuestos de 2017 y relativo a los capítulos 1,2 y 3 del presupuesto de ingresos, se procede a realizar una estimación respecto a las previsiones de 2017: ajuste que implica aplicar el criterio de caja frente al del devengo.

ESTADO DE INGRESOS	CREDITO DEFINITIVO	RECAUDACION	AJUSTES
CAPITULO 1	19.002.000,00	16.682.111,18	-2.319.888,82



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

CAPITULO 2	9.038.530,00	9.508.220,43	469.690,43
CAPITULO 3	5.294.576,00	4.839.501,82	-455.074,18

**Total ajuste..... -2.305.272,57**

2. En los Ingresos de participación de los tributos del Estado. El importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de la liquidación negativa correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2013 por el concepto de participación en los tributos del Estado, que opera restando a las previsiones de ingreso por este concepto.

**Total ajuste..... 559.961,97**

-Los ajustes en gastos son

1. Gastos pendientes de aplicar a presupuestos: -350.000,00
2. Por ejecución del gasto: -1.993.524,66 €

Es consideración de esta Intervención que una disminución del 4% del capítulo 1, del 5% del capítulo II (gasto corriente), 5% en capítulo IV, y 2% en el capítulo VI (inversiones reales) alcanzaríamos un grado de ejecución por importe de 1.993.524,66.

3. Por cambios normativos: 0 €

Capacidad o necesidad de financiación del presupuesto 2016 después de aplicar los ajustes detallados:

PRESUPUESTOS 2017	IMPORTE/€
a) Total ingresos capítulos 1-7 ajustados	50.894.162,72€
b) Total gastos capítulos 1-7 ajustados	47.435.292,66€
c) Capacidad/necesidad de financiación	3.458.870,06

En definitiva, el proyecto de presupuestos generales para 2017 cumple con la estabilidad presupuestaria.

Arrecife a 30 de Marzo de 2017

**EL INTERVENTOR DE FONDOS**

Carlos Francisco Sáenz Melero



## INFORME DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

### INFORME DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

El presente informe, se emite por la Intervención de Fondos de esta Administración, después de examinar los documentos y anexos que conforman el expediente Municipal del Presupuesto General de la Corporación para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 166.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( en adelante TRLRHL) así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ( en adelante LOEPSF).

#### 1.- NORMATIVA BASICA REGULADORA:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en adelante TRLRHL
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de Noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y guías para la determinación de la regla del Gasto dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante la IGAE.

#### 2.- DOCUMENTACION QUE COMPONE EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO:

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio, y conforme lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL, estará integrado por:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

- 1.- La memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- 2.- La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.
- 3.- El anexo de personal de la Entidad Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

4.- El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

5.- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, y de estabilidad presupuestaria.

### **3.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO: DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTO DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

El presente presupuesto se ha confeccionado de conformidad con la Orden HAP/1781/2013 de 20 de Septiembre por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y de conformidad con la Orden Ministerial HAP/2082/2014 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, que regula y determina las obligaciones de remisión y control por parte del Estado de la Estabilidad Presupuestaria en las liquidaciones de los presupuestos y las medidas que se han de adoptar de acuerdo con la LOEPSF.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.C1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales. Al respecto debemos señalar que desde la Intervención General del Estado (IGAE) se han ido publicando diferentes manuales y textos aclaratorios para el cálculo de los diferentes parámetros y en la medida de lo posible, los mismos han sido tenidos en cuenta, si bien existe una gran cantidad de legislación nueva que se encuentra a la espera de su correcta transcripción en normas y protocolos fijos que faciliten esta labor informativa.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector de las Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### **AJUSTES EN INGRESOS:**

1.- Se ha aplicado el ajuste correspondiente a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos, que básicamente consiste, en la aplicación del criterio de caja ( ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada uno de estos tres capítulos) tomando como referencia una estimación respecto a los ingresos presupuestados para 2017.

En el manual de Contabilidad, se establece que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por tanto se interpreta que, como para la elaboración del presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, y por lo tanto procede hacer el ajuste correspondientes en los capítulos de ingresos 1 a 3 -

2.- Ingresos por participación en ingresos del Estado. Está constituido por el importe que debe reintegrarse durante el 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008-2009, 2013 por el concepto de participación en los Tributos del Estado, que opera restándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en este ejercicio 2017.



#### AJUSTES EN GASTOS:

1.- Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos que la Administración tiene en su haber pendiente de aplicar a 31 de Diciembre, realizando un aumento en el déficit. En realidad recoge la previsión de saldo entre el gasto que no se pudo aplicar durante el 2016 y el gasto que se imputará a 2017 procedentes de ejercicios anteriores.

2.- Grado de ejecución del presupuesto de gastos: Esta ajuste se estimará por cada Entidad local en función de la experiencia acumulada en años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

A la vista de la normativa aplicable al ejercicio presupuestario 2016, se ha realizado por parte de esta intervención una estimación sobre las previsiones del presente presupuesto.

3.- Ello enlaza a su vez con el ajuste a realizar, además, de aquellos ingresos que procedentes de otras Administraciones reciba el Ayuntamiento con carácter finalista, que deben asimismo ajustarse, para no desconfigurar el gasto y su techo.

#### 4- NIVEL DE DEUDA VIVA

Para finalizar el presente informe debemos establecer el nivel de deuda viva de esta Administración, al efecto de determinar la corrección del mismo

Si bien los límites para la Administración Local varían según la legislación del Estado y los criterios que se aplican conforme a la Ley Canaria 3/1999, por lo que resulta de aplicación para este ejercicio los límites legales tradicionales del art. 63 del TRLHL para el control del nivel de endeudamiento, mas el endeudamiento que supone para esta Administración el importe de los pagos aplazados, y el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado.

El volumen de deuda viva a 31.12.16, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados al cierre del ejercicio 2015, es el siguiente:

		Deuda		% Deuda Financ.
Ingresos Corrientes	46.141.387,37	Financiera	<b>13.727.142,16</b>	<u>29,75%</u>

Dado que el apartado 2 del artículo 53 del TRLRHL, en su redacción vigente establece el límite del 75 por ciento para concertar operaciones de crédito sin que sea preciso autorización del Ministerio de Hacienda, podemos aseverar que la deuda financiera de este Ayuntamiento es inferior al dicho límite.

Respecto al criterio de la Ley Canaria 3/1.999, que informa los parámetros de saneamiento económico que se ponen de manifiesto en la Auditoría de gestión que anualmente realiza el Gobierno de Canarias, y en lo que afecta al endeudamiento a largo plazo, habrá que estar a lo que se diga en dicha Auditoría a realizar en este año respecto al ejercicio de 2.016.

Por lo tanto informado y fiscalizado de conformidad el mismo, por esta Intervención de Fondos, y con los anexos y documentos complementarios, anteriormente señalados, el presente Presupuesto General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
LAS PALMAS

Arrecife para el ejercicio 2017, deberá ser elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior publicación, conforme establece el artículo 168 y siguientes del Texto Refundido de la Haciendas Locales.

Arrecife a 30 de Marzo del 2017.  
EL INTERVENTOR DE FONDOS,



Carlos Francisco Sáenz Melero



# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

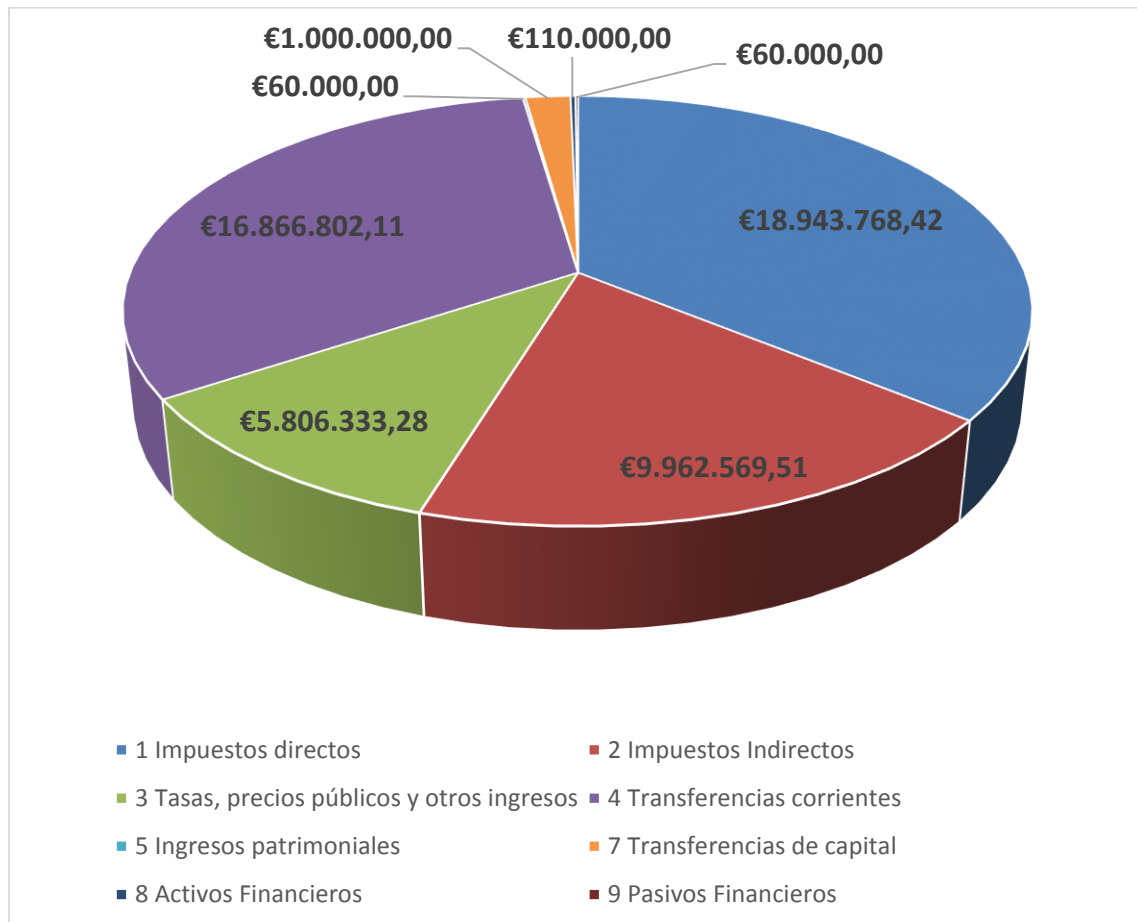




### ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

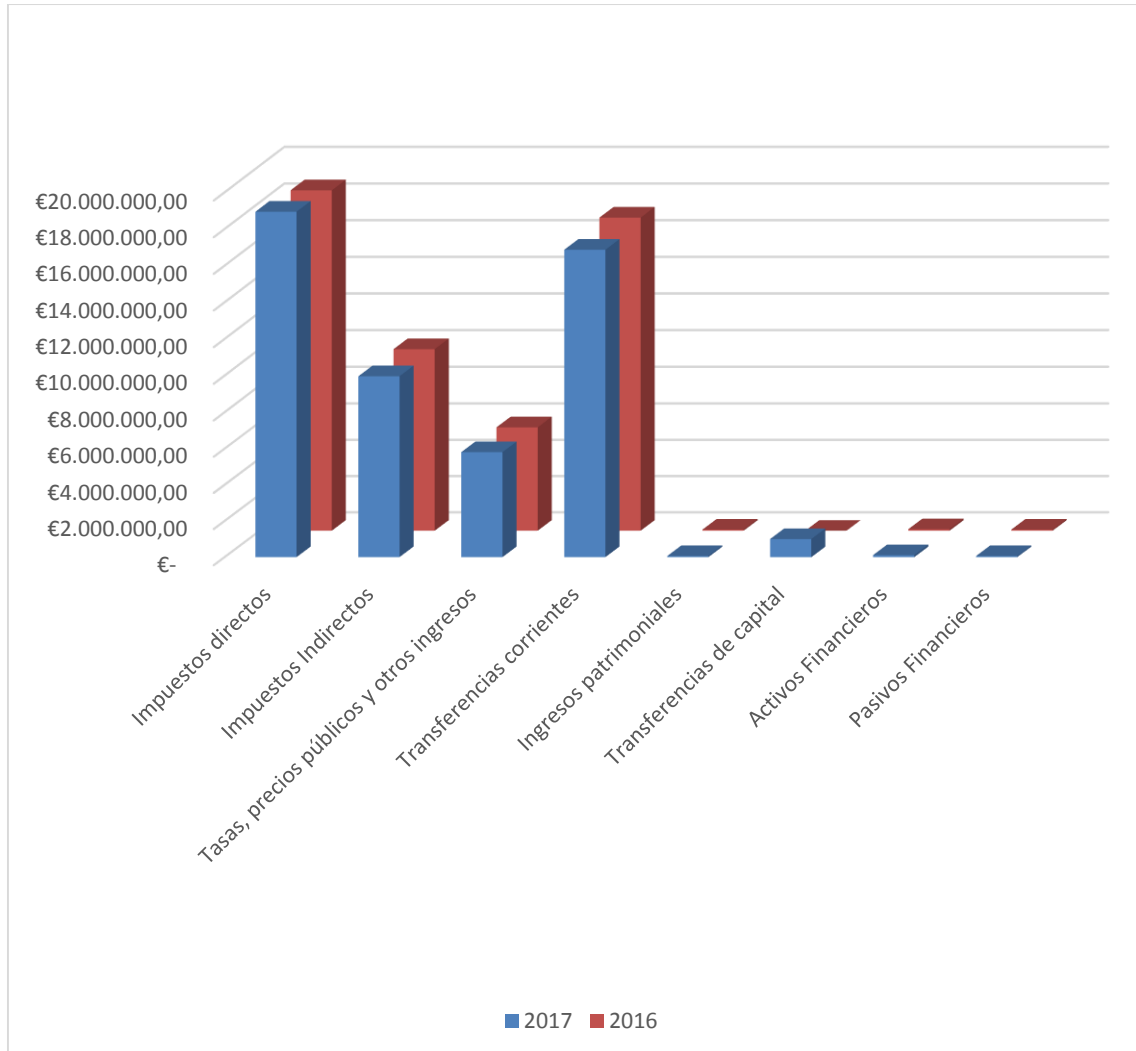
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULOS	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	2017	VAR.	2016
1	Impuestos directos	18.943.768,42 €	2%	18.652.203,23 €
2	Impuestos Indirectos	9.962.569,51 €	0%	9.982.866,77 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.806.333,28 €	2%	5.714.426,00 €
4	Transferencias corrientes	16.866.802,11 €	-2%	17.159.894,00 €
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00 €	0%	60.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	- €	0%	- €
7	Transferencias de capital	1.000.000,00 €	0%	- €
8	Activos Financieros	110.000,00 €	29%	85.000,00 €
9	Pasivos Financieros	60.000,00 €	0%	60.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>52.809.473,32 €</b>	<b>2%</b>	<b>51.714.390,00 €</b>

### GRÁFICO DEL ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO





### GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS 2017 VS 2016



**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017****CAPITULO 1 - IMPUESTOS DIRECTOS****CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS**

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

## Art. 11 Impuestos sobre el capital

112	112.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	170.000,00 €
113	113.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	13.500.000,00 €
114	114.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especial	464.673,17 €
115	115.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.060.643,69 €
116	116.00	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	1.000.000,00 €

## Art. 13 Impuesto sobre las Actividades Económicas

130	130.00	Actividades empresariales	1.748.451,56 €
-----	--------	---------------------------	----------------

**TOTAL CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS 18.943.768,42 €****TOTAL CAPITULO 1 18.943.768,42 €****CAPITULO 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS****CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS**

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

## Art. 29 Otros impuestos indirectos

290	290.00	Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras	500.083,88 €
290	293.00	Impuesto general indirecto canario (IGIC)	8.893.069,18 €
290	299.01	Otros impuestos indirectos. Compensación IGTE	569.416,45 €

**TOTAL CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS 9.962.569,51 €****TOTAL CAPITULO 2 9.962.569,51 €**



**CAPITULO 3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

**CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

Art. 30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

302	302.00	Servicio de recogida de basuras	2.015.300,00 €
309	309.01	Tasas cementerio	32.792,92 €

Art. 31 Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente

319	319.01	Perrera municipal	1.362,73 €
-----	--------	-------------------	------------

Art. 32 Tasas por la realización de actividades de competencia local

321	321.00	Licencias urbanísticas	200.000,00 €
325	325.00	Tasa por la expedición de documentos	115.725,55 €
326	326.00	Tasa por retirada de vehículos	96.918,00 €
327	327.00	Tasas por comunicación previa o solicitud de autorización previa	75.000,00 €
329	329.01	Tasas por comunicación previa o solicitud de autorización previa	90.000,00 €
329	329.3	Tasas de examen	1.000,00 €

Art. 33 Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local

331	331.00	Tasa por entrada de vehículos	244.193,50 €
332	332.02	Tasa de empresas de suministro de energía eléctrica	638.855,03 €
333	333.00	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas	85.000,00 €
335	335.00	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	206.816,41 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

338	338.00	Compensación de Telefónica de España S.A.	170.338,85 €
339	339.00	Otras tasas por utilización privativa	12.335,40 €
339	339.01	Mercancías en vía pública	30.000,00 €
339	339.03	Puestos, Barracas y Casetas	42.618,25 €

Art. 34 Precios públicos

343	343.00	Servicios deportivos	28.311,48 €
345	345.00	Servicio de transporte público urbano	349.545,89 €
349	349.01	Cajeros Automáticos	12.000,00 €
349	349.02	Actividades de Juventud	1.000,00 €

Art. 38 reintegro de operaciones corrientes

389	389.00	Otros reintegros de operaciones corrientes	100.000,00 €
-----	--------	--	--------------

Art. 39 Otros ingresos

391	391.00	Multas por infracciones urbanísticas	40.000,00 €
391	391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	250.000,00 €
391	391.90	Otras multas y sanciones	80.841,41 €
392	392.00	Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo	12.096,97 €
392	392.10	Recargo ejecutivo	43.738,22 €
392	392.11	Recargo de apremio	73.475,83 €
392	392.12	Recargo de apremio ordinario	456.825,40 €
393	393.00	Intereses de demora	235.241,44 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

399	399.01	Costas	50.000,00 €
399	399.06	Anuncios a cargo de particulares	10.000,00 €
399	399.07	Procedimientos de ejecución subsidiaria	5.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS 5.806.333,28 €**

**TOTAL CAPITULO 3 5.806.333,28 €**

#### **CAPITULO 4 - TRASNFERENCIAS CORRIENTES**

##### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

Art. 42 De la Administración del Estado

420	420.00	Participación en los Tributos del Estado	13.331.514,56 €
-----	--------	--	-----------------

Art. 45 De Comunidades Autónomas

450	450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	2.720.287,55 €
450	450.200	Plan Concertado de Prestaciones Básicas. Servicios Sociales	244.000,00 €
450	450.203	Centro de Día de Mayores	42.000,00 €

Art. 46 De Entidades Locales

461	461.04	Subvención para Ayudas Económicas para situaciones de Emergencia Social	39.000,00 €
461	461.01	Subvención de transporte	40.000,00 €
461	461.11	Subvención Cabildo proyecto "Limpieza de la red de pluviales"	200.000,00 €
461	461079	Subvención Convenio Cabildo "Arrecife por el empleo 2017"	250.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 16.866.802,11 €**

**TOTAL CAPITULO 4 16.866.802,11 €**



### CAPITULO 5 - INGRESOS PATRIMONIALES

#### CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

Art. 52 Intereses de depósitos

520	520.00	Intereses de depósitos	60.000,00 €
-----	--------	------------------------	-------------

**TOTAL CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES 60.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 5 60.000,00 €**

### CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

#### CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

Art. 83 De entidades Locales

761	761.01	De Diputaciones, consejos o Cabildos	1.000.000,00 €
-----	--------	--------------------------------------	----------------

**TOTAL CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 1.000.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 7 1.000.000,00 €**

### CAPITULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS

#### CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
----------	-------------	-------------------------------	---------

Art. 83 reintegros de préstamos de fuera del sector público

830	830.00	De anticipos de pagas y demás préstamos al personal	110.000,00 €
-----	--------	---	--------------

**TOTAL CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS 110.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 8 110.000,00 €**

### CAPITULO 9 -PASIVOS FINANCIEROS

#### CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

---

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
Art. 94 Depósitos y fianzas recibidos			
941	941.00	Fianzas, a largo plazo	60.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>60.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO 9</b>			<b>60.000,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>52.809.473,32 €</b>





### ESTADOS DE GASTOS POR CAPÍTULOS

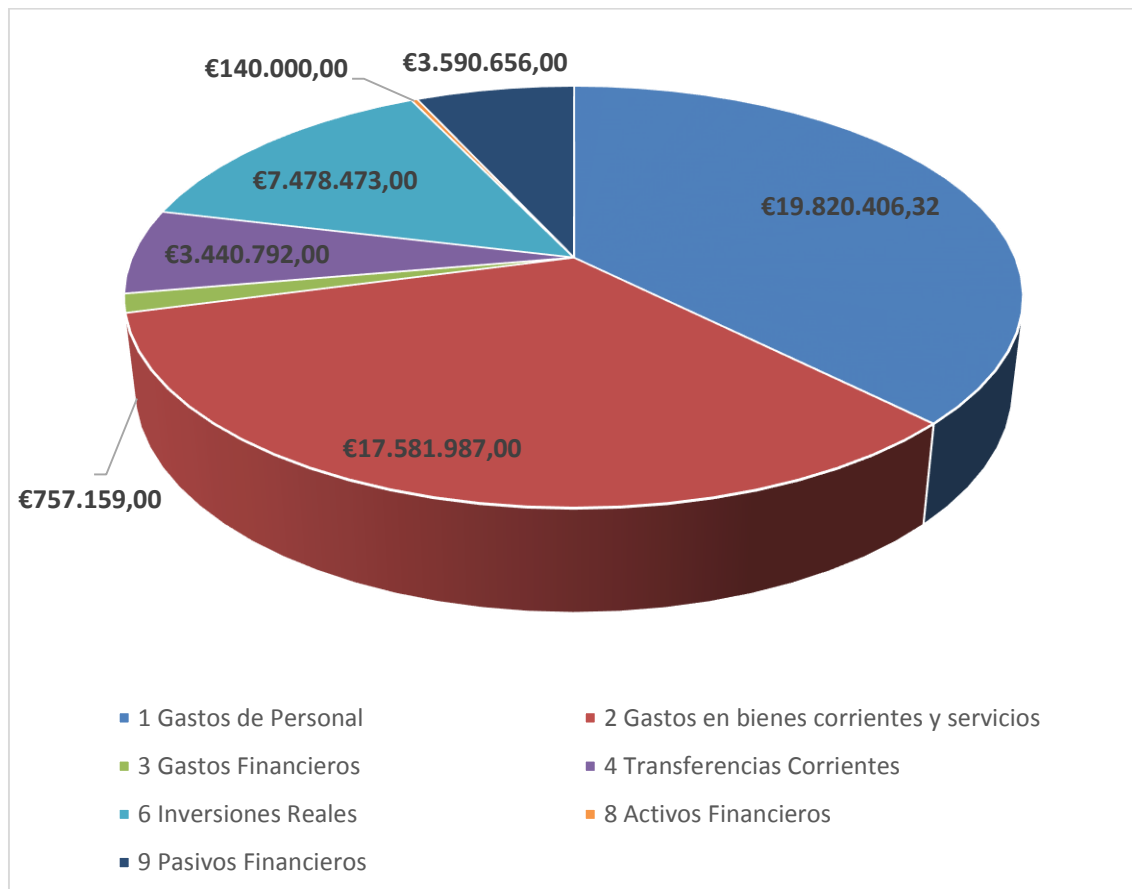
#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	2017	VAR.	2016
1	Gastos de Personal	19.820.406,32 €	1%	19.643.616,06 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.581.987,00 €	3%	17.027.849,74 €
3	Gastos Financieros	757.159,00 €	0%	757.156,59 €
4	Transferencias Corrientes	3.440.792,00 €	9%	3.141.093,73 €
5	Fondo de Contingencia	- €		- €
6	Inversiones Reales	7.478.473,00 €	1%	7.414.070,28 €
7	Transferencias de capital	- €		- €
8	Activos Financieros	140.000,00 €	0%	140.000,00 €
9	Pasivos Financieros	3.590.656,00 €	0%	3.590.603,60 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**

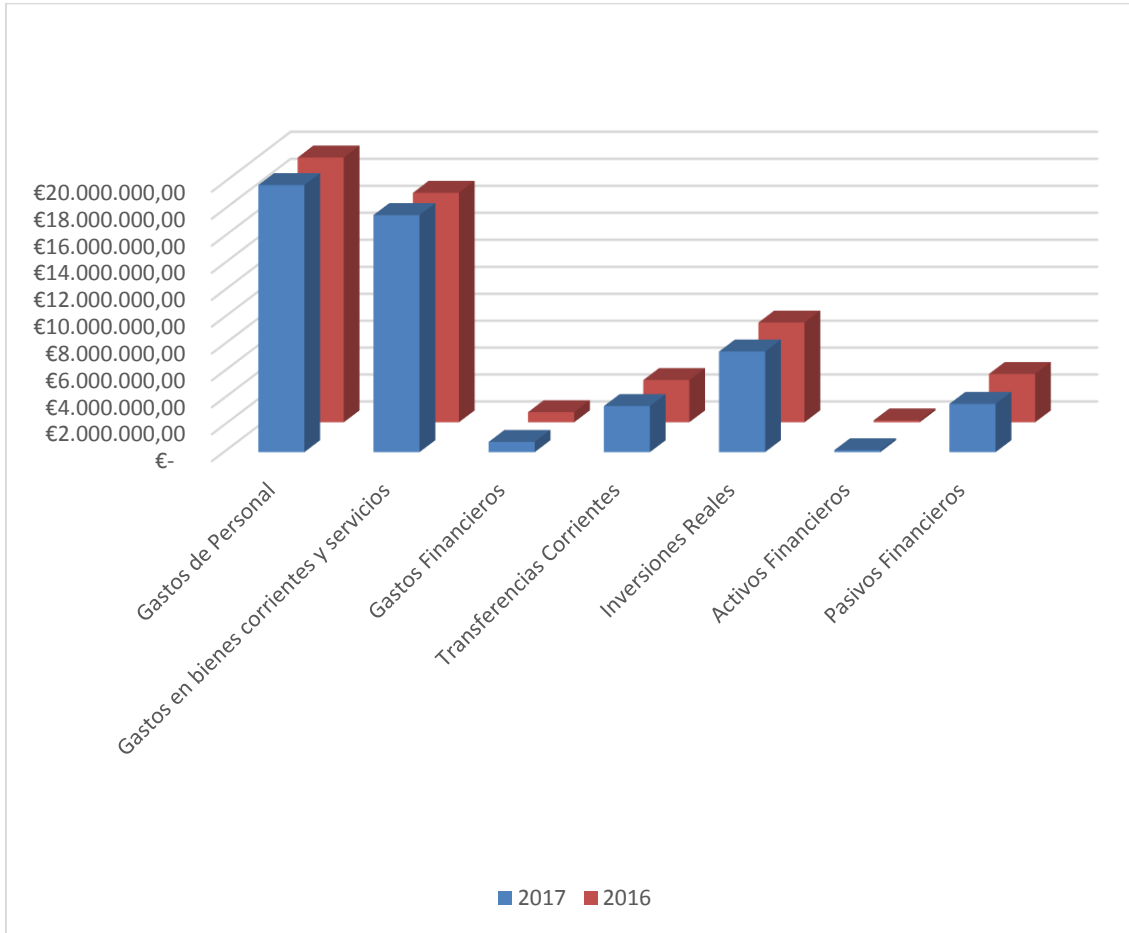
**52.809.473,32 € 2% 51.714.390,00 €**

### GRÁFICO DEL ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS





### GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN DE GASTOS POR CAPÍTULO 2017 VS 2016



**PRESUPUESTO DE GASTOS 2017****CAPITULO 1 – GASTOS DE PERSONAL****CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS****POLITICA DE GASTO 1.3: SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 12 Personal funcionario

130	120.00	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Sueldos del Grupo A1	29.648,44 €
130	120.01	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Sueldos del Grupo A2	13.035,60 €
130	120.03	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Sueldos del Grupo C1	788.721,78 €
130	120.06	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Trienios	180.100,64 €
130	121.00	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Complemento de destino	538.833,82 €
130	121.01	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Complemento específico	1.259.859,36 €
130	121.03	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Otros complementos	476.050,46 €

## Art. 15 Incentivos al rendimiento

130	150	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Productividad	140.052,66 €
-----	-----	---	--------------

## Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

130	160.00	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Seguridad Social	999.627,97 €
-----	--------	--	--------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 1.3** 4.425.930,73 €**POLITICA DE GASTO 1.5: VIVIENDA Y URBANISMO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		



Art. 12 Personal funcionario

151	120.00	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo A1	74.121,10 €
151	120.01	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo A2	78.213,60 €
151	120.03	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo C1	29.951,46 €
151	120.06	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Trienios	42.020,96 €
151	121.00	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Complemento de destino	129.797,92 €
151	121.01	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Complemento específico	166.453,39 €
151	121.03	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otros complementos	113.066,20 €
1533	120.04	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Sueldos del Grupo C2	126.936,90 €
1533	120.05	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Sueldos del Grupo E	62.043,52 €
1533	120.06	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Trienios	38.470,14 €
1533	121.00	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Complemento de destino	117.921,30 €
1533	121.01	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Complemento específico	184.489,39 €
1533	121.03	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Otros complementos	97.127,92 €

Art. 13 Personal laboral

151	130.00	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Retribuciones básicas	47.536,26 €
151	130.02	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otras remuneraciones	76.660,37 €
1533	130.00	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Retribuciones básicas	418.838,62 €
1533	130.02	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Otras remuneraciones	720.126,40 €
1533	131	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Laboral temporal	148.919,16 €

Art. 15 Incentivos al rendimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

151	150	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Productividad	36.414,94 €
1533	150	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Productividad	98.871,49 €

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

151	160.00	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Seguridad Social	246.213,22 €
1533	160.00	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Seguridad Social	533.570,26 €

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 1.5** 3.587.764,52 €

**POLITICA DE GASTO 1.6: BIENESTAR COMUNITARIO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 13 Personal laboral

164	130.00	Cementerio y servicios funerarios. Retribuciones básicas	15.640,38 €
164	130.02	Cementerio y servicios funerarios. Otras remuneraciones	27.898,08 €
164	131	Cementerio y servicios funerarios. Laboral temporal	42.447,71 €

Art. 15 Incentivos al rendimiento

164	150	Cementerio y servicios funerarios. Productividad	3.938,64 €
-----	-----	--	------------

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

164	160.00	Cementerio y servicios funerarios. Seguridad Social	21.175,94 €
-----	--------	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 1.6** 111.100,75 €

**TOTAL CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS** 8.124.795,99 €

**CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL**

**POLITICA DE GASTO 2.3: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 12 Personal funcionario

231	120.01	Asistencia social primaria. Sueldos del Grupo A2	39.106,80 €
231	120.06	Asistencia social primaria. Trienios	14.476,86 €
231	121.00	Asistencia social primaria. Complemento de destino	24.727,50 €
231	121.01	Asistencia social primaria. Complemento específico	28.453,64 €
231	121.00	Asistencia social primaria. Otros complementos	28.571,95 €

## Art. 13 Personal laboral

231	130.00	Asistencia social primaria. Retribuciones básicas	263.877,11 €
231	130.02	Asistencia social primaria. Otras remuneraciones	416.223,73 €
231	131	Asistencia social primaria. Laboral temporal	611.097,15 €

## Art. 15 Incentivos al rendimiento

231	150	Asistencia social primaria. Productividad	68.673,11 €
-----	-----	---	-------------

## Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

231	160.00	Asistencia social primaria. Seguridad Social	463.514,43 €
-----	--------	--	--------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 2.3** 1.958.722,28 €**TOTAL CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL** 1.958.722,28 €**CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE****POLITICA DE GASTO 3.1: SANIDAD**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
---------------------------	-------------------------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		
-----------------------	-----------------------	--	--

Art. 12 Personal funcionario

311	120.01	Protección de la salubridad pública. Sueldos del Grupo A2	13.035,60 €
311	120.06	Protección de la salubridad pública. Trienios	5.732,65 €
311	121.00	Protección de la salubridad pública. Complemento de destino	8.759,38 €
311	121.01	Protección de la salubridad pública. Complemento específico	11.868,69 €
311	121.00	Protección de la salubridad pública. Otros complementos	8.992,57 €

Art. 13 Personal laboral

311	130.00	Protección de la salubridad pública. Retribuciones básicas	69.525,56 €
311	130.02	Protección de la salubridad pública. Otras remuneraciones	79.989,86 €

Art. 15 Incentivos al rendimiento

311	150	Protección de la salubridad pública. Productividad	9.680,28 €
-----	-----	--	------------

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

311	160.00	Protección de la salubridad pública. Seguridad Social	57.639,94 €
-----	--------	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 3.1** 265.224,54 €

**POLITICA DE GASTO 3.2: EDUCACIÓN**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 13 Personal laboral

320	130.00	Administración general de educación. Retribuciones básicas	134.192,76 €
320	130.02	Administración general de educación. Otras remuneraciones	224.057,06 €



320	131	Administración general de educación. Laboral temporal	43.820,38 €
-----	-----	---	-------------

## Art. 15 Incentivos al rendimiento

320	150	Administración general de educación. Productividad	21.669,53 €
-----	-----	--	-------------

## Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

320	160.00	Administración general de educación. Seguridad Social	131.359,32 €
-----	--------	---	--------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 3.2** 555.099,05 €

**POLITICA DE GASTO 3.3: CULTURA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 12 Personal funcionario

330	120.04	Administración General de Cultura. Sueldos del Grupo C2	8.462,46 €
330	120.06	Administración General de Cultura. Trienios	2.473,56 €
330	121.00	Administración General de Cultura. Complemento de destino	5.582,36 €
330	121.01	Administración General de Cultura. Complemento específico	8.437,34 €
330	121.03	Administración General de Cultura. Otros complementos	4.854,18 €

## Art. 13 Personal laboral

330	130.00	Administración General de Cultura. Retribuciones básicas	163.906,61 €
330	130.02	Administración General de Cultura. Otras remuneraciones	297.782,18 €
330	131	Administración General de Cultura. Laboral Temporal	21.574,96 €

## Art. 15 Incentivos al rendimiento

330	150	Administración General de Cultura. Productividad	26.156,31 €
-----	-----	--	-------------





Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

330	160.00	Administración General de Cultura. Seguridad Social	167.161,29 €
-----	--------	---	--------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 3.3** 706.391,24 €

**POLITICA DE GASTO 3.4: DEPORTE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 13 Personal laboral

340	130.00	Administración General de Deportes. Retribuciones básicas	18.432,08 €
-----	--------	---	-------------

Art. 15 Incentivos al rendimiento

340	150	Administración General de Deportes. Productividad	1.098,44 €
-----	-----	---	------------

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

340	160.00	Administración General de Deportes. Seguridad Social	6.054,46 €
-----	--------	--	------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 3.4** 25.584,98 €

**TOTAL CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE** 1.552.299,81 €

**CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO**

**POLITICA DE GASTO 4.3: COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 12 Personal funcionario

430	120.04	Admón. general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Sueldos del Grupo C2	8.462,46 €
430	120.06	Admón. general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Trienios	3.033,36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

430	121.03	Admón. general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otros complementos	5.308,32 €
Art. 15 Incentivos al rendimiento			
430	150	Admón. general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Productividad	1.816,63 €
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
430	160.00	Admón. general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Seguridad Social	5.772,44 €
<b>TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 4.3</b>			<b>24.393,20 €</b>

**POLITICA DE GASTO 4.4: TRANSPORTE PÚBLICO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 13 Personal laboral

440	130.00	Administración general del transporte. Retribuciones básicas	75.736,71 €
440	130.02	Administración general del transporte. Otras remuneraciones	150.866,92 €
440	131	Administración general del transporte. Laboral temporal	380.022,50 €

Art. 15 Incentivos al rendimiento

440	150	Administración general del transporte. Productividad	26.552,25 €
-----	-----	--	-------------

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

440	160.00	Administración general del transporte. Seguridad Social	188.373,92 €
-----	--------	---	--------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 4.4** 821.552,31 €

**TOTAL CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO** 845.945,51 €

**CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**POLITICA DE GASTO 9.1: ORGANOS DE GOBIERNO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 10 órgano de gobierno y personal directivo

912	100	Retribuciones básicas.	682.462,20 €
-----	-----	------------------------	--------------

Art. 11 Personal eventual

912	110.00	Retribuciones básicas.	130.509,72 €
912	110.01	Retribuciones complementarias.	167.688,52 €
912	110.02	Otras remuneraciones.	47.559,96 €

Art. 13 Personal laboral

912	130.00	Órganos de gobierno.	7.551,94 €
-----	--------	----------------------	------------

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

912	160.00	Órganos de gobierno. Seguridad Social	321.090,05 €
-----	--------	---------------------------------------	--------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 9.1** 1.356.862,38 €

**POLITICA DE GASTO 9.2: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 12 Personal funcionario

920	120.00	Administración General. Sueldos del grupo A1	177.890,64 €
920	120.01	Administración General. Sueldos del grupo A2	143.391,60 €
920	120.03	Administración General. Sueldos del grupo C1	109.822,02 €
920	120.04	Administración General. Sueldos del grupo C2	126.936,90 €



---

920	120.05	Administración General. Sueldos del grupo E	38.777,20 €
920	120.06	Administración General. Trienios	80.528,13 €
920	121.00	Administración General. Complemento de destino	396.571,98 €
920	121.01	Administración General. Complemento específico	562.638,80 €
920	121.03	Administración General. Otros complementos	309.636,94 €

Art. 13 Personal laboral

920	130.00	Administración General. Retribuciones básicas	470.493,35 €
920	130.01	Administración General. Horas extraordinarias	40.400,00 €
920	130.02	Administración General. Otras remuneraciones	827.947,87 €
920	131	Administración General. Laboral temporal	506.698,53 €

Art. 14 otro personal

920	143	Administración General. Otro personal	42.975,55 €
-----	-----	---------------------------------------	-------------

Art. 15 Incentivos al rendimiento

920	150	Administración General. Productividad	174.930,83 €
920	151	Administración General. Gratificaciones	232.300,00 €
920	152	Administración General. Otros incentivos al rendimiento	45.450,00 €

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

920	160.00	Administración General. Seguridad Social	1.010.915,76 €
920	162.00	Administración General. Formación y perfeccionamiento del personal	60.600,00 €
920	162.04	Administración General. Acción social	161.600,00 €
920	162.05	Administración General. Seguros	50.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

920	162.09	Administración General. Otros gastos sociales	20.200,00 €
-----	--------	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 1. POLITICA DE GASTO 9.2** 5.591.206,11 €

**POLITICA DE GASTO 9.3: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 12 Personal funcionario

932	120.00	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo A1	29.648,44 €
932	120.01	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo A2	13.035,60 €
932	120.03	Gestión del sistema tributario. Sueldos del Grupo C1	29.951,46 €
932	120.06	Gestión del sistema tributario. Trienios	21.191,60 €
932	121.00	Gestión del sistema tributario. Complemento de destino	53.790,66 €
932	121.01	Gestión del sistema tributario. Complemento específico	85.773,66 €
932	121.03	Gestión del sistema tributario. Otros complementos	51.402,91 €

Art. 15 Incentivos al rendimiento

932	150	Gestión del sistema tributario. Productividad	13.353,94 €
-----	-----	---	-------------

Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

932	160.00	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	92.425,96 €
-----	--------	--	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 9.3** 390.574,24 €

<b>TOTAL CAPITULO 1 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>			<b>7.338.642,73 €</b>
---	--	--	-----------------------

**TOTAL CAPITULO 1** 19.820.406,32 €

**CAPITULO 2 – GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS****CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS****POLITICA DE GASTO 1.3: SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 22 Material, suministros y otros

132	221.04	Seguridad y Orden Público. Vestuario	20.000,00 €
132	226.99	Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	65.000,00 €
135	226.99	Protección Civil. Otros gastos diversos	35.000,00 €
133	226.99	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros gastos diversos	10.000,00 €
134	226.99	Movilidad urbana. Otros gastos diversos	15.000,00 €

## Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

133	219	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otro inmovilizado material	75.000,00 €
-----	-----	--	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 1.3 220.000,00 €****POLITICA DE GASTO 1.5: VIVIENDA Y URBANISMO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 22 Material, suministros y otros

152	226.99	Vivienda. Otros gastos diversos	5.000,00 €
151	226.99	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otros gastos diversos	35.000,00 €
151	227.06	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos	160.000,00 €
153	221.00	Vías públicas. Energía eléctrica	940.000,00 €
153	221.12	Vías públicas. Suministro de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	90.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

153	226.99	Vías públicas. Otros gastos diversos	10.000,00 €
153	227	Vías públicas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

151	212	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Edificios y otras construcciones	55.000,00 €
153	210	Vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	17.000,00 €
153	212	Vías públicas. Edificios y otras construcciones	50.000,00 €

Art. 25 Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas

151	25	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	35.000,00 €
-----	----	--	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 1.5 1.407.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 1.6: BIENESTAR COMUNITARIO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 22 Material, suministros y otros

162	227.00	Recogida, gestión y tratamiento de residuos. Limpieza y Aseo	2.336.622,00 €
162	225.02	Recogida, gestión y tratamiento de residuo. Tributos de las Entidades locales	750.000,00 €
163	227.00	Limpieza viaria. Limpieza y Aseo	2.336.622,00 €
164	226.99	Cementerio y servicios funerarios. Otros gastos diversos	40.000,00 €

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

163	210	Limpieza viaria. Infraestructuras y bienes naturales	25.000,00 €
165	213	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	80.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 1.6 5.568.244,00 €****POLITICA DE GASTO 1.7: MEDIO AMBIENTE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 22 Material, suministros y otros

170	226.99	Administración general del medio ambiente. Otros gastos diversos	25.000,00 €
170	227.06	Administración general del medio ambiente. Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
170	227.01	Administración general del medio ambiente. Seguridad	75.000,00 €
171	226.99	Parques y jardines. Otros gastos diversos	15.000,00 €
171	227.06	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	25.000,00 €
171	221.01	Parques y jardines. Agua	50.000,00 €
171	227.00	Parques y jardines. Limpieza y Aseo	1.367.359,00 €

## Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

170	210	Administración general del medio ambiente. Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00 €
171	210	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales	90.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 1.7 1.702.359,00 €****TOTAL CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS 8.897.603,00 €****CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL****POLITICA DE GASTO 2.3: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 22 Material, suministros y otros

231	226.99	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos	240.000,00 €
231	226.9901	Asistencia social primaria. Programa de mayores	40.000,00 €
231	226.9902	Asistencia social primaria. Inmigración e Igualdad	38.500,00 €
231	226.9903	Asistencia social primaria. Programa de menores	66.000,00 €





231	226.9904	Asistencia social primaria. Programa de Servicios Sociales	300.000,00 €
231	226.9905	Asistencia social primaria. Programas de Drogodependencia	99.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 2.3** **783.500,00 €**  
**TOTAL CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL** **783.500,00 €**

**CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**POLITICA DE GASTO 3.1: SANIDAD**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 22 Material, suministros y otros

311	226.99	Protección de la salubridad pública. Otros gastos diversos	35.000,00 €
-----	--------	--	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 3.1** **35.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.2: EDUCACIÓN**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 22 Material, suministros y otros

320	226.99	Administración general de educación. Otros gastos diversos	65.000,00 €
323	227.00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Limpieza y aseo	586.884,00 €
323	227.01	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Seguridad	180.000,00 €
326	227.99	Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00 €
323	227.99	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Escuela Infantil	250.000,00 €

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

323	212	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones	35.000,00 €
-----	-----	--	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 3.2** **1.166.884,00 €**



**POLITICA DE GASTO 3.3: CULTURA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 20 Arrendamientos y cánones

330	202	Administración General de Cultura. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	27.000,00 €
-----	-----	--	-------------

Art. 22 Material, suministros y otros

330	226.99	Administración General de Cultura. Otros gastos diversos	150.000,00 €
3321	226.99	Bibliotecas públicas. Otros gastos diversos	20.000,00 €
3322	226.99	Archivo. Otros gastos diversos	10.000,00 €
333	227.99	Equipamientos culturales y museos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €
334.01	226.99	Juventud. Otros gastos diversos	135.000,00 €
337.01	226.99	Centros Socioculturales. Otros gastos diversos	45.000,00 €
338	226.99	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	550.000,00 €

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

333	212	Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones	35.000,00 €
-----	-----	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 3.3 992.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.4: DEPORTE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 22 Material, suministros y otros

340	226.99	Administración General de Deportes. Otros gastos diversos	240.000,00 €
342	227.99	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	560.000,00 €

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

342	212	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	80.000,00 €
-----	-----	--	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 3.4 880.000,00 €**



---

**TOTAL CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE 3.073.884,00 €**

**CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO**

**POLITICA DE GASTO 4.3: COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 22 Material, suministros y otros

431	226.99	Comercio. Otros gastos diversos	125.000,00 €
432	226.99	Información y promoción turística. Otros gastos diversos	260.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 4.3 385.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 4.4: TRANSPORTE PÚBLICO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

440	214	Administración general del transporte. Elementos de transporte	95.000,00 €
440	227.06	Administración general del transporte. Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €
4411	214	Transporte colectivo urbano de viajero. Elementos de transporte	130.000,00 €

Art. 22 Material, suministros y otros

4411	226.99	Transporte colectivo urbano de viajero. Otros gastos diversos	40.000,00 €
------	--------	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 4.4 270.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO 655.000,00 €**

**CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**POLITICA DE GASTO 9.1: ORGANOS DE GOBIERNO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio

912	230.00	Órganos de gobierno. De los Miembros de los Organos de Gobierno	62.000,00 €
-----	--------	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 9.1 62.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 9.2: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

---



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 20 Arrendamientos y cánones

920	202	Administración General. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	5.000,00 €
920	203	Administración General. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utilitaje	30.000,00 €
920	206	Administración General. Arrendamiento de equipos para procesos informáticos	240.000,00 €
920	208	Administración General. Arrendamiento de otro inmovilizado material	25.000,00 €
920	209	Administración General. Cánones	15.000,00 €

Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación

920	212	Administración General. Edificios y otras construcciones	100.000,00 €
920	213	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilitaje	50.000,00 €
920	215	Administración General. Mobiliario	10.000,00 €
920	216	Administración General. Equipos para procesos de información	50.000,00 €

Art. 22 Material, suministros y otros

920	220.00	Administración General. Ordinario no inventariable	35.000,00 €
920	220.02	Administración General. Material, informático no inventariable	15.000,00 €
920	221.01	Administración General. Agua	190.000,00 €
920	221.03	Administración General. Combustible y carburantes	350.000,00 €
920	221.04	Administración General. Vestuario	45.000,00 €
920	221.10	Administración General. Productos de limpieza y aseo	10.000,00 €
920	221.12	Administración General. Suministro de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.000,00 €
920	221.99	Administración General. Otros suministros	5.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

920	222.00	Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	180.000,00 €
920	222.01	Administración General. Postales	180.000,00 €
920	222.99	Administración General. Otros gastos en comunicaciones	5.000,00 €
920	224	Administración General. Primas de seguros	280.000,00 €
920	226.01	Administración General. Atenciones protocolarias y representativas	15.000,00 €
920	226.02	Administración General. Publicidad y propaganda	100.000,00 €
920	226.03	Administración General. Publicación en Diarios Oficiales	15.000,00 €
920	226.04	Administración General. Jurídicos, contenciosos	347.000,00 €
920	226.99	Administración General. Otros gastos diversos	195.000,00 €
920	226.12	Administración General. Gastos diversos de ADL	25.000,00 €
920	227.00	Administración General. Limpieza y Aseo	350.000,00 €
920	22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	120.000,00 €
920	227.99	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	845.000,00 €
920	226.99	Administración General. Participación ciudadana. Otros gastos diversos	95.000,00 €

Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio

920	230.20	Administración General. Del personal no directivo	35.000,00 €
920	233	Administración General. Otras indemnizaciones	3.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 9.2</b>			<b>3.970.000,00 €</b>

**POLITICA DE GASTO 9.3: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 22 Material, suministros y otros



932	226.99	Gestión del sistema tributario. Otros gastos diversos	95.000,00 €
932	227.99	Gestión del sistema tributario. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 9.3</b>			<b>140.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>			<b>4.172.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>17.581.987,00 €</b>

### CAPITULO 3 – GASTOS FINANCIEROS

#### CAPITULO 3 - AREA DE GASTO 0 - DEUDA PUBLICA

##### POLITICA DE GASTO 0.1: DEUDA PÚBLICA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

##### Art. 31 De préstamos y otras operaciones financieras en euros

11	310.01	Deuda Pública. Intereses Op. Tesorería Bankia	5.000,00 €
11	310.02	Deuda Pública. Op. Tesorería BBVA	5.000,00 €
11	310.03	Deuda Pública. Intereses préstamo BS 5821	1.502,00 €
11	310.04	Deuda Pública. Intereses Préstamo BS 5820	4.164,00 €
11	310.05	Deuda Pública. Intereses Préstamo BS 5819	1.043,00 €
11	310.06	Deuda Pública. Intereses Préstamo de Obras	4.399,00 €
11	310.07	Deuda Pública. Refinanciación RD 4/2012, La Caixa	71.728,00 €
11	310.08	Deuda Pública. Refinanciación RD 4/2012, Sabadell	39.106,00 €
11	310.09	Deuda Pública. Otros Gastos Financieros	30.000,00 €

##### Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros

11	352	Deuda Pública. Intereses de Demora	575.217,00 €
----	-----	------------------------------------	--------------

**TOTAL CAPITULO 3. POLITICA DE GASTO 0.1 737.159,00 €**

**TOTAL CAPITULO 3 - AREA DE GASTO 0 - DEUDA PUBLICA 737.159,00 €**

#### CAPITULO 3 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

##### POLITICA DE GASTO 9.3: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		



## Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros

932	352	Gestión del sistema tributario. Intereses de demora	20.000,00 €
-----	-----	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 3. POLITICA DE GASTO 9.3 20.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 3 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL 20.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 3 757.159,00 €**

**CAPITULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES****CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS****POLITICA DE GASTO 1.3: SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

## Art. 46 A Entidades Locales

136	467	Servicio de prevención y extinción de incendios. Consorcio de Extinción de Incendios	511.194,00 €
-----	-----	--	--------------

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 1.3 511.194,00 €**

**POLITICA DE GASTO 1.5: VIVIENDA Y URBANISMO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

## Art.48 A familias e Instituciones sin fines de lucro

150	480.01	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Subvenciones Alquiler de Vivienda	120.000,00 €
150	480.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Subvenciones Vivienda E.S.	48.000,00 €
1522	480	Conservación y rehabilitación de la edificación. Subvenciones Rehabilitación de Vivienda	105.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 1.5 273.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 1.7: MEDIO AMBIENTE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

## Art.48 A familias e Instituciones sin fines de lucro



170	480.01	Administración general del medio ambiente. Subvenciones a la Cofradía de Pescadores	10.000,00 €
170	480.02	Administración general del medio ambiente. Subvenciones	15.000,00 €
170	480.03	Administración general del medio ambiente. Convenio ADERLAN	6.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 1.7</b>			<b>31.000,00 €</b>

**TOTAL CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS 815.194,00 €**

**CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL**

**POLITICA DE GASTO 2.3: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

Art. 46 A Entidades Locales

231	461.01	Asistencia social primaria. Cabildo. Convenio Adislan	51.000,00 €
231	46102	Asistencia social primaria. Cabildo. Convenio El Cribo	8.000,00 €

Art.48 A familias e Instituciones sin fines de lucro

231	480.01	Asistencia social primaria. Atenciones Benéficas y asistenciales	670.000,00 €
231	480.02	Asistencia social primaria. Subvenciones AFOL	10.000,00 €
231	480.03	Asistencia social primaria. Subvención Fundación Canaria Flora Acoge	60.000,00 €
231	480.04	Asistencia social primaria. Convenios O.N.G.	170.000,00 €
231	480.05	Asistencia social primaria. Subvenciones Colectivos de Mayores	63.000,00 €
231	480.06	Asistencia social primaria. Subvención Cruz Roja	85.000,00 €
231	480.07	Asistencia social primaria. Subvención Asociación Tinguafaya	17.000,00 €
231	480.08	Asistencia social primaria. Parroquia San Ginés	30.000,00 €
231	480.09	Asistencia social primaria. Subvención para material escolar	50.000,00 €





231	480.10	Asistencia social primaria. Asociación Cultural de Personas Sordas	9.000,00 €
231	480.11	Asistencia social primaria. Asociación Social Cultural Mararía	20.000,00€
231	480.12	Asistencia social primaria. Convenio GAMÁ	15.000,00€

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 2.3 1.258.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL 1.258.000,00 €**

**CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**POLITICA DE GASTO 3.1: SANIDAD**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

Art.48 A familias e Instituciones sin fines de lucro

311	480.01	Protección de la salubridad pública. Subvención a la protectora animales y plantas SARA	20.000,00 €
311	480.02	Protección de la salubridad pública. Convenio Adopción Animales (Cero Sacrificios)	15.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 3.1 35.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.2: EDUCACIÓN**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

Art. 42 A la administración del Estado

320	420.01	Administración general de educación. Subvención a la UNED	27.000,00 €
320	420.03	Administración general de educación. Convenio a la UNED	23.000,00 €

Art.48 A familias e Instituciones sin fines de lucro

320	480.01	Administración general de educación. Subvención al Transporte Universitario	170.000,00 €
320	480.02	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Adolfo Tophan.	6.000 €
320	480.03	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Antonio Zerolo.	6.000 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

320	480.04	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Argana Alta.	4.000 €
320	480.05	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Benito Méndez Tarajano. ("Titerroy Benito Méndez Tarajano")	4.000 €
320	480.06	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Capellanía del Yágabo.	6.000 €
320	480.07	Administración general de educación. AMPA. del Ceip La Destila.	4.000 €
320	480.08	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Los Geranios.	4.000 €
320	480.09	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Nieves Toledo. ("El charco-Ceip Nieves Toledo")	6.000 €
320	480.10	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Titerroy ("Sanjurjo Maneje")	4.000 €
320	480.11	Administración general de educación. AMPA. del Ceo Argana ("Ampa Arga")	4.000 €
320	480.12	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Mercedes Medina ("Ico de Tinasoria")	4.000 €
320	480.13	Administración general de educación. Federación de Padres y Madres de alumnos de Lanzarote. ("FAPA LANZAROTE")	2.000 €
320	480.14	Administración general de educación. AMPA del Cee Nuestra Señora de los Volcanes ("Diversidad Volcanes Lanzarote")	1.000 €

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 3.2 275.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.3: CULTURA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art.48 A familias e Instituciones sin fines de lucro

330	480.01	Administración General de Cultura. Asociación padre Claret de Altavista	10.000,00 €
330	480.02	Administración General de Cultura. Real Club Náutico de Arrecife	4.500,00 €
330	480.03	Administración General de Cultura. Sociedad Democracia	6.000,00 €
330	480.04	Administración General de Cultura. Sociedad Torrelavega	6.000,00 €
330	480.06	Administración General de Cultura. Subvención TEA	30.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

330	480.07	Administración General de Cultura. A Entidades Culturales	85.500,00 €
330	480.08	Administración General de Cultura. Convenio Asociación Canaria de Universidades Populares	3.500,00 €
330	480.09	Administración General de Cultura. Sociedad Casa del Miedo	10.000,00 €

Art.45 A Comunidades Autónomas

333	450	Equipamientos culturales y museos. Convenio Universidad de Las Palmas	50.000,00 €
-----	-----	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 3.3 205.500,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.4: DEPORTE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

Art.48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro

340	480.01	Administración General de Deportes. A Escuelas Deportivas	240.000,00 €
340	480.02	Administración General de Deportes. A Entidades Deportivas	110.000,00 €
340	480.03	Administración General de Deportes. Subvención Vela Latina	9.000,00 €
340	480.04	Administración General de Deportes. Subvención Club de Lucha Guadarfía	15.000,00 €
340	480.05	Administración General de Deportes. Subvención Federación Insular de Bola Canaria	5.000,00 €
340	480.06	Administración General de Deportes. Subvención Unión Deportiva Lanzarote	25.000,00 €
340	480.07	Administración General de Deportes. Subvención Orientación Marítima	15.000,00 €
340	480.08	Administración General de Deportes. Subvención Club de Baloncesto Conejeros	25.000,00 €
340	480.09	Administración General de Deportes. Subvención C.D. Rebumbio	1.500,00 €
340	480.10	Administración General de Deportes. Subvención Escuela Insular de Porteros de Fútbol de Lanzarote	2.500,00 €
340	480.11	Administración General de Deportes. Subvención Club de Baloncesto Ariagona	6.000,00 €
340	480.12	Administración General de Deportes. Subvención Club Deportivo Lomo	20.000,00 €



340	480.13	Administración General de Deportes. Subvención Club Deportivo Balonmano Mahay	25.000,00 €
340	480.14	Administración General de Deportes. Promoción Escuela de vela Latina	15.000,00 €
340	480.15	Administración General de Deportes. Subvención Club de Lucha El Jable	10.000,00 €
340	480.16	Administración General de Deportes. Subvención EMERLAN	50.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 3.4 574.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE 1.089.500,00 €**

**CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO**

**POLITICA DE GASTO 4.3: COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

Art. 46 A Entidades Locales

432	461.01	Información y promoción turística. Subvención a Sociedad de promoción Exterior	50.000,00 €
432	461.02	Información y promoción turística. Convenio Sociedad de Promoción Exterior	70.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 4.3 120.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 4.4: TRANSPORTE PÚBLICO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		

Art. 46 A Entidades Locales

4412	463	Otro transporte de viajeros. Subvención a Mancomunidad del Taxi	4.000,00 €
------	-----	---	------------

Art. 47 A Empresas privadas

4412	479.01	Otro transporte de viajeros. Subvención a Cooperativa de Autotaxis y Autoturismo de Lanzarote San Marcial	20.000,00 €
4412	479.02	Otro transporte de viajeros. Subvención concurrencia para vehículos adaptados	50.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 4.4 74.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO 194.000,00 €**



**CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**POLITICA DE GASTO 9.1: ORGANOS DE GOBIERNO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		
Art.48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro			
912	480	Órganos de gobierno. A Grupos Políticos	78.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 9.1</b>			<b>78.000,00 €</b>

**POLITICA DE GASTO 9.2: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMIC A		
Art.48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro			
920	480.01	Administración General. Subvención Sociedad para la promoción cultural de Canarias en Europa	2.900,00 €
920	480.02	Administración General. A Sindicatos	3.198,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4. POLITICA DE GASTO 9.2</b>			<b>6.098,00 €</b>

**TOTAL CAPITULO 4 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL 84.098,00 €**

**TOTAL CAPITULO 4 3.440.792,00 €**

**CAPITULO 6 – INVERSIONES REALES**

**CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS**

**POLITICA DE GASTO 1.3: SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		



Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

132	622	Seguridad y Orden Público. Edificios y otras construcciones. Comisaría de Policía Local	200.000,00 €
130	624	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Elementos de transporte	20.000,00 €
133	629	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones (Semáforos)	150.000,00 €

370.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 1.3**

**POLITICA DE GASTO 1.5: VIVIENDA Y URBANISMO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

151	600	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Inversiones en terrenos	1.500.000,00 €
151	609.01	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otras inversiones	450.000,00 €
151	609.02	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Primera fase de la renovación urbanística del Barrio de Altavista	400.000,00 €
151	609.03	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Primera fase acondicionamiento calle Manolo Millares	1.000.000,00 €

Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

151	624	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Elementos de transporte	25.000,00 €
-----	-----	---	-------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

151	627.01	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Plan General de Arrecife	25.000,00 €
150	622	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Área de Regeneración y Renovación Urbana de Titerroy	631.473,00 €
153	623	Vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	17.000,00 €
153	624	Vías públicas. Elementos de transporte	20.000,00 €

Art.68 Gastos en inversiones de bienes patrimoniales

151	689	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	45.000,00 €
-----	-----	---	-------------

Art. 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general

1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	300.000,00 €
------	-----	--	--------------

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 1.5 4.413.473,00 €**

**POLITICA DE GASTO 1.6: BIENESTAR COMUNITARIO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

160	609	Alcantarillado. Red de Aguas Pluviales y Red de Saneamiento	200.000,00 €
164	609	Cementerio y servicios funerarios. Obras de ampliación y mejora en el Cementerio Municipal	200.000,00 €

Art. 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios

165	633	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	80.000,00 €
-----	-----	--	-------------

**480.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 1.6**

**POLITICA DE GASTO 1.7: MEDIO AMBIENTE**



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general

171	619.01	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00 €
171	619.02	Parques y jardines. Parques Infantiles	120.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 1.7 170.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 1 - SERVICIOS PUBLICOS BASICOS 5.433.473,00 €**

**CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL**

**POLITICA DE GASTO 2.3: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

231	600.01	Asistencia social primaria. Albergue Municipal de Arrecife y viviendas tuteladas	300.000,00 €
-----	--------	--	--------------

**TOTAL CAPITULO 6. AREA DE GASTO 2.3 300.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL 300.000,00 €**

**CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**POLITICA DE GASTO 3.1: SANIDAD**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general

311	619	Protección de la salubridad pública. Obras de mantenimiento y conservación de la Perrería Municipal	50.000,00 €
-----	-----	---	-------------

Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

311	623	Protección de la salubridad pública. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00 €
-----	-----	--	-------------





---

---

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 3.1**      **70.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.2: EDUCACIÓN**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		
Art. 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios			
320	639	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	100.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 3.2**      **100.000,00 €**

**POLITICA DE GASTO 3.3: CULTURA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		
Art. 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general			
337.01	619	Obras de legalización de los Centros Socioculturales de Valterra y Argana Baja	120.000,00 €
Art. 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios			
330	632	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	100.000,00 €
3321	635	Bibliotecas públicas. Mobiliario	10.000,00 €
333	635	Equipamientos culturales y museos. Mobiliario de la Casa de la Cultura, Museo de Historia y Centro Cívico	200.000,00 €
337.01	635	Mobiliario para los Centros Socioculturales	50.000,00 €

Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

334.01	622	Juventud. Edificios y otras construcciones.	40.000,00 €
--------	-----	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 3.3**      **520.000,00 €**



**POLITICA DE GASTO 3.4: DEPORTE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general

342	619.01	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	100.000,00 €
342	619.02	Instalaciones deportivas. Renovación del Césped y legalización del Campo de Fútbol de Altavista	280.000,00 €
342	619.03	Instalaciones deportivas. Obras Pabellón de Argana	135.000,00 €

**515.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 2. POLITICA DE GASTO 3.4**

**TOTAL CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 3 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**1.205.000,00 €**

**CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO**

**POLITICA DE GASTO 4.3: COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

432	609	Información y promoción turística. Obras Punto de Información Turística	140.000,00 €
-----	-----	---	--------------

**140.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 4.3**

**POLITICA DE GASTO 4.4: TRANSPORTE PÚBLICO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
---------------------------	--	-------------------------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		
--------------------	--------------------	--	--

Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

440	629	Administración general del transporte. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	150.000,00 €
-----	-----	--	--------------

**150.000,00 €**

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 4.4**

**TOTAL CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO**

**290.000,00 €**

**CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**POLITICA DE GASTO 9.2: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

920	600	Administración General. Inversiones en terrenos	15.000,00 €
920	609	Administración General. Otras inversiones	25.000,00 €

Art. 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general

920	619	Administración General. Otras inversiones	5.000,00 €
-----	-----	---	------------

Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

920	622	Administración General. Edificios y otras construcciones	10.000,00 €
920	623	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
920	624	Administración General. Elementos de transporte	20.000,00 €



920	625	Administración General. Mobiliario	15.000,00 €
920	627	Administración General. Proyectos complejos	15.000,00 €
924	629	Participación ciudadana. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.000,00 €

Art. 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios

920	639	Administración General. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	135.000,00 €
-----	-----	---	--------------

**TOTAL CAPITULO 6. POLITICA DE GASTO 9.2** 250.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 6 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL** 250.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 6** 7.478.473,00 €

## CAPITULO 8 – ACTIVOS FINANCIEROS

### CAPITULO 8 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### POLITICA DE GASTO 9.2: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

Art. 83 Concesión de préstamos fuera del sector público

920	830	Administración General. Préstamos a corto plazo.	140.000,00 €
-----	-----	--	--------------

**TOTAL CAPITULO 8. POLITICA DE GASTO 9.2** 140.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 8 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL** 140.000,00 €

**TOTAL CAPITULO 8** 140.000,00 €

**CAPITULO 9 – PASIVOS FINANCIEROS****CAPITULO 9 - AREA DE GASTO 0 - DEUDA PUBLICA****POLITICA DE GASTO 0.1: DEUDA PÚBLICA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 91 Amortización de préstamos y de operaciones en euros

11	913.01	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de Bankia	745.000,00 €
11	913.02	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de B.S. 5821	460.000,00 €
11	913.03	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de B.S. 5820	577.000,00 €
11	913.04	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de B.S. 5819	146.052,00 €
11	913.05	Deuda Pública. Amortización refinanciación RD 4/2012, La Caixa	1.066.667,00 €
11	913.06	Deuda Pública. Amortización refinanciación RD 4/2012, Sabadell	550.937,00 €

**TOTAL CAPITULO 9. POLITICA DE GASTO 0.1 3.545.656,00 €****TOTAL CAPITULO 9 - AREA DE GASTO 0 - DEUDA PUBLICA 3.545.656,00 €****TOTAL CAPITULO 9 3.545.656,00 €****CAPITULO 9 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL****POLITICA DE GASTO 9.2: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		

## Art. 94 Devolución de depósitos y fianzas

920	941	Administración General. Devolución de fianzas	45.000,00 €
-----	-----	---	-------------

**TOTAL CAPITULO 9. POLITICA DE GASTO 9.2 45.000,00 €****TOTAL CAPITULO 9 - AREA DE GASTO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL 45.000,00 €****TOTAL CAPITULO 9 3.590.656,00 €**

**ESTADO DE DEUDA VIVA****PREVISIÓN DEUDA VIVA A 31/12/17 - AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

<b>AÑO FIRMA</b>	<b>BANCO</b>	<b>Nº PREST.</b>	<b>PREVISIÓN SALDO VIVO 31/12/2016</b>	<b>PREVISIÓN AMORTIZACIÓN 2017</b>	<b>PREVISIÓN SALDO VIVO 31/12/2017</b>
2007	SANTANDER	0049-0255-1030205821	1.380.397,24 €	460.132,41 €	920.264,83 €
2007	SANTANDER	0049-0255-1030205820	1.722.353,44 €	574.117,82 €	1.148.235,62 €
2007	SANTANDER	0049-0255-1030205819	431.326,09 €	143.775,36 €	287.550,73 €
2008	BANKIA	2052-8029-24-80-010437-03	1.296.362,96 €	740.778,84 €	555.584,12 €
2014	LA CAIXA	313.466.112-04	5.866.666,64 €	1.066.666,68 €	4.799.999,96 €
2014	SABADELL	807486736011	3.030.153,05 €	550.936,92 €	2.479.216,13 €

<b>TOTAL CREDITOS A L/P</b>	<b>13.727.259,42 €</b>	<b>3.536.408,03 €</b>	<b>10.190.851,39 €</b>
-----------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

2008	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO		466.512,04 €	93.302,41 €	373.209,63 €
2009	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO		2.019.127,95 €	403.825,59 €	1.615.302,36 €
2013	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO		62.833,97 €	62.833,97 €	0,00 €

<b>TOTAL DEUDA PTE</b>	<b>2.548.473,96 €</b>	<b>559.961,97 €</b>	<b>1.988.511,99 €</b>
------------------------	-----------------------	---------------------	-----------------------

<b>16.275.733,38 €</b>	<b>4.096.370,00 €</b>	<b>12.179.363,38 €</b>
------------------------	-----------------------	------------------------



## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015



DUPLICADO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

DET: 54/16

### DECRETO

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, formulada por el Sr. Interventor de Fondos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

visto el informe del Interventor, a que se refiere dicho artículo, en el que se exponen, resumen y explican, aquellos aspectos más relevantes de los resultados económicos de dicho año, y el cual se transcribe:

#### INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente INFORME:

#### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRRLRL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Número 1 de la tercera parte de la Instrucción de contabilidad para administración local, modelo normal, aprobada por orden EAP/7781/2013, de 20 de septiembre (ICAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSV.
- Bases de ejecución del presupuesto.

#### 2.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRRLRL, la liquidación de los presupuestos debe necesariamente referirse a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural correspondiente. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería, a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 191.3 TRRLRL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990) en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

#### 3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La liquidación no es más que una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de cuenta.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes.

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.

Y como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	50.800.000,00 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	3.537.886,18 €
Créditos presupuestarios definitivos	54.137.886,18 €
Obligaciones reconocidas netas	46.331.421,68 €
Obligaciones pendientes de pago	9.782.702,54 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 85,58% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	50.800.000,00 €
Modificaciones (+/-)	3.537.886,18 €
Previsiones definitivas	54.137.886,18 €
Derechos reconocidos netos	48.735.895,02 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	4.423.621,59 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que su cuantía (entendiéndose ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 90,02% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

En cuanto al **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP), se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en el punto 10º del número 1 de la tercera parte de la ICAL, modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstos se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

AIRP habrá que realizarlo los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1.1. Cédulas por pagar correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2013, se financian con remanente de tesorería para gastos generales dos expedientes de modificación presupuestaria. Uno correspondía a la concesión de un suplemento de crédito y de un crédito extraordinario para hacer frente al pago de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 (192.762,32€). Y el otro expediente correspondía a una incorporación de remanentes para el abono de facturas correspondientes al contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la anualidad de 2014 conformadas en el ejercicio 2013 (1.917.164,68€). Por tanto, el importe total de obligaciones reconocidas (OIR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 2.135.947,00€, lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio, calculadas de acuerdo con lo establecido en la parte 4 ICAL.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que cubren el correspondiente al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

Por el contrario, la desviación será negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, de no tenerse en cuenta esta situación generaría un déficit ficticio, debido al desajustamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquél en el mismo importe que suponga dicho déficit.

- DESVIACIÓN DE FINANCIACIÓN POSITIVAS:

Denominación del Proyecto	Importe
1. Convenio Casildo "Diagnóstico de los Barrios sobre la situación Comunitaria en relación a la participación ciudadana".	10.445,92€
2. Proyecto "Áreas de Renovación Urbana de los Barrios de Vichony y Válguez".	226.775,08€
<b>Total</b>	<b>237.221,00€</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

## - DESVIACIÓN DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS:

Denominación del Proyecto	Importe
1. Proyecto generador de surpleo Camin@recife 2014 (Cabildo).	-145.582,09€
2. Programa extraordinario empleo social Arrecife 2014.	-42.604,93€
3. Obra de actuaciones complementarias a la red de pluviales De Argana Alta.	-55.499,46€
4. Subvención Cabildo para transporte.	-84.112,15€
5. Convenio SCL "Plan de empleo Arrecife Avanza 2015".	-67,48€
6. Convenio Cabildo "Arrecife por el empleo 2015".	-5.334,23€
7. Subvención Terminación y legalización Casa Agustín de la Cruz.	-38.211,06€
<b>Total</b>	<b>-369.511,40€</b>

Por tanto, el B.P del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (-) Operaciones no financieras: Ctes.: 46.141.387,37€ Otras: 2.404.851,64€ Activos financieros: 122.445,44€ Pasivos financieros: 57.238,57€	48.735.893,02 €
2	Obligaciones reconocidas (-) Operaciones no financieras: Ctes.: 39.100.985,24€ Otras: 3.225.036,29€ Activos financieros: 111.495,00€ Pasivos financieros: 3.895.905,15€	46.551.421,68 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	2.404.471,34 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	257.221,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (-)	369.511,40 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería ( )	2.139.947,90€
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4-5+6)	4.676.708,74 €

## 4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLRHL, en el artículo 161 del RD 500/90, de 25 de abril y demás disposiciones concordantes, el cual establece que "Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos agudos a 31 de diciembre conformarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minuyendo de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil u imposible recaudación."

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

- **El remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).-** Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financien, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquide, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$RTGFA = SDF1 = 243.196,85 \text{ €}$$

- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).-** Se determina minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil e imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producida o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a cumplir, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el excedente supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (-)	24.664.075,97 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	11.627.944,51 €
3	Partidas pendientes de aplicación (-)	3.987.614,19 €
	+ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	4.034.157,00 €
	+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	2.523,4 €
4	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	19.640.866,72 €
4	Remanente de Tesorería (1-2-3)	28.855.365,39 €
5	Saldo de dudoso cobro	11.500.000,00 €
6	Exceso de financiación afectada	243.196,85 €
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	17.152.256,54 €

#### EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil e imposible recaudación".

Según el art. 193 del RD 309/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil e imposible recaudación se dotarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

El artículo segundo de la Ley 25/2011, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo el artículo 193 bis, el cual establece:

*"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios sistematizados de los derechos de difícil e imposible recaudación con los siguientes límites mínimos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(I.O.S.P.A.-M.A.S.)

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 30 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 10% por ciento.

Para el cálculo del saldo de dudoso cobro se han tenido en cuenta, como mínimo, dichos porcentajes, que se han aplicado a los derechos pendientes de cobro sin tener en cuenta los correspondientes al capítulo 4 y 7. El importe de los derechos pendientes de cobro se ha obtenido del programa de contabilidad, dado que no se dispone del cierre de recudación. El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro asciende a un total de 11.500.000€, lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al RTT.

#### 5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

#### 6.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que, cuando esta magnitud es positiva, y el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75% de los recursos corrientes, no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del M.I.N.I.A.P. n de la Comunidad Autónoma que ejaza las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

1.- (+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes	46.141.387,37 euros
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4	38.778.395,63 euros
3.- Ahorro Bruto (1-2)	7.362.991,74 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una cantidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, del 5 de marzo, exige la minoración del ahorro bruto en una "cantidad redonda de autorización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada", que "... se determinará, en todo caso, en función de los datos de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada", que "... se determinará, en todo caso, en función de los datos de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada". No se incluirán en el cálculo de las anualidades morales, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía"

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k + i \cdot J \cdot (1+i)^t$$

Donde,

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo por ciento de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

t = Años Percorridos hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2015 y de los proyectados para obtener la ATA Total que asciende a 3.430.274,37€.

PRÉSTAMO	CAPITAL	TIPO INT	AÑOS	ANUALIDAD TEÓRICA
170.000010	1.840.373,30	0,253%	4	460.703,11
170.000011	2.296.276,17	0,163%	4	576.410,38
170.000012	575.052,59	0,153%	4	144.340,46
170.000013	2.036.350,77	0,232%	3	681.935,58
170.0000	6.933.333,32	1,047%	7	1.082.389,34
170.0000	3.581.089,97	1,107%	7	534.466,60
	<b>17.262.476,12</b>			<b>3.430.274,37</b>

Así mismo, y de conformidad con el artículo 31.1 del TRLRHL, en el cálculo de aborro neto no se incluyen obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluido en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a 2.139.947,00€.

En virtud de lo expuesto el aborro neto será el siguiente:

1.- (+) Aborro bruto:	7.362.991,74 €
2.- (-) Anualidad teórica de amortización:	3.430.274,37 €
3.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería:	2.139.947,00€

4.- Aborro Neto (1-2+3):	6.072.664,37 €
--------------------------	----------------

7.- CONCLUSIÓN.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo. lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2015 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo, como sucede en este Ayuntamiento, implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos a corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido.

c) Aborro Neto de las magnitudes examinadas resulta que el aborro neto es positivo en la cuantía de 6.072.664,37 €.

Este informe preceptivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones hechas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General. En Arrecife, a 28 de abril de 2016. El INTERVENIOR DE FONDOS. Eda. USM."

visto el informe del Interventor sobre la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2015, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRIHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Manual del SGC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

Tal y como dispone el artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1468/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 3.1 c) de la LOE/PSE, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación, y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existe la estabilidad. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se autoriza originalmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación la cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 obtenemos:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	ORN 2015
I	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	18.240.802,42€
II	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	17.730.654,10€
III	CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	322.589,81€
IV	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.706.879,11€
VI	CAP. 6 INVERSIONES	5.229.636,29€
VII	CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,60€
<b>I.</b>	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS CAP. 1 AL 7</b>	<b>42.324.021,53€</b>

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS	DRN 2015
----------	--------------------	----------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

I	CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	15.944.607,41€
II	CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.771.046,04€
III	CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	5.046.544,24€
IV	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.335.046,49€
V	CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	40.148,19€
VI	CAP. 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00€
VII	CAP. 7 SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.404.851,64€
<b>2.</b>	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>48.546.239,01€</b>
<b>3.</b>	<b>ESTABILIDAD (-) O INESTABILIDAD (-) PRINCIPALITARIA SIN AJUSTAR (3)-(2)-(1)</b>	<b>6.222.217,48€</b>

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- Capítulos I a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación			Ajuste (3)-(2)-(1)
		Pago de	Ppto. Cerrado	Netas Recaudación (3)	
I	15.944.602,41 €	12.630.511,06 €	3.083.507,68 €	15.714.079,52 €	-230.523,09 €
II	9.771.046,04 €	9.489.223,93 €	14.996,50 €	9.508.220,43 €	-262.825,61 €
III	5.046.544,24 €	4.218.825,53 €	620.875,29 €	4.839.501,82 €	-207.042,42 €
<b>Total Ajuste Cap. I a III</b>					<b>-700.391,12 €</b>

- Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja", y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. Sin embargo, en caso de liquidación definitiva, el importe que debe reintegrarse durante 20,5 al Estado en concepto de devolución de dicha liquidación negativa correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 da lugar a un ajuste en positivo sumado a los ingresos:

- Devolución PTE de 2008 en 2013: 99.302,17€
  - Devolución PTE de 2009 en 2015: 409.825,59€
  - Devolución PTE de 2011 en 2015: 276.698,12€
- Total ajuste: -773.826,13€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

2) **Ajustes del Presupuesto de Gastos:** en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo", mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

- Acuerdos por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputan presupuestariamente pero que sí se reconocen como gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos, así mismo, en el ejercicio 2013 se imputan gastos realizados en 2014 que quedaron pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2014, lo cual supone un ajuste de menor déficit. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio 2013 es de 782.618,95€, y el importe reconocido en 2015 de gastos realizados en 2014 y ejercicios anteriores es de 348.175,80€, por tanto, debe realizarse un ajuste aumentando el déficit en la cantidad de 434.443,15€.

Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria obteniéndose los siguientes resultados:

1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	48.546.239,01€
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	42.324.021,51€
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	6.222.217,48€
4.-	Ajustes (SBC 95) <sup>1</sup> :	-360.404,14€
	Ajustes Ppto de Gastos	-433.839,15€
	Ajustes Ppto de Ingresos	73.435,01 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3-4)	5.861.813,34€
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	12,07%

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación de Ejercicio 2015 CU. M.P.I. de objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

### 3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto comparable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2015 en el 1,3 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial ILAP/9015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Para 2014 la cifra máxima de gasto comparable era de 26.521.918,76€, calculada aplicando la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que como veníamos era del 1,3%, al gasto comparable de la liquidación del ejercicio 2014 (26.052.226,81€). Sin embargo, tal como establece el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria, cuando se aprueben cambios normativos que supongan un aumento permanente de la recaudación, el nivel de gasto comparable, en el año en que se obtengan dichos aumentos, podrá aumentar en la cuantía equivalente. En el ejercicio 2015 se ha producido un aumento de recaudación en concepto de Participación en los Tributos del Estado (1.351.872,24€) y en el Bloque de Financiación Corrido (REF) (965.232,18€), por lo que el nivel máximo de gasto comparable aumenta en 2.319.104,42€, siendo éste de 28.841.023,18€.

En cuanto a los ajustes SBC, además de los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, se ha tenido en cuenta el gasto realizado en concepto de recuperación de la paga extraordinaria



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

(LAS PALMAS)

de ejecución de 2012 por importe de 192.762,32€, que disminuye el gasto computable del ejercicio 2015, al tratarse de un gasto que debió realizarse en 2012.

El gasto computable del año 2015 es por tanto de 38.755.907,46€, que se calcula como:

	2015
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	18.540.852,42 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	17.730.654,10 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	322.589,61 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.506.879,11 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	3.223.036,29 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>42.324.021,63 €</b>
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	322.589,61 €
<b>1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:</b>	<b>42.001.431,92 €</b>
<b>2 (+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>241.076,83 €</b>
<b>3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's</b>	<b>3.466.601,29 €</b>
<b>(a) Total Gasto Computable=(1+2-3)</b>	<b>38.755.907,46 €</b>

Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	CUMPLE
Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015	7,50%

Como vemos el gasto computable en 2015 es menor que el límite máximo de gasto computable para dicho ejercicio, por lo tanto se cumple con la regla de gasto.

## 4.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado, por acuerdo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el 3,9% del PIB para el ejercicio 2014, 3,8% para el 2015 y 3,6% para el 2017.

De la redacción literal de la Orden Ministerial L14M2015-2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año, resultan de aplicación los límites que establece el artículo 51 del TRI III.

El volumen de deuda viva a 31/12/2015, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectuados es:

- Total deuda viva a 31/12/2015:	17.262.476,11€
Ingresos corrientes ajustados:	46.141.387,37€
Porcentaje carga viva = 17.262.476,11/46.141.387,37 =	37,41%

12/15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, del 75% aplicable como límite para conceder a mérens operacionales de préstamo sin requerir previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Dicha disposición ha sido dorada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

**5.- CONSECUCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:**

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda serán obligadas a la elaboración del plan económico financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que en el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento a la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Partiendo de lo estudiado en los puntos 2, 3 y 4Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**6.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-**

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015:

La Capacidad de Financiación (en términos consolidados) es de 5.861.813,34€, por lo que se **CUMPLE** el **OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit).

En cuanto a la Regla de Gasto en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, vemos que el gasto computable en 2015 no supera el límite máximo establecido para dicho ejercicio, por lo que también se **CUMPLE** con el **OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO**.

Y por último, de la evaluación del límite de deuda según porcentaje asciende a 57,41%, se deduce que se **CUMPLE** con el **OBJETIVO DE LÍMITE DE DEUDA**.

Por todo ello, el proyecto de liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2015 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit), por tanto, no es necesario la formulación de un Plan Económico Financiero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(I.A.S.A.I.M.A.S.)

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho. En Arrecife, a 28 de abril de 2015. EL INTERVENTOR DE FONDOS. Fdo. C.S.M"

y encontrándose conforme, en la Aludía, en uso de las competencias que le confieren las Bases antes mencionadas.

**RESUELVO:**

- APROBAR la citada liquidación del Presupuesto de 2015 en los términos en que fue formulada, presentado el siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		48.735.293,02 €
a) Operaciones corrientes.	45.141.527,27 €	
b) Operaciones de capital.	3.404.851,64 €	
c) Activos financieros.	132.445,44 €	
d) Pasivos financieros.	57.708,57 €	
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		46.331.421,68 €
a) Operaciones corrientes.	39.100.925,24 €	
b) Operaciones de capital.	3.223.036,29 €	
c) Activos financieros.	111.495,00 €	
d) Pasivos financieros.	3.895.965,15 €	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		2.403.871,34 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	427.221,00 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	369.511,40 €	
6.- Costes financiados con remanente líquido de reserva	2.135.947,00 €	
7.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5-6)		4.676.702,74 €

**REMANENTE DE RESERVA**

1.- (+) FONDOS LIQUIDOS		10.640.848,12 €
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRAR		24.864.075,97 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Comunitario.	4.423.651,39 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Carrados.	20.178.375,39 €	
(+) De otras operaciones no presupuestadas.	62.558,99 €	
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGAR		11.437.944,51 €
(-) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Comunitario.	9.782.702,54 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

(+) De Presupuesto de Gastos Presupuestos Corridos.	633.404,34€
(+) De otras operaciones no presupuestarias.	1.011.837,53€
<b>4.- (-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>-1.981.554,19€</b>
(-) Gastos realizados pendientes de aplicación del ejercicio.	4.034.137,60€
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación.	52.523,41€
<b>I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (I+2-3)</b>	<b>28.805.365,30€</b>
<b>II SALDOS DE DIFUSO CREDITO</b>	<b>11.500.000,00€</b>
<b>III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (RTOFA)</b>	<b>243.108,85€</b>
<b>IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I+II+III)</b>	<b>17.152.250,54€</b>

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado positivo por lo que no es necesario adoptar ninguna medida correctiva al respecto.
- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLOEL, de la aprobación de la presente liquidación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, junto con la documentación e informe que la conforman, y que se unirá al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2015.

Se manda y firma Sr. Alcalde-Presidente, en Arrecife (Las Palmas) a veintiocho de abril de 2016.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO ACCIDENTAL





AVANCE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS	
1.- Impuestos directos	18.652.203,23	0,00	18.652.203,23	17.115.549,85	91,76 %	210.567,98	49.993,51	0,27 %	0,29 %	17.065.556,34
2.- Impuestos indirectos	9.982.866,77	0,00	9.982.866,77	8.721.260,39	87,36 %	129.246,06	8.721.260,39	87,36 %	100,00 %	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	5.714.426,00	0,00	5.714.426,00	3.521.725,32	61,63 %	40.463,11	741.981,49	12,98 %	21,07 %	2.779.743,83
4.- Transferencias corrientes	17.159.894,00	390.121,21	17.550.015,21	14.284.669,57	81,39 %	1.389.042,19	14.284.669,57	83,24 %	100,00 %	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	60.000,00	0,00	60.000,00	51.866,83	86,44 %	0,00	51.866,83	86,44 %	100,00 %	0,00
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00
7.- Transferencias de Capital	85.000,00	131.870,68	131.870,68	2.647.149,51	9,00 %	0,00	2.647.149,51	133,52 %	100,00 %	0,00
8.- Archivos Financieros	60.000,00	1.176.103,21	1.261.103,21	113.494,11	9,00 %	0,00	113.494,11	0,50 %	100,00 %	0,00
9.- Pasivos Financieros	60.000,00	0,00	60.000,00	300,00	0,50 %	0,00	300,00	0,50 %	100,00 %	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>51.714.390,00</b>	<b>1.698.095,10</b>	<b>53.412.485,10</b>	<b>46.456.015,48</b>	<b>86,98 %</b>	<b>1.769.319,34</b>	<b>26.610.715,31</b>	<b>51,46 %</b>	<b>57,28 %</b>	<b>19.842.300,17</b>

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT DE GASTO SOBRE CREDITO DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT DE LAS OBLIG. RECONOCIDAS SOBRE CREDITO DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		INCORPORACIONES POR REMANENTES	REBAJAS POR MODALIDADES							SOBRE DEFINITIVOS	SOBRE RECONOC.		
1.- Gastos de personal	19.705.862,83	0,00	-309.878,70	19.395.984,04	18.533.773,16	95,55 %	18.477.898,40	95,27 %	18.473.061,45	95,24 %	99,97 %	4.836,95	918.085,64
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	17.002.840,74	10.445,92	3.298.416,23	20.311.711,89	17.860.673,86	87,93 %	13.468.493,30	66,31 %	12.183.657,69	59,98 %	90,46 %	1.284.834,61	6.843.219,59
3.- Gastos financieros	757.156,59	0,00	33.000,00	790.156,59	770.429,51	97,50 %	770.429,51	97,50 %	770.429,51	97,50 %	100,00 %	9,50	19.727,08
4.- Transferencias corrientes	3.179.261,73	20.500,00	8.078,13	3.207.839,86	2.429.973,16	75,75 %	2.217.339,22	69,12 %	1.578.009,37	49,19 %	71,17 %	639.329,85	990.500,64
6.- Inversiones Reales	7.338.655,51	232.662,93	-1.622.129,32	5.949.189,12	2.955.326,03	49,68 %	1.767.563,24	29,71 %	1.760.414,10	29,59 %	99,60 %	7.149,14	4.181.623,88
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	140.000,00	0,00	0,00	140.000,00	137.257,14	98,04 %	137.257,14	98,04 %	137.257,14	98,04 %	100,00 %	0,00	2.742,86
9.- Pasivos financieros	3.590.603,60	0,00	27.000,00	3.617.603,60	3.289.148,76	90,93 %	3.289.148,76	90,92 %	3.289.148,76	90,92 %	100,00 %	0,00	328.454,84
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>51.714.390,00</b>	<b>263.608,85</b>	<b>1.434.486,25</b>	<b>53.412.485,10</b>	<b>45.976.581,62</b>	<b>86,08 %</b>	<b>40.128.128,57</b>	<b>75,13 %</b>	<b>38.191.968,52</b>	<b>71,50 %</b>	<b>95,18 %</b>	<b>1.936.160,05</b>	<b>13.284.356,53</b>

**ANEXO 1: SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
CLASIFI. POR PROG.	CLASIFI. ECONOMICA		
136	467	Servicio de prevención y extinción de incendios. Consorcio de Extinción de Incendios	511.194,00 €
150	480.01	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Subvenciones Alquiler de Vivienda	120.000,00 €
150	480.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Subvenciones Vivienda E.S.	48.000,00 €
1522	480	Conservación y rehabilitación de la edificación. Subvenciones Rehabilitación de Vivienda	105.000,00 €
170	480.01	Administración general del medio ambiente. Subvenciones a la Cofradía de Pescadores	10.000,00 €
170	480.02	Administración general del medio ambiente. Subvenciones	15.000,00 €
170	480.03	Administración general del medio ambiente. Convenio ADERLAN	6.000,00 €
231	461.01	Asistencia social primaria. Cabildo. Convenio Adislan	51.000,00 €
231	46102	Asistencia social primaria. Cabildo. Convenio El Cribo	8.000,00 €
231	480.01	Asistencia social primaria. Atenciones Benéficas y asistenciales	670.000,00 €
231	480.02	Asistencia social primaria. Subvenciones AFOL	10.000,00 €
231	480.03	Asistencia social primaria. Subvenciones Fundación Canaria Flora Acoge	60.000,00 €
231	480.04	Asistencia social primaria. Convenios O.N.G.	170.000,00 €
231	480.05	Asistencia social primaria. Subvenciones Colectivos de Mayores	63.000,00 €
231	480.06	Asistencia social primaria. Subvención Cruz Roja	85.000,00 €
231	480.07	Asistencia social primaria. Subvención Asociación Tinguafaya	17.000,00 €
231	480.08	Asistencia social primaria. Parroquia San Ginés	30.000,00 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

231	480.09	Asistencia social primaria. Subvención para material escolar	50.000,00 €
231	480.10	Asistencia social primaria. Asociación Cultural de Personas Sordas	9.000,00 €
231	480.11	Asistencia social primaria. Asociación Social Cultural Mararía	20.000,00 €
231	480.12	Asistencia social primaria. Convenio GAMÁ	15.000,00 €
311	480.01	Protección de la salubridad pública. Subvención a la protectora animales y plantas SARA	20.000,00 €
311	480.02	Protección de la salubridad pública. Convenio Adopción Animales (Cero Sacrificios)	15.000,00 €
320	420.01	Administración general de educación. Subvención a la UNED	27.000,00 €
320	420.03	Administración general de educación. Convenio a la UNED	23.000,00 €
320	480.01	Administración general de educación. Subvención al Transporte Universitario	170.000,00 €
320	480.02	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Adolfo Tophan.	6.000,00 €
320	480.03	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Antonio Zerolo.	6.000,00 €
320	480.04	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Argana Alta.	4.000,00 €
320	480.05	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Benito Méndez Tarajano. ("Titerroy Benito Méndez Tarajano")	4.000,00 €
320	480.06	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Capellanía del Yágabo.	6.000,00 €
320	480.07	Administración general de educación. AMPA. del Ceip La Destila.	4.000,00 €
320	480.08	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Los Geranios.	4.000,00 €
320	480.09	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Nieves Toledo ("El charco-Ceip Nieves Toledo")	6.000,00 €
320	480.10	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Titerroy ("Sanjurjo Maneje")	4.000,00 €
320	480.11	Administración general de educación. AMPA. del Ceo Argana ("Ampa Arga")	4.000,00 €





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

320	480.12	Administración general de educación. AMPA. del Ceip Mercedes Medina ("Ico de Tinasoria")	4.000,00 €
320	480.13	Administración general de educación. Federación de Padres y Madres de alumnos de Lanzarote. ("FAPA LANZAROTE")	2.000,00 €
320	480.14	Administración general de educación. AMPA del Cee Nuestra Señora de los Volcanes ("Diversidad Volcanes Lanzarote")	1.000,00 €
330	480.01	Administración General de Cultura. Asociación padre Claret de Altavista	10.000,00 €
330	480.02	Administración General de Cultura. Real Club Náutico de Arrecife	4.500,00 €
330	480.03	Administración General de Cultura. Sociedad Democracia	6.000,00 €
330	480.04	Administración General de Cultura. Sociedad Torrelavega	6.000,00 €
330	480.06	Administración General de Cultura. Subvención TEA	30.000,00 €
330	480.07	Administración General de Cultura. A Entidades Culturales	85.500,00 €
330	480.08	Administración General de Cultura. Convenio Asociación Canaria de Universidades Populares	3.500,00 €
330	480.09	Administración General de Cultura. Sociedad Casa del Miedo	10.000,00 €
333	450	Equipamientos culturales y museos. Convenio Universidad de Las Palmas	50.000,00 €
340	480.01	Administración General de Deportes. A Escuelas Deportivas	240.000,00 €
340	480.02	Administración General de Deportes. A Entidades Deportivas	110.000,00 €
340	480.03	Administración General de Deportes. Subvención Vela Latina	9.000,00 €
340	480.04	Administración General de Deportes. Subvención Club de Lucha Guadarfía	15.000,00 €
340	480.05	Administración General de Deportes. Subvención Federación Insular de Bola Canaria	5.000,00 €
340	480.06	Administración General de Deportes. Subvención Unión Deportiva Lanzarote	25.000,00 €
340	480.07	Administración General de Deportes. Subvención Orientación Marítima	15.000,00 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

340	480.08	Administración General de Deportes. Subvención Club de Baloncesto Conejeros	25.000,00 €
340	480.09	Administración General de Deportes. Subvención C.D. Reumbio	1.500,00 €
340	480.10	Administración General de Deportes. Subvención Escuela Insular de Porteros de Fútbol de Lanzarote	2.500,00 €
340	480.11	Administración General de Deportes. Subvención Club de Baloncesto Ariagona	6.000,00 €
340	480.12	Administración General de Deportes. Subvención Club Deportivo Lomo	20.000,00 €
340	480.13	Administración General de Deportes. Subvención Club Deportivo Balonmano Mahay	25.000,00 €
340	480.14	Administración General de Deportes. Promoción Escuela de vela Latina	15.000,00 €
340	480.15	Administración General de Deportes. Subvención Club de Lucha El Jable	10.000,00 €
340	480.16	Administración General de Deportes. Subvención EMERLAN	50.000,00 €
432	461.01	Información y promoción turística. Subvención a Sociedad de promoción Exterior	50.000,00 €
432	461.02	Información y promoción turística. Convenio Sociedad de Promoción Exterior	70.000,00 €
4412	463	Otro transporte de viajeros. Subvención a Mancomunidad del Taxi	4.000,00 €
4412	479.01	Otro transporte de viajeros. Subvención a Cooperativa de Autotaxis y Autoturismo de Lanzarote San Marcial	20.000,00 €
4412	479.02	Otro transporte de viajeros. Subvención concurrencia para vehículos adaptados	50.000,00 €
912	480	Órganos de gobierno. A Grupos Políticos	78.000,00 €
920	480.01	Administración General. Subvención Sociedad para la promoción cultural de Canarias en Europa	2.900,00 €
920	480.02	Administración General. A Sindicatos	3.198,00 €

**TOTAL****3.440.792,00 €**

**ANEXO 2: INVERSIONES**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
132	622	Seguridad y Orden Público. Edificios y otras construcciones. Comisaría de Policía Local	200.000 €	FONDOS PROPIOS
130	624	Administración General de la seguridad Social y Protección Civil. Elementos de transporte	20.000 €	FONDOS PROPIOS
133	629	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones	150.000 €	FONDOS PROPIOS
151	600	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Inversiones en terrenos	1.500.000 €	FONDOS PROPIOS
151	609.01	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otras inversiones	450.000 €	FONDOS PROPIOS
151	609.02	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Primera fase de la renovación urbanística del Barrio de Altavista	400.000 €	FONDOS PROPIOS
151	609.03	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Primera fase acondicionamiento calle Manolo Millares	1.000.000 €	CABILDO INSULAR LANZAROTE
151	624	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Elementos de transporte	25.000 €	FONDOS PROPIOS
151	627.01	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Plan General de Arrecife	25.000 €	FONDOS PROPIOS
150	622	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Área de Regeneración y Renovación Urbana de Titerroy	631.473 €	FONDOS PROPIOS
153	623	Vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilitaje	17.000 €	FONDOS PROPIOS
153	624	Vías públicas. Elementos de transporte	20.000 €	FONDOS PROPIOS
151	689	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	45.000 €	FONDOS PROPIOS



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	300.000 €	FONDOS PROPIOS
160	609	Alcantarillado. Red de Aguas Pluviales y Red de Saneamiento	200.000 €	FONDOS PROPIOS
164	609	Cementerio y servicios funerarios. Obras de ampliación y mejora en el Cementerio Municipal	200.000 €	FONDOS PROPIOS
165	633	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	80.000 €	FONDOS PROPIOS
171	619.01	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000 €	FONDOS PROPIOS
171	619.02	Parques y jardines. Parques Infantiles	120.000 €	FONDOS PROPIOS
231	600.01	Asistencia social primaria. Albergue Municipal de Arrecife	300.000 €	FONDOS PROPIOS
311	619	Protección de la salubridad pública. Obras de mantenimiento y conservación de la Perrería Municipal	50.000 €	FONDOS PROPIOS
311	623	Protección de la salubridad pública. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000 €	FONDOS PROPIOS
320	639	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	100.000 €	FONDOS PROPIOS
337.01	619	Obras de legalización de los Centros Socioculturales de Valterra y Argana Baja	120.000 €	FONDOS PROPIOS
330	632	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	100.000 €	FONDOS PROPIOS
3321	635	Bibliotecas públicas. Mobiliario	10.000 €	FONDOS PROPIOS
333	635	Equipamientos culturales y museos. Mobiliario de la Casa de la Cultura, Museo de Historia y Centro Cívico	200.000 €	FONDOS PROPIOS
337.01	635	Mobiliario para los Centros Socioculturales	50.000 €	FONDOS PROPIOS



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

334.01	622	Juventud. Edificios y otras construcciones.	40.000 €	FONDOS PROPIOS
342	619.01	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	100.000 €	FONDOS PROPIOS
342	619.02	Instalaciones deportivas. Renovación del Césped y legalización del Campo de Fútbol de Altavista	280.000 €	FONDOS PROPIOS
342	619.03	Instalaciones deportivas. Obras Pabellón de Argana	135.000 €	FONDOS PROPIOS
432	609	Información y promoción turística. Obras Punto de Información Turística	140.000 €	FONDOS PROPIOS
440	629	Administración general del transporte. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	150.000 €	FONDOS PROPIOS
920	600	Administración General. Inversiones en terrenos	15.000 €	FONDOS PROPIOS
920	609	Administración General. Otras inversiones	25.000 €	FONDOS PROPIOS
920	619	Administración General. Otras inversiones	5.000 €	FONDOS PROPIOS
920	622	Administración General. Edificios y otras construcciones	10.000 €	FONDOS PROPIOS
920	623	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000 €	FONDOS PROPIOS
920	624	Administración General. Elementos de transporte	20.000 €	FONDOS PROPIOS
920	625	Administración General. Mobiliario	15.000 €	FONDOS PROPIOS
920	627	Administración General. Proyectos complejos	15.000 €	FONDOS PROPIOS
924	629	Participación ciudadana. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.000 €	FONDOS PROPIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

---

920	639	Administración General. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	135.000 €	FONDOS PROPIOS
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			<b>7.478.473 €</b>	

---

**ANEXO 3: BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES**

CONCEPTO	TIPO	TIPO BONIFICACIÓN	%	IMPORTE
BICE	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	10.921,02 €
IBI	BONIFICACIÓN	BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA	60%	415,15 €
IBI	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	1.168,04 €
IBI	BONIFICACIÓN	BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA ART 74.4	60%	38.841,63 €
IBI	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	179.994,73 €
IBI	EXENCIÓN	CENTROS CONCERTADOS	100%	9.682,35 €
IBI	EXENCIÓN	DEFENSA, SEGURIDAD Y EDUCACION	100%	226.175,32 €
IBI	EXENCIÓN	DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (USO O SERVICIO)	100%	3.535,79 €
IBI	BONIFICACIÓN	FUNDACION Y ENTIDAD SIN FINES LUCRATIVOS	60%	9.468,15 €
IBI	EXENCIÓN	IGLESIA Y ENTIDADES DE CULTO	100%	20.313,20 €
IBI	BONIFICACIÓN	MONUMENTO HISTORICO ARTISTICO	100%	11.302,59 €



IBI	BONIFICACIÓN	VIVIENDA PROTECCION OFICIAL	50% TRES PRIMERO S AÑOS - 25% DOS SIGUIENTES AÑOS	5.402,89 €
IBI	EXENCIÓN	Estado, CCAA, Municipios, Iglesia, Cruz Roja, Gov. Extranjeros, Convenios Intern.	100%	116.762,34 €
IVTM	BONIFICACIÓN	BONIFICACION MAYOR DE 25 AÑOS	100%	93.056,28 €
IVTM	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	20.694,21 €
IVTM	EXENCIÓN	EXENCION MINUSVALIA	100%	88,60 €
IVTM	EXENCIÓN	ART 93.1 A VEHICULOS ADSCRITOS A LA DEFENSA NACIONAL O A LA SEGURIDAD CIUDADANA ESTADO CCAA, EELL	100%	1.850,32 €
IVTM	EXENCIÓN	ART.4.1 G DE LA ORDENANZA FISCAL ESTABLECE LA EXENCION PARA LOS AUTOBUSES, MICROBUSES Y DEMAS VEHÍCULOS	100%	462,69 €
IVTM	EXENCIÓN	ART.94.B LAS AMBULANCIAS Y DEMAS VEHICULOS DIRECTAMENTE DESTINADOS A LA ASISTENCIA SANITARIA	100%	1.545,50 €
IVTM	EXENCIÓN	ART.94.G LOS TRACTORES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y MAQUINARIA PROVISTOS CARTILLA DE INSPECCIÓN	100%	958,23 €
IVTM	EXENCIÓN	Minusválidos	100%	22.015,79 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

MESAS Y SILLAS	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	21,00 €
RESIDUOS DOMESTICOS	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	27.979,68 €
RESIDUOS DOMESTICOS	BONIFICACIÓN	INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL	50%	2.957,50 €
RESIDUOS DOMESTICOS	EXENCIÓN	BENEFICIARIOS AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	100%	175,00 €
TASA VADOS	BONIFICACIÓN	Bonificación por domiciliación	5%	3.281,63 €
TOTAL				809.069,63 €

**ANEXO 4: PERSONAL****PLANTILLA DE PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE\_ PRESUPUESTO 2017**

Nº. Plazas	Denominación Plaza	Grupo	Observaciones
<b>0. ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL</b>			
<b>01 Subescala Secretaria.</b>			
1	SECRETERIO	A1	VACANTE
<b>02 Subescala Intervención/ Tesorería.</b>			
1	INTERVENTOR	A1	FUNCIONARIO
<b>03 Subescala Intervención/ Tesorería.</b>			
1	TESORERO	A1	FUNCIONARIO
<b>1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>11 Subescala Técnica</b>			
4	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	FUNCIONARIO
3	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	FUNCIONARIO INTERINO
2	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	VACANTE
<b>12 Subescala de Gestión.</b>			
5	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	FUNCIONARIO
2	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	VACANTE
<b>13 Subescala Administrativa.</b>			
11	ADMINISTRATIVO	C1	FUNCIONARIO
3	ADMINISTRATIVO	C1	VACANTE
<b>14 Subescala Auxiliar.</b>			
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FUNCIONARIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FUNCIONARIO INTERINO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	VACANTE
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	VACANTE RESERVA PUESTO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	VACANTE RESERVA DISCAPACITADO
<b>15 Subescala Subalterna.</b>			
3	SUBALTERNO	OAP	FUNCIONARIO
<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>21 Subescala Técnica.</b>			
<b>211 Clase de Técnicos Superiores.</b>			
1	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	FUNCIONARIO
1	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	FUNCIONARIO INTERINO
1	INGENIERO SUPERIOR	A1	FUNCIONARIO
1	TÉCNICO DE URBANISMO	A1	FUNCIONARIO



1	TÉCNICO DE URBANISMO	A1	FUNCIONARIO INTERINO
1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	A1	VACANTE
1	TÉCNICO SUPERIOR DE RENTAS	A1	VACANTE
<b>212 Clase de Técnicos Medios.</b>			
2	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	FUNCIONARIO
3	ASISTENTE SOCIAL	A2	FUNCIONARIO
1	DIPLOMADO EN ENFERMERIA	A2	FUNCIONARIO
1	GRADUADO SOCIAL	A2	FUNCIONARIO
1	GRADUADO SOCIAL	A2	VACANTE
2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	FUNCIONARIO
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	FUNCIONARIO INTERINO
1	TÉCNICO DE ARCHIVO	A2	VACANTE
1	TÉCNICO DE RENTAS	A2	FUNCIONARIO
1	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2	FUNCIONARIO INTERINO
1	TÉCNICO DE TURISMO	A2	FUNCIONARIO INTERINO
1	TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	FUNCIONARIO
<b>213 Clase de Técnicos Auxiliares.</b>			
2	DELINEANTE	C1	FUNCIONARIO
<b>214 Clase Otro Personal</b>			
1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	C2	FUNCIONARIO
<b>22 Subescala de Servicios Especiales.</b>			
<b>221 Clase de Policía Local</b>			
<b>2211 Categoría Superior</b>			
2	SUBCOMISARIO	A1	FUNCIONARIO
<b>2212 Categoría Ejecutiva</b>			
1	INSPECTOR	A2	FUNCIONARIO
1	SUBINSPECTOR	A2	VACANTE
<b>2213 Categoría Básica</b>			
9	OFICIAL	C1	FUNCIONARIO
1	OFICIAL	C1	COMISION DE SERVICIOS
1	OFICIAL	C1	VACANTE
55	POLICIA	C1	FUNCIONARIO
8	POLICIA	C1	COMISION DE SERVICIOS
4	POLICIA	C1	VACANTE
1	POLICIA	C1	VACANTE RESERVA PUESTO
<b>23 Clase de Cometidos Especiales</b>			
1	COORDINADOR DE VIVIENDA	C1	FUNCIONARIO
<b>24 Clase de Personal de Oficios</b>			
<b>241 Categoría de oficiales</b>			
1	COORDINADOR DE FESTEJOS	C2	FUNCIONARIO
1	MAESTRO DE OFICIO	C2	FUNCIONARIO
1	MAESTRO DE OFICIO	C2	VACANTE
1	MATARIFE	C2	FUNCIONARIO



1	OFICIAL ALMACENERO	C2	FUNCIONARIO
1	OFICIAL CARPINTERO	C2	FUNCIONARIO
1	OFICIAL COMPRAS	C2	FUNCIONARIO
4	OFICIAL OBRAS	C2	FUNCIONARIO
1	OFICIAL OBRAS	C2	VACANTE
2	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	FUNCIONARIO
1	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	VACANTE
1	OFICIAL FONTANERO	C2	FUNCIONARIO
1	OFICIAL FONTANERO	C2	VACANTE
<b>242 Categoría de Ayudantes/ Operarios</b>			
1	AYUDANTE CARPINTERO	OAP	FUNCIONARIO
1	AYUDANTE JARDINERO	OAP	FUNCIONARIO
3	AYUDANTE DE OBRAS	OAP	FUNCIONARIO
1	AYUDANTE DE OBRAS	OAP	VACANTE
1	AYUDANTE MAQUINARIA PLAYA	OAP	VACANTE
1	LIMPIADORA	OAP	FUNCIONARIO
1	LIMPIADORA	OAP	VACANTE
1	OPERARIO	OAP	FUNCIONARIO

**3. PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

6	PERSONAL EVENTUAL	A2	FUNCIONARIO INTERINO
1	PERSONAL EVENTUAL	C1	FUNCIONARIO INTERINO
5	PERSONAL EVENTUAL	C2	FUNCIONARIO INTERINO

199

**4. PERSONAL LABORAL****41 Grupo Profesional de Técnicos Superiores**

1	VETERINARIO	I	PERSONAL FIJO
1	PSICÓLOGO	I	PERSONAL FIJO
1	PSICÓLOGO	I	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	LDO. EN BELLAS ARTES	I	PERSONAL FIJO
1	SOCIÓLOGO	I	PERSONAL FIJO

**42 Grupo Profesional de Técnicos Medios**

1	PROGRAMADOR INFORMÁTICO	II	PERSONAL FIJO
3	ARQUITECTO TÉCNICO	II	PERSONAL FIJO
3	EDUCADOR FAMILIAR	II	PERSONAL FIJO
1	EDUCADOR FAMILIAR	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
2	EDUCADOR FAMILIAR	II	PERSONAL TEMPORAL
1	EDUCADOR FAMILIAR	II	PERSONAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN
3	TRABAJADOR SOCIAL	II	PERSONAL FIJO
2	TRABAJADOR SOCIAL	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
2	TRABAJADOR SOCIAL	II	PERSONAL TEMPORAL
4	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	EDUCADOR SOCIAL	II	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	EDUCADOR SOCIAL	II	PERSONAL TEMPORAL



1	TÉCNICO DE GESTIÓN	II	PERSONAL TEMPORAL
<b>43 Grupo Profesional de Técnicos Auxiliares</b>			
2	ADMINISTRATIVO	III	PERSONAL FIJO
1	ADMINISTRATIVO	III	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	DELINEANTE	III	PERSONAL FIJO
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	III	PERSONAL FIJO
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	III	VACANTE
<b>44 Grupo Profesional de Oficios</b>			
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL FIJO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL FIJO DISCAPACITADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PERSONAL TEMPORAL
1	BIBLIOTECARIA	IV	PERSONAL FIJO
1	AUXILIAR BIBLIOTECA	IV	PERSONAL FIJO
1	MAESTRO JARDINES	IV	VACANTE
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	IV	PERSONAL FIJO
1	PROFESOR DE MÚSICA	IV	PERSONAL FIJO
8	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	IV	PERSONAL FIJO
3	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	COORDINADOR PROG. ESPECIALES (3ª EDAD)	IV	PERSONAL FIJO
3	PALISTA	IV	PERSONAL FIJO
2	OFICIAL CARPINTERO	IV	PERSONAL FIJO
1	CARPINTERO OFIC. ESPEC.	IV	PERSONAL FIJO
1	OFICIAL PINTOR	IV	PERSONAL FIJO
1	OFICIAL PINTOR	IV	VACANTE
1	OFICIAL DE OBRAS	IV	PERSONAL FIJO
1	OFICIAL DE OBRAS	IV	PERSONAL TEMPORAL
1	OFICIAL MECÁNICO	IV	PERSONAL FIJO
1	OFICIAL MECÁNICO	IV	VACANTE
1	OFICIAL VIGILANTE	IV	VACANTE
5	CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	IV	PERSONAL FIJO
10	CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
3	CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	IV	PERSONAL TEMPORAL
1	CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	IV	PERSONAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN
1	ADMINISTRATIVO CONDUCTOR	IV	PERSONAL TEMPORAL
1	AUXILIAR CONTROL PERSONAL	IV	PERSONAL FIJO DISCAPACITADO
2	MONITORA CENTROS SOCIOCULTURALES	IV	PERSONAL FIJO
2	AUXILIAR OBRAS Y SERVICIOS	IV	PERSONAL FIJO
1	OFICIAL GRUISTA	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	COORDINADOR DEPORTES	IV	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL	IV	PERSONAL TEMPORAL
<b>45 Grupo Profesional de Operarios/ Ayudantes</b>			
6	CONDUCTOR DE SERVICIOS	V	PERSONAL FIJO
1	OPERARIO CONDUCTOR	V	PERSONAL FIJO
1	ORDENANZA COMETIDOS ESPECIALES	V	PERSONAL FIJO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

3	SUBALTERNO	V	PERSONAL FIJO
1	SUBALTERNO	V	PERSONAL FIJO DISCAPACITADO
2	SUBALTERNO	V	PERSONAL TEMPORAL
1	SUBALTERNO	V	PERSONAL TEMPORAL DISCAPACITADO
2	SUBALTERNO 1/2 JORNADA	V	PERSONAL FIJO DISCAPACITADO
6	AYUDANTE DE OBRAS	V	PERSONAL FIJO
1	AYUDANTE DE OBRAS	V	VACANTE RESERVA PUESTO
2	AYUDANTE JARDINES	V	PERSONAL FIJO
3	AYUDANTE ELECTRICISTA	V	PERSONAL FIJO
2	AYUDANTE TRÁFICO	V	PERSONAL FIJO
1	AYUDANTE TRÁFICO	V	PERSONAL TEMPORAL
1	AYUDANTE TRÁFICO	V	VACANTE
1	PEÓN DE FESTEJOS	V	PERSONAL FIJO
2	PEÓN DE OBRAS	V	PERSONAL FIJO
5	PEÓN DE OBRAS	V	PERSONAL TEMPORAL
3	PEÓN PERRERA	V	PERSONAL FIJO
9	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	V	PERSONAL FIJO
2	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	V	PERSONAL TEMPORAL
1	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	V	VACANTE RESERVA PUESTO
1	FOSERO	V	PERSONAL FIJO
2	FOSERO	V	PERSONAL TEMPORAL
1	FOSERO	V	VACANTE
1	OPERARIO ELECTRICISTA	V	PERSONAL FIJO
8	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	PERSONAL FIJO
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	PERSONAL TEMPORAL
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	V	VACANTE
6	PORTERO DE COLEGIO	V	PERSONAL FIJO
1	PORTERO DE COLEGIO	V	PERSONAL TEMPORAL
1	PORTERO DE COLEGIO	V	VACANTE
14	LIMPIADORA	V	PERSONAL FIJO
2	LIMPIADORA	V	PERSONAL TEMPORAL
1	LIMPIADORA	V	VACANTE



## ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE\_ PRESUPUESTO 2016

**0. ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL**  
**01. SUBESCALA SECRETARÍA/ 02. SUBESCALA INTERVENCIÓN- TESORERÍA**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Específico	Residencia	Complemento Productividad					
INTERVENTOR	13.441,80 €	5.686,56 €	11.741,28 €	30.315,09 €	11.728,44 €	8.976,58 €	3.253,27 €	0,00 €	85.143,02 €	26.394,34 €	111.537,36 €
TESORERO	13.441,80 €	3.618,72 €	11.741,28 €	28.564,17 €	9.921,72 €	8.472,12 €	2.764,11 €	0,00 €	78.523,92 €	24.342,41 €	102.866,33 €
SECRETARIO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	26.883,60 €	9.305,28 €	23.482,56 €	58.879,27 €	21.650,16 €	17.448,69 €	6.017,38 €	0,00 €	163.666,94 €	50.736,75 €	214.403,69 €
<b>Total Escala funcionarios con habilitación estatal:</b>	<b>26.883,60 €</b>	<b>9.305,28 €</b>	<b>23.482,56 €</b>	<b>58.879,27 €</b>	<b>21.650,16 €</b>	<b>17.448,69 €</b>	<b>6.017,38 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>163.666,94 €</b>	<b>50.736,75 €</b>	<b>214.403,69 €</b>

**1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**11. SUBESCALA TÉCNICA**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Específico	Residencia	Complemento Productividad					



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	516,96 €	10.088,76 €	12.525,78 €	7.211,64 €	5.204,67 €	1.785,78 €	0,00 €	50.775,39 €	15.740,37 €	<b>66.515,76 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	516,96 €	10.088,76 €	12.525,78 €	7.211,64 €	5.204,67 €	1.622,73 €	0,00 €	50.612,33 €	15.689,82 €	<b>66.302,16 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	3.101,76 €	10.531,44 €	14.545,09 €	9.470,04 €	5.880,80 €	2.438,00 €	0,00 €	59.408,93 €	18.416,77 €	<b>77.825,70 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	516,96 €	10.088,76 €	12.525,78 €	7.211,64 €	5.204,67 €	1.622,73 €	0,00 €	50.612,33 €	15.689,82 €	<b>66.302,16 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	2.498,64 €	10.531,44 €	14.963,23 €	8.943,08 €	5.897,33 €	2.274,94 €	0,00 €	58.550,47 €	18.150,64 €	<b>76.701,11 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	1.550,88 €	10.088,76 €	15.058,50 €	8.115,00 €	5.733,11 €	1.948,84 €	0,00 €	55.936,88 €	17.340,43 €	<b>73.277,32 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL	13.441,80 €	2.067,84 €	11.741,28 €	14.545,09 €	8.566,68 €	5.976,12 €	2.274,94 €	0,00 €	58.613,76 €	18.170,26 €	<b>76.784,02 €</b>
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9</b>	<b>94.092,60 €</b>	<b>10.770,00 €</b>	<b>73.159,20 €</b>	<b>96.689,24 €</b>	<b>56.729,72 €</b>	<b>39.101,37 €</b>	<b>13.967,96 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>384.510,09 €</b>	<b>119.198,13 €</b>	<b>503.708,22 €</b>

**12. SUBESCALA DE GESTIÓN**





Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
TECNICO DE GESTION	11.622,84 €	2.528,64 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.915,72 €	4.420,56 €	1.946,19 €	0,00 €	43.636,80 €	13.527,41 €	57.164,20 €
TECNICO DE GESTION	11.622,84 €	2.528,64 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.915,72 €	4.420,56 €	1.946,19 €	0,00 €	43.636,80 €	13.527,41 €	57.164,20 €
TECNICO DE GESTION	11.622,84 €	2.107,20 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.574,32 €	4.369,34 €	1.946,19 €	0,00 €	42.822,74 €	13.275,05 €	56.097,78 €
TECNICO DE GESTION	11.622,84 €	2.107,20 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.574,32 €	4.369,34 €	1.946,19 €	0,00 €	42.822,74 €	13.275,05 €	56.097,78 €
TECNICO DE GESTION	11.622,84 €	2.950,08 €	7.065,00 €	9.455,18 €	7.257,12 €	4.524,66 €	2.203,01 €	0,00 €	45.077,89 €	13.974,15 €	59.052,04 €
TECNICO DE GESTION (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TECNICO DE GESTION (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>7</b>	<b>58.114,20 €</b>	<b>12.221,76 €</b>	<b>35.325,00 €</b>	<b>46.006,58 €</b>	<b>34.237,20 €</b>	<b>22.104,44 €</b>	<b>9.987,77 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>217.996,95 €</b>	<b>67.579,06 €</b>	<b>285.576,01 €</b>

13. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	3.242,76 €	5.737,08 €	7.658,39 €	6.751,58 €	3.971,80 €	2.150,43 €	0,00 €	38.238,79 €	11.854,03 €	50.092,82 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	1.594,80 €	5.737,08 €	7.209,58 €	5.315,04 €	3.644,44 €	1.647,96 €	0,00 €	33.875,66 €	10.501,45 €	44.377,11 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	2.870,64 €	5.737,08 €	7.209,58 €	6.427,20 €	3.828,12 €	2.049,94 €	0,00 €	36.849,32 €	11.423,29 €	48.272,60 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	2.551,68 €	5.737,08 €	7.209,58 €	6.149,16 €	3.782,20 €	1.949,44 €	0,00 €	36.105,90 €	11.192,83 €	47.298,73 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	2.232,72 €	5.737,08 €	7.658,39 €	5.871,12 €	3.811,08 €	1.748,45 €	0,00 €	35.785,59 €	11.093,53 €	46.879,13 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	3.189,60 €	5.737,08 €	7.658,39 €	6.705,24 €	3.948,84 €	2.049,94 €	0,00 €	38.015,84 €	11.784,91 €	49.800,75 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	4.173,06 €	5.737,08 €	8.331,41 €	7.562,53 €	4.221,73 €	2.451,92 €	0,00 €	41.204,48 €	12.773,39 €	53.977,87 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	1.913,76 €	5.737,08 €	7.658,39 €	5.593,08 €	3.765,16 €	1.647,96 €	0,00 €	35.042,18 €	10.863,08 €	45.905,26 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	2.232,72 €	5.737,08 €	7.209,58 €	5.871,12 €	3.736,28 €	1.748,45 €	0,00 €	35.261,99 €	10.931,22 €	46.193,21 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	4.492,02 €	5.737,08 €	7.658,39 €	7.840,57 €	4.155,48 €	2.552,41 €	0,00 €	41.162,70 €	12.760,44 €	53.923,14 €
ADMINISTRATIVO	8.726,76 €	3.508,56 €	5.737,08 €	8.331,41 €	6.983,28 €	4.106,93 €	2.250,93 €	0,00 €	39.644,94 €	12.289,93 €	51.934,88 €
ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>14</b>	<b>95.994,36 €</b>	<b>32.002,32 €</b>	<b>63.107,88 €</b>	<b>83.793,07 €</b>	<b>71.069,92 €</b>	<b>42.972,03 €</b>	<b>22.247,82 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>411.187,40 €</b>	<b>127.468,09 €</b>	<b>538.655,50 €</b>

**14. SUBESCALA AUXILIAR**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueltos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	54,24 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.936,70 €	2.949,59 €	970,65 €	0,00 €	24.567,53 €	7.615,93 €	32.183,46 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	1.301,76 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.097,28 €	3.242,88 €	1.323,14 €	0,00 €	28.199,09 €	8.741,72 €	36.940,81 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	2.169,60 €	4.784,88 €	7.030,21 €	4.904,64 €	3.526,84 €	1.675,63 €	0,00 €	31.354,80 €	9.719,99 €	41.074,78 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	1.952,64 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.702,80 €	3.350,34 €	1.605,13 €	0,00 €	29.844,94 €	9.251,93 €	39.096,87 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	1.084,80 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.895,44 €	3.207,06 €	1.252,64 €	0,00 €	27.673,97 €	8.578,93 €	36.252,90 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	90,40 €	4.512,72 €	7.030,21 €	2.970,34 €	3.141,19 €	970,65 €	0,00 €	25.978,51 €	8.053,34 €	34.031,84 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	1.193,28 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.996,36 €	3.224,97 €	1.323,14 €	0,00 €	27.971,78 €	8.671,25 €	<b>36.643,03 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	1.084,80 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.895,44 €	3.207,06 €	1.323,14 €	0,00 €	27.744,47 €	8.600,79 €	<b>36.345,25 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	1.084,80 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.895,44 €	3.207,06 €	1.323,14 €	0,00 €	27.744,47 €	8.600,79 €	<b>36.345,25 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.263,00 €	36,16 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.919,88 €	2.949,59 €	970,65 €	0,00 €	24.532,63 €	7.605,11 €	<b>32.137,74 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>14</b>	<b>72.630,00 €</b>	<b>10.052,48 €</b>	<b>47.032,32 €</b>	<b>62.938,52 €</b>	<b>38.214,32 €</b>	<b>32.006,61 €</b>	<b>12.737,92 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>275.612,18 €</b>	<b>85.439,77 €</b>	<b>361.051,95 €</b>

**15. SUBESCALA SUBALTERNA**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Específico	Residencia	Complemento Productividad					
SUBALTERNO	6.647,52 €	653,28 €	3.424,32 €	6.065,64 €	3.122,28 €	2.798,46 €	1.068,74 €	0,00 €	23.780,25 €	7.371,88 €	<b>31.152,12 €</b>
SUBALTERNO	6.647,52 €	1.320,17 €	3.424,32 €	6.065,64 €	3.707,34 €	2.920,95 €	1.326,80 €	0,00 €	25.412,74 €	7.877,95 €	<b>33.290,69 €</b>
SUBALTERNO	6.647,52 €	1.633,20 €	3.696,84 €	6.549,04 €	3.981,96 €	3.087,77 €	1.430,02 €	0,00 €	27.026,35 €	8.378,17 €	<b>35.404,52 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

3	19.942,56 €	3.606,65 €	10.545,48 €	18.680,33 €	10.811,58 €	8.807,18 €	3.825,56 €	0,00 €	76.219,33 €	23.627,99 €	99.847,33 €
<b>Total Escala Administración General:</b>	<b>340.773,72 €</b>	<b>68.653,21 €</b>	<b>229.169,88 €</b>	<b>308.107,75 €</b>	<b>211.062,74 €</b>	<b>144.991,64 €</b>	<b>62.767,02 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.365.525,96 €</b>	<b>423.313,05 €</b>	<b>1.788.839,00 €</b>

**2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**21. SUBESCALA TÉCNICA**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Específico	Residencia	Complemento Productividad					
INGENIERO SUPERIOR	13.441,80 €	5.428,08 €	11.741,28 €	15.218,11 €	11.502,60 €	6.433,83 €	3.253,27 €	0,00 €	67.018,98 €	20.775,88 €	<b>87.794,86 €</b>
TECNICO URBANISMO	13.441,80 €	2.584,80 €	10.531,44 €	14.545,09 €	9.018,36 €	5.827,64 €	2.438,00 €	0,00 €	58.387,13 €	18.100,01 €	<b>76.487,14 €</b>
GRADUADO SOCIAL	11.622,84 €	2.528,64 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.915,72 €	4.420,56 €	1.946,19 €	0,00 €	43.636,80 €	13.527,41 €	<b>57.164,20 €</b>
ASISTENTE SOCIAL	11.622,84 €	4.460,24 €	7.065,00 €	9.137,85 €	8.480,47 €	4.676,66 €	2.588,25 €	0,00 €	48.031,30 €	14.889,70 €	<b>62.921,01 €</b>
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	11.622,84 €	2.107,20 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.574,32 €	4.369,34 €	1.946,19 €	0,00 €	42.822,74 €	13.275,05 €	<b>56.097,78 €</b>
DIPLOMADO EN ENFERMERIA	11.622,84 €	5.092,40 €	7.508,04 €	10.173,16 €	8.992,57 €	4.999,88 €	2.845,07 €	0,00 €	51.233,96 €	15.882,53 €	<b>67.116,49 €</b>
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	11.622,84 €	772,64 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.493,22 €	3.973,90 €	1.432,54 €	0,00 €	38.047,31 €	11.794,67 €	<b>49.841,98 €</b>
ASISTENTE SOCIAL	11.622,84 €	4.214,40 €	7.065,00 €	9.137,85 €	8.281,32 €	4.625,44 €	2.459,83 €	0,00 €	47.406,68 €	14.696,07 €	<b>62.102,75 €</b>
TECNICO INFORMATICO	11.622,84 €	2.739,36 €	7.065,00 €	9.123,76 €	7.086,42 €	4.443,82 €	2.074,60 €	0,00 €	44.155,80 €	13.688,30 €	<b>57.844,10 €</b>
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	11.622,84 €	842,88 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.550,12 €	3.973,90 €	1.560,95 €	0,00 €	38.302,86 €	11.873,89 €	<b>50.176,75 €</b>
ARQUITECTO SUPERIOR	13.441,80 €	1.033,92 €	10.088,76 €	14.087,44 €	7.663,32 €	5.518,11 €	1.948,84 €	0,00 €	53.782,18 €	16.672,48 €	<b>70.454,66 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

DELINEANTE	8.726,76 €	3.189,60 €	5.737,08 €	7.434,04 €	6.705,24 €	3.911,45 €	2.150,43 €	0,00 €	37.854,60 €	11.734,93 €	<b>49.589,53 €</b>
DELINEANTE	8.726,76 €	3.083,28 €	5.737,08 €	7.434,04 €	6.612,56 €	3.911,45 €	2.049,94 €	0,00 €	37.555,11 €	11.642,08 €	<b>49.197,19 €</b>
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	7.263,00 €	2.386,56 €	4.784,88 €	7.030,21 €	5.106,48 €	3.562,66 €	1.675,63 €	0,00 €	31.809,42 €	9.860,92 €	<b>41.670,34 €</b>
TECNICO DE TURISMO	11.622,84 €	1.229,20 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.863,07 €	4.025,12 €	1.560,95 €	0,00 €	39.053,35 €	12.106,54 €	<b>51.159,89 €</b>
ARQUITECTO TECNICO	11.622,84 €	3.792,96 €	7.065,00 €	9.137,85 €	7.939,92 €	4.574,22 €	2.331,42 €	0,00 €	46.464,21 €	14.403,91 €	<b>60.868,11 €</b>
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	11.622,84 €	4.214,40 €	7.065,00 €	9.137,85 €	8.281,32 €	4.625,44 €	2.588,25 €	0,00 €	47.535,09 €	14.735,88 €	<b>62.270,97 €</b>
ARQUITECTO TECNICO	11.622,84 €	3.792,96 €	7.065,00 €	9.137,85 €	7.939,92 €	4.574,22 €	2.459,83 €	0,00 €	46.592,62 €	14.443,71 €	<b>61.036,33 €</b>
ARQUITECTO SUPERIOR	13.441,80 €	2.067,84 €	10.088,76 €	15.023,46 €	8.566,68 €	5.780,43 €	2.274,94 €	0,00 €	57.243,92 €	17.745,61 €	<b>74.989,53 €</b>
ASISTENTE SOCIAL	11.622,84 €	4.214,40 €	7.065,00 €	9.137,85 €	8.281,32 €	4.625,44 €	2.459,83 €	0,00 €	47.406,68 €	14.696,07 €	<b>62.102,75 €</b>
TECNICO DE RENTAS	11.622,84 €	2.107,20 €	7.508,04 €	10.173,16 €	6.574,32 €	4.615,73 €	1.946,19 €	0,00 €	44.547,48 €	13.809,72 €	<b>58.357,20 €</b>
TECNICO URBANISMO	13.441,80 €	1.033,92 €	10.088,76 €	13.423,26 €	7.663,32 €	5.407,41 €	1.948,84 €	0,00 €	53.007,31 €	16.432,27 €	<b>69.439,58 €</b>
TECNICO DE ARCHIVO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TECNICO SUPERIOR DE RENTAS (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GRADUADO SOCIAL (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>26</b>	<b>254.645,28 €</b>	<b>62.916,88 €</b>	<b>167.266,80 €</b>	<b>221.157,40 €</b>	<b>165.092,59 €</b>	<b>102.876,59 €</b>	<b>47.939,99 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.021.895,53 €</b>	<b>316.787,62 €</b>	<b>1.338.683,15 €</b>



## 22. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

## 221. CLASE DE POLICÍA LOCAL (Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias)

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
POLICIA	8.726,76 €	3.508,56 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.983,28 €	4.837,82 €	2.250,93 €	0,00 €	44.761,17 €	13.875,96 €	58.637,13 €
POLICIA	8.726,76 €	0,00 €	5.329,20 €	13.124,63 €	3.924,84 €	4.332,70 €	1.145,48 €	0,00 €	36.583,61 €	11.340,92 €	47.924,52 €
POLICIA	8.726,76 €	1.488,48 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.222,36 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.001,19 €	12.400,37 €	52.401,55 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	53.636,12 €
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	56.557,74 €
POLICIA	8.726,76 €	3.508,56 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.983,28 €	4.837,82 €	2.150,43 €	0,00 €	44.660,68 €	13.844,81 €	58.505,49 €
POLICIA	8.726,76 €	0,00 €	5.329,20 €	13.124,63 €	3.924,84 €	4.332,70 €	1.145,48 €	0,00 €	36.583,61 €	11.340,92 €	47.924,52 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.748,45 €	0,00 €	41.044,10 €	12.723,67 €	53.767,77 €
POLICIA	8.726,76 €	3.508,56 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.983,28 €	4.837,82 €	2.250,93 €	0,00 €	44.761,17 €	13.875,96 €	58.637,13 €
POLICIA	8.726,76 €	2.232,72 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.871,12 €	4.654,14 €	1.748,45 €	0,00 €	41.687,02 €	12.922,98 €	54.609,99 €
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	51.688,37 €
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	56.557,74 €
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	56.557,74 €
POLICIA	8.726,76 €	1.488,48 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.222,36 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.001,19 €	12.400,37 €	52.401,55 €
POLICIA	8.726,76 €	318,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.202,88 €	4.378,62 €	1.245,98 €	0,00 €	37.327,02 €	11.571,38 €	48.898,40 €
INSPECTOR	11.622,84 €	5.057,28 €	7.065,00 €	17.467,19 €	8.964,12 €	6.116,10 €	2.716,66 €	0,00 €	59.009,19 €	18.292,85 €	77.302,04 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	53.636,12 €
OFICIAL	8.726,76 €	3.827,52 €	6.179,28 €	13.856,80 €	7.261,32 €	5.147,45 €	2.351,42 €	0,00 €	47.350,54 €	14.678,67 €	62.029,21 €
POLICIA	8.726,76 €	3.508,56 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.983,28 €	4.837,82 €	2.250,93 €	0,00 €	44.761,17 €	13.875,96 €	58.637,13 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.748,45 €	0,00 €	41.044,10 €	12.723,67 €	53.767,77 €
SUBCOMISARIO	13.441,80 €	5.169,60 €	10.088,76 €	23.736,49 €	11.276,76 €	7.551,56 €	3.090,22 €	0,00 €	74.355,18 €	23.050,11 €	97.405,29 €
POLICIA	8.726,76 €	1.515,06 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.245,53 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.050,94 €	12.415,79 €	52.466,73 €
POLICIA	8.726,76 €	318,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.202,88 €	4.378,62 €	1.245,98 €	0,00 €	37.327,02 €	11.571,38 €	48.898,40 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

POLICIA	8.726,76 €	0,00 €	5.329,20 €	13.124,63 €	3.924,84 €	4.332,70 €	1.145,48 €	0,00 €	36.583,61 €	11.340,92 €	47.924,52 €
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	51.688,37 €
POLICIA	8.726,76 €	1.036,62 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.828,47 €	4.495,42 €	1.446,97 €	0,00 €	38.988,06 €	12.086,30 €	51.074,36 €
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.647,96 €	0,00 €	40.300,68 €	12.493,21 €	52.793,89 €
POLICIA	8.726,76 €	3.109,86 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.635,73 €	4.791,90 €	2.049,94 €	0,00 €	43.768,01 €	13.568,08 €	57.336,09 €
POLICIA	8.726,76 €	1.488,48 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.222,36 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.001,19 €	12.400,37 €	52.401,55 €
POLICIA	8.726,76 €	1.860,60 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.546,74 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.844,10 €	12.661,67 €	53.505,77 €
POLICIA	8.726,76 €	3.508,56 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.983,28 €	4.837,82 €	2.150,43 €	0,00 €	44.660,68 €	13.844,81 €	58.505,49 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	53.636,12 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	53.636,12 €
OFICIAL	8.726,76 €	3.189,60 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.705,24 €	5.055,61 €	2.049,94 €	0,00 €	45.763,22 €	14.186,60 €	59.949,82 €
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	51.688,37 €
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	56.557,74 €
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	56.557,74 €
SUBCOMISARIO	13.441,80 €	5.686,56 €	10.088,76 €	23.736,49 €	11.728,44 €	7.604,72 €	3.253,27 €	0,00 €	75.540,04 €	23.417,41 €	98.957,45 €
OFICIAL	8.726,76 €	3.189,60 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.705,24 €	5.055,61 €	2.049,94 €	0,00 €	45.763,22 €	14.186,60 €	59.949,82 €
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.200,19 €	12.462,06 €	52.662,24 €
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	51.688,37 €
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.647,96 €	0,00 €	40.300,68 €	12.493,21 €	52.793,89 €
POLICIA	8.726,76 €	1.488,48 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.222,36 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.001,19 €	12.400,37 €	52.401,55 €
POLICIA	8.726,76 €	318,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.202,88 €	4.378,62 €	1.245,98 €	0,00 €	37.327,02 €	11.571,38 €	48.898,40 €
POLICIA	8.726,76 €	318,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.202,88 €	4.378,62 €	1.245,98 €	0,00 €	37.327,02 €	11.571,38 €	48.898,40 €
OFICIAL	8.726,76 €	3.349,08 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.844,26 €	5.078,57 €	2.150,43 €	0,00 €	46.185,17 €	14.317,40 €	60.502,58 €
OFICIAL	8.726,76 €	3.508,56 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.983,28 €	5.101,53 €	2.250,93 €	0,00 €	46.607,13 €	14.448,21 €	61.055,34 €
POLICIA	8.726,76 €	2.551,68 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.149,16 €	4.700,06 €	1.848,95 €	0,00 €	42.430,43 €	13.153,43 €	55.583,86 €
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	53.636,12 €
OFICIAL	8.726,76 €	0,00 €	6.179,28 €	13.856,80 €	3.924,84 €	4.596,41 €	1.145,48 €	0,00 €	38.429,56 €	11.913,16 €	50.342,73 €
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.647,96 €	0,00 €	40.300,68 €	12.493,21 €	52.793,89 €
POLICIA	8.726,76 €	2.976,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.519,88 €	4.768,94 €	2.049,94 €	0,00 €	43.496,30 €	13.483,85 €	56.980,15 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

OFICIAL	8.726,76 €	2.870,64 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.427,20 €	5.009,69 €	1.949,44 €	0,00 €	45.019,80 €	13.956,14 €	<b>58.975,94 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	<b>56.557,74 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	<b>56.557,74 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	<b>53.636,12 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.488,48 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.222,36 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.001,19 €	12.400,37 €	<b>52.401,55 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.748,45 €	0,00 €	41.044,10 €	12.723,67 €	<b>53.767,77 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	637,92 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.480,92 €	4.424,54 €	1.245,98 €	0,00 €	37.969,94 €	11.770,68 €	<b>49.740,62 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.200,19 €	12.462,06 €	<b>52.662,24 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.488,48 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.222,36 €	4.562,30 €	1.547,46 €	0,00 €	40.001,19 €	12.400,37 €	<b>52.401,55 €</b>
OFICIAL	8.726,76 €	3.003,54 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.543,05 €	5.032,65 €	2.049,94 €	0,00 €	45.392,01 €	14.071,52 €	<b>59.463,53 €</b>
OFICIAL	8.726,76 €	3.189,60 €	6.179,28 €	13.856,80 €	6.705,24 €	5.055,61 €	2.049,94 €	0,00 €	45.763,22 €	14.186,60 €	<b>59.949,82 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.647,96 €	0,00 €	40.300,68 €	12.493,21 €	<b>52.793,89 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	318,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.202,88 €	4.378,62 €	1.245,98 €	0,00 €	37.327,02 €	11.571,38 €	<b>48.898,40 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.647,96 €	0,00 €	40.300,68 €	12.493,21 €	<b>52.793,89 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.748,45 €	0,00 €	41.044,10 €	12.723,67 €	<b>53.767,77 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	<b>53.636,12 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	<b>51.688,37 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	2.870,64 €	5.329,20 €	13.124,63 €	6.427,20 €	4.745,98 €	1.949,44 €	0,00 €	43.173,85 €	13.383,89 €	<b>56.557,74 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	<b>51.688,37 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	318,96 €	5.329,20 €	13.124,63 €	4.202,88 €	4.378,62 €	1.245,98 €	0,00 €	37.327,02 €	11.571,38 €	<b>48.898,40 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.275,84 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.037,00 €	4.516,38 €	1.446,97 €	0,00 €	39.456,77 €	12.231,60 €	<b>51.688,37 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.913,76 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.593,08 €	4.608,22 €	1.647,96 €	0,00 €	40.943,60 €	12.692,52 €	<b>53.636,12 €</b>
POLICIA	8.726,76 €	1.594,80 €	5.329,20 €	13.124,63 €	5.315,04 €	4.562,30 €	1.647,96 €	0,00 €	40.300,68 €	12.493,21 €	<b>52.793,89 €</b>
OFICIAL	8.726,76 €	3.827,52 €	6.179,28 €	13.856,80 €	7.261,32 €	5.147,45 €	2.351,42 €	0,00 €	47.350,54 €	14.678,67 €	<b>62.029,21 €</b>
SUBINSPECTOR (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-





POLICIA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
POLICIA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>83</b>	<b>675.559,92 €</b>	<b>157.797,48 €</b>	<b>424.774,92 €</b>	<b>1.030.359,61 €</b>	<b>442.164,10 €</b>	<b>360.770,56 €</b>	<b>133.179,77 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.224.606,37 €</b>	<b>999.627,97 €</b>	<b>4.224.234,34 €</b>

**222. CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
COORDINADOR DE VIVIENDA	8.726,76 €	2.551,68 €	5.737,08 €	7.658,39 €	6.149,16 €	3.857,00 €	1.949,44 €	0,00 €	36.629,50 €	11.355,15 €	47.984,65 €
<b>1</b>	<b>8.726,76 €</b>	<b>2.551,68 €</b>	<b>5.737,08 €</b>	<b>7.658,39 €</b>	<b>6.149,16 €</b>	<b>3.857,00 €</b>	<b>1.949,44 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>36.629,50 €</b>	<b>11.355,15 €</b>	<b>47.984,65 €</b>

**223. CLASE PERSONAL DE OFICIOS**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
OFICIAL DE OBRAS	7.263,00 €	2.169,60 €	4.784,88 €	7.591,12 €	4.904,64 €	3.620,33 €	1.605,13 €	0,00 €	31.938,70 €	9.901,00 €	41.839,70 €
OFICIAL ELECTRICISTA	7.263,00 €	3.254,40 €	4.784,88 €	7.591,12 €	5.913,84 €	3.799,43 €	2.028,12 €	0,00 €	34.634,79 €	10.736,78 €	45.371,57 €
AYUDANTE DE OBRAS	6.647,52 €	1.143,24 €	3.696,84 €	6.175,71 €	3.552,12 €	2.943,89 €	1.223,57 €	0,00 €	25.382,89 €	7.868,70 €	33.251,59 €
MAESTRO DE OFICIO	7.263,00 €	1.952,64 €	4.784,88 €	7.748,07 €	4.702,80 €	3.610,67 €	1.534,63 €	0,00 €	31.596,69 €	9.794,98 €	41.391,67 €
MATARIFE (EXCEDENCIA)	7.263,00 €	2.603,52 €	0,00 €	0,00 €	5.308,32 €	1.629,30 €	1.816,63 €	0,00 €	18.620,77 €	5.772,44 €	24.393,20 €
AYUDANTE CARPINTERO	6.647,52 €	2.286,48 €	3.696,84 €	6.175,71 €	4.555,08 €	3.134,43 €	1.636,46 €	0,00 €	28.132,52 €	8.721,08 €	36.853,60 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

OFICIAL DE COMPRAS	7.263,00 €	2.169,60 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.904,64 €	3.386,16 €	1.605,13 €	0,00 €	30.299,56 €	9.392,86 €	<b>39.692,42 €</b>
OPERARIO	6.647,52 €	653,28 €	3.424,32 €	6.067,02 €	3.122,28 €	2.798,69 €	1.120,35 €	0,00 €	23.833,47 €	7.388,38 €	<b>31.221,84 €</b>
AYUDANTE DE JARDINERIA	6.647,52 €	816,60 €	3.696,84 €	8.074,34 €	3.265,56 €	3.205,88 €	1.120,35 €	0,00 €	26.827,10 €	8.316,40 €	<b>35.143,50 €</b>
OFICIAL ELECTRICISTA	7.263,00 €	3.037,44 €	4.784,88 €	7.591,12 €	5.712,00 €	3.763,61 €	1.887,12 €	0,00 €	34.039,17 €	10.552,14 €	<b>44.591,31 €</b>
COORDINADOR DE FESTEJOS	7.263,00 €	2.115,36 €	4.784,88 €	7.232,00 €	4.854,18 €	3.560,47 €	1.605,13 €	0,00 €	31.415,03 €	9.738,66 €	<b>41.153,69 €</b>
OFICIAL DE OBRAS	7.263,00 €	2.440,80 €	4.784,88 €	6.581,40 €	5.156,94 €	3.505,77 €	1.746,13 €	0,00 €	31.478,92 €	9.758,47 €	<b>41.237,39 €</b>
OFICIAL DE OBRAS	7.263,00 €	2.169,60 €	4.784,88 €	7.591,12 €	4.904,64 €	3.620,33 €	1.605,13 €	0,00 €	31.938,70 €	9.901,00 €	<b>41.839,70 €</b>
OFICIAL DE OBRAS	7.263,00 €	2.169,60 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.904,64 €	3.386,16 €	1.605,13 €	0,00 €	30.299,56 €	9.392,86 €	<b>39.692,42 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.647,52 €	816,60 €	3.696,84 €	6.175,71 €	3.265,56 €	2.889,45 €	1.171,96 €	0,00 €	24.663,64 €	7.645,73 €	<b>32.309,37 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.647,52 €	2.449,80 €	3.696,84 €	6.175,71 €	4.698,36 €	3.161,65 €	1.636,46 €	0,00 €	28.466,34 €	8.824,57 €	<b>37.290,91 €</b>
OFICIAL CARPINTERO	7.263,00 €	1.084,80 €	4.784,88 €	6.895,55 €	3.895,44 €	3.325,30 €	1.252,64 €	0,00 €	28.501,61 €	8.835,50 €	<b>37.337,11 €</b>
OFICIAL FONTANERO	7.263,00 €	2.278,08 €	4.784,88 €	6.895,55 €	5.005,56 €	3.522,31 €	1.675,63 €	0,00 €	31.425,01 €	9.741,75 €	<b>41.166,77 €</b>
LIMPIADORA	6.647,52 €	1.633,20 €	3.424,32 €	6.064,76 €	3.981,96 €	2.961,63 €	1.430,02 €	0,00 €	26.143,41 €	8.104,46 €	<b>34.247,87 €</b>
OFICIAL ALMACENERO	7.263,00 €	2.097,28 €	4.784,88 €	8.129,61 €	4.837,36 €	3.710,08 €	1.605,13 €	0,00 €	32.427,34 €	10.052,48 €	<b>42.479,81 €</b>
AYUDANTE MAQUIN. PLAYA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAESTRO DE OFICIO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LIMPIADORA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL DE OBRAS (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL FONTANERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

(Vacante)											
OFICIAL ELECTRICISTA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AYUDANTE DE OBRAS (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>27</b>	<b>140.951,64 €</b>	<b>39.341,92 €</b>	<b>82.751,40 €</b>	<b>131.127,94 €</b>	<b>91.445,92 €</b>	<b>65.535,52 €</b>	<b>30.910,89 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>582.065,23 €</b>	<b>180.440,22 €</b>	<b>762.505,45 €</b>
<b>Total Escala Administración Especial:</b>	<b>1.079.883,60 €</b>	<b>262.607,96 €</b>	<b>680.530,20 €</b>	<b>1.390.303,34 €</b>	<b>704.851,77 €</b>	<b>533.039,66 €</b>	<b>213.980,09 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>4.865.196,63 €</b>	<b>1.508.210,96 €</b>	<b>6.373.407,59 €</b>

**3. PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
PERSONAL EVENTUAL	11.622,84 €	0,00 €	6.622,56 €	8.129,61 €	4.867,32 €	3.871,46 €	0,00 €	0,00 €	35.113,79 €	10.885,27 €	45.999,06 €
PERSONAL EVENTUAL	7.263,00 €	0,00 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.886,24 €	2.931,68 €	0,00 €	0,00 €	23.474,27 €	7.277,02 €	30.751,29 €
PERSONAL EVENTUAL	8.726,76 €	0,00 €	5.329,20 €	7.209,58 €	3.924,84 €	3.348,86 €	0,00 €	0,00 €	28.539,24 €	8.847,16 €	37.386,40 €
PERSONAL EVENTUAL	11.622,84 €	0,00 €	6.622,56 €	3.486,84 €	4.867,32 €	3.097,66 €	0,00 €	0,00 €	29.697,22 €	9.206,14 €	38.903,36 €
PERSONAL EVENTUAL	7.263,00 €	0,00 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.886,24 €	2.931,68 €	0,00 €	0,00 €	23.474,27 €	7.277,02 €	30.751,29 €
PERSONAL EVENTUAL	7.263,00 €	0,00 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.886,24 €	2.931,68 €	0,00 €	0,00 €	23.474,27 €	7.277,02 €	30.751,29 €
PERSONAL EVENTUAL	7.263,00 €	0,00 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.886,24 €	2.931,68 €	0,00 €	0,00 €	23.474,27 €	7.277,02 €	30.751,29 €
PERSONAL EVENTUAL	11.622,84 €	0,00 €	6.622,56 €	8.129,64 €	4.867,32 €	3.871,46 €	0,00 €	0,00 €	35.113,82 €	10.885,28 €	45.999,10 €
PERSONAL EVENTUAL	11.622,84 €	0,00 €	6.622,56 €	8.129,61 €	4.867,32 €	3.871,46 €	0,00 €	0,00 €	35.113,79 €	10.885,27 €	45.999,06 €
PERSONAL EVENTUAL	7.263,00 €	0,00 €	4.512,72 €	5.880,62 €	2.886,24 €	2.931,68 €	0,00 €	0,00 €	23.474,27 €	7.277,02 €	30.751,29 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

PERSONAL EVENTUAL	11.622,84 €	0,00 €	6.622,56 €	3.486,84 €	4.867,32 €	3.097,66 €	0,00 €	0,00 €	29.697,22 €	9.206,14 €	<b>38.903,36 €</b>
PERSONAL EVENTUAL	11.622,84 €	0,00 €	6.622,56 €	8.129,61 €	4.867,32 €	3.871,46 €	0,00 €	0,00 €	35.113,79 €	10.885,27 €	<b>45.999,06 €</b>
<b>12</b>	<b>114.778,80 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>67.628,16 €</b>	<b>76.104,86 €</b>	<b>47.559,96 €</b>	<b>39.688,42 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>345.760,20 €</b>	<b>107.185,66 €</b>	<b>452.945,86 €</b>
<b>Total Personal de Confianza:</b>	<b>114.778,80 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>67.628,16 €</b>	<b>76.104,86 €</b>	<b>47.559,96 €</b>	<b>39.688,42 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>345.760,20 €</b>	<b>107.185,66 €</b>	<b>452.945,86 €</b>

**4. PERSONAL LABORAL**

**41. GRUPO PROFESIONAL I. TÉCNICOS SUPERIORES.**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
LCD. EN BELLAS ARTES	13.371,24 €	2.570,40 €	10.088,76 €	15.058,50 €	8.929,20 €	6.848,15 €	2.258,74 €	0,00 €	59.124,99 €	18.328,75 €	<b>77.453,74 €</b>
SOCIOLOGO	13.371,24 €	3.512,88 €	10.088,76 €	15.058,50 €	9.749,14 €	7.019,51 €	2.582,39 €	0,00 €	61.382,42 €	19.028,55 €	<b>80.410,96 €</b>
VETERINARIO	13.371,24 €	2.570,40 €	10.088,76 €	15.058,50 €	8.929,20 €	6.848,15 €	2.420,57 €	0,00 €	59.286,81 €	18.378,91 €	<b>77.665,73 €</b>
PSICOLOGO	13.371,24 €	3.598,56 €	10.531,44 €	14.528,23 €	9.823,68 €	7.004,91 €	2.582,39 €	0,00 €	61.440,45 €	19.046,54 €	<b>80.486,99 €</b>
PSICOLOGO	13.371,24 €	2.570,40 €	10.088,76 €	12.525,78 €	8.929,20 €	6.426,03 €	2.258,74 €	0,00 €	56.170,15 €	17.412,75 €	<b>73.582,90 €</b>
<b>5</b>	<b>66.856,20 €</b>	<b>14.822,64 €</b>	<b>50.886,48 €</b>	<b>72.229,50 €</b>	<b>46.360,42 €</b>	<b>34.146,75 €</b>	<b>12.102,83 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>297.404,82 €</b>	<b>92.195,49 €</b>	<b>389.600,31 €</b>

**42. GRUPO PROFESIONAL II. TÉCNICOS MEDIOS.**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
TRABAJADOR SOCIAL	11.348,04 €	1.748,79 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.255,75 €	4.894,09 €	1.800,69 €	0,00 €	42.212,17 €	13.085,77 €	<b>55.297,95 €</b>
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOC	11.348,04 €	1.234,44 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.833,20 €	4.555,78 €	1.548,35 €	0,00 €	39.271,98 €	12.174,31 €	<b>51.446,29 €</b>
EDUCADOR SOCIAL	11.348,04 €	1.645,92 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.171,24 €	4.859,80 €	1.800,69 €	0,00 €	41.990,50 €	13.017,06 €	<b>55.007,56 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

TRABAJADOR SOCIAL	11.348,04 €	2.057,40 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.509,28 €	4.934,72 €	1.926,86 €	0,00 €	42.979,14 €	13.323,53 €	<b>56.302,68 €</b>
TRABAJADOR SOCIAL	11.348,04 €	822,96 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.495,16 €	4.487,20 €	1.422,18 €	0,00 €	38.327,71 €	11.881,59 €	<b>50.209,30 €</b>
ARQUITECTO TECNICO	11.348,04 €	2.228,85 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.650,13 €	4.969,01 €	1.926,86 €	0,00 €	43.325,73 €	13.430,98 €	<b>56.756,71 €</b>
TRABAJADOR SOCIAL	11.348,04 €	2.846,07 €	6.622,56 €	8.129,61 €	7.157,19 €	4.830,10 €	2.053,03 €	0,00 €	42.986,59 €	13.325,84 €	<b>56.312,44 €</b>
TRABAJADOR SOCIAL	18.027,48 €	822,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.548,35 €	0,00 €	20.398,79 €	6.323,63 €	<b>26.722,42 €</b>
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	2.468,88 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.847,32 €	5.003,30 €	2.053,03 €	0,00 €	43.923,41 €	13.616,26 €	<b>57.539,67 €</b>
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	2.468,88 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.847,32 €	5.003,30 €	2.053,03 €	0,00 €	43.923,41 €	13.616,26 €	<b>57.539,67 €</b>
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOC	11.348,04 €	1.611,63 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.143,07 €	4.859,80 €	1.674,52 €	0,00 €	41.801,87 €	12.958,58 €	<b>54.760,45 €</b>
TECNICO DE GESTION	11.348,04 €	1.234,44 €	7.065,00 €	9.099,82 €	5.833,20 €	4.791,22 €	1.548,35 €	0,00 €	40.920,06 €	12.685,22 €	<b>53.605,28 €</b>
EDUCADOR SOCIAL	11.348,04 €	1.645,92 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.171,24 €	4.859,80 €	1.674,52 €	0,00 €	41.864,33 €	12.977,94 €	<b>54.842,28 €</b>
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	1.234,44 €	7.065,00 €	9.099,82 €	5.833,20 €	4.791,22 €	1.674,52 €	0,00 €	41.046,23 €	12.724,33 €	<b>53.770,56 €</b>
PROGRAMADOR INFORMATICO	11.348,04 €	2.331,72 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.734,64 €	5.003,30 €	1.926,86 €	0,00 €	43.547,40 €	13.499,70 €	<b>57.047,10 €</b>
TRABAJADOR SOCIAL	11.348,04 €	1.303,02 €	7.065,00 €	9.099,82 €	5.889,54 €	4.825,51 €	1.674,52 €	0,00 €	41.205,44 €	12.773,69 €	<b>53.979,13 €</b>
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	1.783,08 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.283,92 €	4.894,09 €	1.800,69 €	0,00 €	42.274,63 €	13.105,14 €	<b>55.379,77 €</b>
ARQUITECTO TECNICO	11.348,04 €	2.228,85 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.650,13 €	4.969,01 €	1.926,86 €	0,00 €	43.325,73 €	13.430,98 €	<b>56.756,71 €</b>
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOC	11.348,04 €	1.234,44 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.833,20 €	4.555,78 €	1.548,35 €	0,00 €	39.271,98 €	12.174,31 €	<b>51.446,29 €</b>
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	2.468,88 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.847,32 €	5.003,30 €	1.926,86 €	0,00 €	43.797,24 €	13.577,15 €	<b>57.374,39 €</b>
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	2.057,40 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.509,28 €	4.928,38 €	1.926,86 €	0,00 €	42.934,77 €	13.309,78 €	<b>56.244,55 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

TRABAJADOR SOCIAL	11.348,04 €	2.057,40 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.509,28 €	4.934,72 €	1.800,69 €	0,00 €	42.852,97 €	13.284,42 €	56.137,40 €
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOC	11.348,04 €	1.611,63 €	7.065,00 €	9.099,82 €	6.143,07 €	4.859,80 €	1.674,52 €	0,00 €	41.801,87 €	12.958,58 €	54.760,45 €
EDUCADOR FAMILIAR	11.348,04 €	480,06 €	6.622,56 €	8.129,61 €	5.213,46 €	4.452,91 €	1.422,18 €	0,00 €	37.668,82 €	11.677,33 €	49.346,15 €
ARQUITECTO TECNICO	11.348,04 €	2.228,85 €	7.065,00 €	9.137,85 €	6.650,13 €	4.969,01 €	1.926,86 €	0,00 €	43.325,73 €	13.430,98 €	56.756,71 €
<b>25</b>	<b>290.380,44 €</b>	<b>43.856,91 €</b>	<b>167.347,80 €</b>	<b>213.886,89 €</b>	<b>151.011,27 €</b>	<b>116.235,04 €</b>	<b>44.260,20 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.026.978,55 €</b>	<b>318.363,35 €</b>	<b>1.345.341,90 €</b>

**43. GRUPO PROFESIONAL III. TÉCNICOS AUXILIARES.**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Específico	Residencia	Complemento Productividad					
ADMINISTRATIVO	26.576,64 €	618,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.335,68 €	0,00 €	28.530,56 €	8.844,48 €	37.375,04 €
TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	8.459,40 €	2.472,96 €	5.737,08 €	6.985,24 €	6.088,20 €	3.942,45 €	1.827,55 €	0,00 €	35.512,88 €	11.008,99 €	46.521,88 €
ADMINISTRATIVO	8.459,40 €	1.803,20 €	5.737,08 €	7.209,58 €	5.491,76 €	3.876,80 €	1.630,81 €	0,00 €	34.208,63 €	10.604,67 €	44.813,30 €
DELINEANTE	8.459,40 €	1.545,60 €	5.737,08 €	7.434,04 €	5.262,36 €	3.862,69 €	1.630,81 €	0,00 €	33.931,98 €	10.518,91 €	44.450,89 €
ADMINISTRATIVO	8.459,40 €	1.391,04 €	5.737,08 €	7.209,58 €	5.124,72 €	3.799,52 €	1.532,43 €	0,00 €	33.253,77 €	10.308,67 €	43.562,44 €
TECNICO AUXILIAR INFORMATICA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>6</b>	<b>60.414,24 €</b>	<b>7.831,04 €</b>	<b>22.948,32 €</b>	<b>28.838,45 €</b>	<b>21.967,04 €</b>	<b>15.481,45 €</b>	<b>7.957,29 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>165.437,82 €</b>	<b>51.285,73 €</b>	<b>216.723,55 €</b>

**44. GRUPO PROFESIONAL IV. OFICIOS.**

Plaza	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	EXT	rao	rdin	aria	s y	adi	Otr	as	Ret	ribu	cio	nes	Abos	Tot	ale	ab	Soc	ial	car	go	Tot	al	Costes	Lab	oral
-------	-----------------------	-------------------------------	-----	-----	------	------	-----	-----	-----	----	-----	------	-----	-----	------	-----	-----	----	-----	-----	-----	----	-----	----	--------	-----	------



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
ADMINISTRATIVO CONDUCTOR	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	8.107,07 €	4.172,28 €	3.541,88 €	1.363,62 €	0,00 €	30.329,05 €	9.402,00 €	<b>39.731,05 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	858,50 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.640,18 €	3.456,03 €	1.231,03 €	0,00 €	28.994,72 €	8.988,36 €	<b>37.983,09 €</b>
MONITORA CENTROS SOCIOCUL	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	6.917,97 €	3.796,68 €	3.275,02 €	1.297,32 €	0,00 €	28.019,12 €	8.685,93 €	<b>36.705,04 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.796,68 €	3.293,72 €	1.297,32 €	0,00 €	28.150,05 €	8.726,52 €	<b>36.876,57 €</b>
PROFESOR MUSICA	6.917,04 €	1.665,49 €	4.784,88 €	6.043,56 €	4.375,73 €	3.249,47 €	1.496,21 €	0,00 €	28.532,38 €	8.845,04 €	<b>37.377,42 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.547,88 €	3.290,40 €	1.496,21 €	0,00 €	29.076,92 €	9.013,85 €	<b>38.090,77 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.768,51 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.469,63 €	3.290,40 €	1.496,21 €	0,00 €	28.912,82 €	8.962,97 €	<b>37.875,80 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.047,37 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.812,33 €	3.490,37 €	1.297,32 €	0,00 €	29.456,38 €	9.131,48 €	<b>38.587,86 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.608,88 €	3.118,70 €	1.231,03 €	0,00 €	26.670,84 €	8.267,96 €	<b>34.938,80 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.751,34 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.453,98 €	3.503,07 €	1.496,21 €	0,00 €	30.471,65 €	9.446,21 €	<b>39.917,87 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.236,24 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.984,48 €	3.328,06 €	1.363,62 €	0,00 €	28.644,53 €	8.879,80 €	<b>37.524,33 €</b>
OFICIAL CARPINTERO	6.917,04 €	1.751,34 €	4.784,88 €	6.895,55 €	4.453,98 €	3.391,47 €	1.496,21 €	0,00 €	29.690,48 €	9.204,05 €	<b>38.894,52 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	5.880,62 €	3.796,68 €	3.102,12 €	1.297,32 €	0,00 €	26.808,87 €	8.310,75 €	<b>35.119,62 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.174,66 €	3.608,88 €	3.116,79 €	1.231,03 €	0,00 €	26.657,43 €	8.263,80 €	<b>34.921,24 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	995,86 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.765,38 €	3.473,20 €	1.231,03 €	0,00 €	29.274,45 €	9.075,08 €	<b>38.349,54 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.957,38 €	4.784,88 €	7.030,21 €	4.641,78 €	3.448,25 €	1.562,51 €	0,00 €	30.342,05 €	9.406,03 €	<b>39.748,08 €</b>
AUXILIAR OBRAS Y SERVICIOS	6.917,04 €	1.287,75 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.031,43 €	3.204,55 €	1.363,62 €	0,00 €	27.775,42 €	8.610,38 €	<b>36.385,80 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.064,54 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.827,98 €	3.490,37 €	1.297,32 €	0,00 €	29.489,20 €	9.141,65 €	<b>38.630,85 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	721,14 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.514,98 €	3.421,69 €	1.164,73 €	0,00 €	28.631,53 €	8.875,77 €	<b>37.507,30 €</b>
AUXILIAR CONTROL PERSONAL	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	6.198,51 €	3.796,68 €	3.155,11 €	1.231,03 €	0,00 €	27.113,45 €	8.405,17 €	<b>35.518,62 €</b>
PALISTA	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	6.581,40 €	3.796,68 €	3.218,92 €	1.231,03 €	0,00 €	27.560,15 €	8.543,65 €	<b>36.103,80 €</b>
PALISTA	6.917,04 €	1.991,72 €	4.784,88 €	6.581,40 €	4.673,08 €	3.390,62 €	1.562,51 €	0,00 €	29.901,25 €	9.269,39 €	<b>39.170,64 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	2.060,40 €	4.784,88 €	7.030,21 €	4.735,68 €	3.465,42 €	1.562,51 €	0,00 €	30.556,14 €	9.472,40 €	<b>40.028,54 €</b>
MONITORA CENTROS SOCIOCUL	6.917,04 €	1.613,98 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.328,78 €	3.256,06 €	1.429,92 €	0,00 €	28.516,81 €	8.840,21 €	<b>37.357,02 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.608,88 €	3.118,70 €	1.164,73 €	0,00 €	26.604,54 €	8.247,41 €	<b>34.851,95 €</b>
AUXILIAR DE ARCHIVO	6.917,04 €	1.648,32 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.360,08 €	3.256,06 €	1.496,21 €	0,00 €	28.648,74 €	8.881,11 €	<b>37.529,85 €</b>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.608,88 €	3.259,38 €	1.164,73 €	0,00 €	27.589,28 €	8.552,68 €	<b>36.141,96 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	927,18 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.702,78 €	3.276,55 €	1.231,03 €	0,00 €	27.869,67 €	8.639,60 €	<b>36.509,26 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.608,88 €	3.438,86 €	1.164,73 €	0,00 €	28.845,62 €	8.942,14 €	<b>37.787,76 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.236,24 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.984,48 €	3.187,38 €	1.297,32 €	0,00 €	27.593,49 €	8.553,98 €	<b>36.147,48 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	618,12 €	4.512,72 €	5.880,62 €	3.421,08 €	2.988,08 €	1.098,44 €	0,00 €	25.436,10 €	7.885,19 €	<b>33.321,30 €</b>
COORDINADORA DEPORTES	18.020,00 €	412,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.098,44 €	0,00 €	19.530,52 €	6.054,46 €	<b>25.584,98 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.287,75 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.031,43 €	3.204,55 €	1.363,62 €	0,00 €	27.775,42 €	8.610,38 €	<b>36.385,80 €</b>
OFICIAL DE OBRAS	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.174,66 €	3.608,88 €	3.116,79 €	1.164,73 €	0,00 €	26.591,14 €	8.243,25 €	<b>34.834,39 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.905,87 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.594,83 €	3.537,41 €	1.562,51 €	0,00 €	30.867,67 €	9.568,98 €	<b>40.436,65 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	755,48 €	4.784,88 €	7.540,70 €	3.546,28 €	3.344,46 €	1.164,73 €	0,00 €	28.053,58 €	8.696,61 €	<b>36.750,18 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.796,68 €	3.473,20 €	1.231,03 €	0,00 €	29.340,09 €	9.095,43 €	<b>38.435,52 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.547,88 €	3.520,24 €	1.496,21 €	0,00 €	30.685,74 €	9.512,58 €	<b>40.198,33 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	858,50 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.640,18 €	3.456,03 €	1.231,03 €	0,00 €	28.994,72 €	8.988,36 €	<b>37.983,09 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.547,88 €	3.520,24 €	1.562,51 €	0,00 €	30.752,04 €	9.533,13 €	<b>40.285,17 €</b>
AUXILIAR OBRAS Y SERVICIOS	6.917,04 €	2.026,06 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.704,38 €	3.324,74 €	1.562,51 €	0,00 €	29.505,76 €	9.146,79 €	<b>38.652,54 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.871,53 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.563,53 €	3.537,41 €	1.562,51 €	0,00 €	30.802,03 €	9.548,63 €	<b>40.350,66 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.796,68 €	3.473,20 €	1.231,03 €	0,00 €	29.340,09 €	9.095,43 €	<b>38.435,52 €</b>
OFICIAL GRUISTA	6.917,04 €	1.304,92 €	4.241,16 €	4.241,15 €	4.047,08 €	2.789,77 €	1.363,62 €	0,00 €	24.904,74 €	7.720,47 €	<b>32.625,21 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.174,66 €	3.608,88 €	3.116,79 €	1.164,73 €	0,00 €	26.591,14 €	8.243,25 €	<b>34.834,39 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.751,34 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.453,98 €	3.503,07 €	1.496,21 €	0,00 €	30.471,65 €	9.446,21 €	<b>39.917,87 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	0,00 €	4.241,16 €	8.107,07 €	2.857,68 €	3.210,88 €	965,84 €	0,00 €	26.299,67 €	8.152,90 €	<b>34.452,57 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	927,18 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.702,78 €	3.135,87 €	1.231,03 €	0,00 €	26.884,93 €	8.334,33 €	<b>35.219,25 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	7.540,70 €	3.796,68 €	3.378,80 €	1.231,03 €	0,00 €	28.679,33 €	8.890,59 €	<b>37.569,93 €</b>
OFICIAL PINTOR	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	7.591,12 €	4.172,28 €	3.455,89 €	1.363,62 €	0,00 €	29.727,11 €	9.215,40 €	<b>38.942,51 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	755,48 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.546,28 €	3.118,70 €	1.164,73 €	0,00 €	26.473,26 €	8.206,71 €	<b>34.679,97 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	618,12 €	4.784,88 €	6.174,66 €	3.421,08 €	3.082,45 €	1.164,73 €	0,00 €	26.162,96 €	8.110,52 €	<b>34.273,47 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.047,37 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.812,33 €	3.490,37 €	1.297,32 €	0,00 €	29.456,38 €	9.131,48 €	<b>38.587,86 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

COORDINADOR PROG. ESPEC. (3ª EDAD)	6.917,04 €	1.648,32 €	4.784,88 €	7.568,55 €	4.360,08 €	3.486,47 €	1.496,21 €	0,00 €	30.261,55 €	9.381,08 €	<b>39.642,63 €</b>
T.SUP. INTEGRACION SOCIAL	6.917,04 €	652,46 €	4.784,88 €	7.540,70 €	3.452,38 €	3.327,29 €	1.164,73 €	0,00 €	27.839,49 €	8.630,24 €	<b>36.469,73 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	738,31 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.530,63 €	3.438,86 €	1.164,73 €	0,00 €	28.681,52 €	8.891,27 €	<b>37.572,79 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.172,28 €	3.221,72 €	1.363,62 €	0,00 €	28.087,97 €	8.707,27 €	<b>36.795,24 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.608,88 €	3.438,86 €	1.231,03 €	0,00 €	28.911,91 €	8.962,69 €	<b>37.874,61 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.174,66 €	3.608,88 €	3.116,79 €	1.164,73 €	0,00 €	26.591,14 €	8.243,25 €	<b>34.834,39 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	532,27 €	4.784,88 €	8.107,07 €	3.342,83 €	3.404,52 €	1.098,44 €	0,00 €	28.187,04 €	8.737,98 €	<b>36.925,02 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	412,08 €	4.512,72 €	6.174,66 €	3.233,28 €	3.002,75 €	1.098,44 €	0,00 €	25.350,96 €	7.858,80 €	<b>33.209,76 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	446,42 €	4.512,72 €	7.030,21 €	3.264,58 €	3.162,51 €	1.098,44 €	0,00 €	26.431,91 €	8.193,89 €	<b>34.625,81 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	7.540,70 €	3.608,88 €	3.344,46 €	1.164,73 €	0,00 €	28.184,86 €	8.737,31 €	<b>36.922,16 €</b>
BIBLIOTECARIA	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.547,88 €	3.290,40 €	1.562,51 €	0,00 €	29.143,22 €	9.034,40 €	<b>38.177,62 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.785,68 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.485,28 €	3.290,40 €	1.496,21 €	0,00 €	28.945,64 €	8.973,15 €	<b>37.918,79 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	7.565,13 €	4.172,28 €	3.451,56 €	1.363,62 €	0,00 €	29.696,79 €	9.206,01 €	<b>38.902,80 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.648,32 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.360,08 €	3.256,06 €	1.496,21 €	0,00 €	28.648,74 €	8.881,11 €	<b>37.529,85 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	927,18 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.702,78 €	3.135,87 €	1.231,03 €	0,00 €	26.884,93 €	8.334,33 €	<b>35.219,25 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	2.060,40 €	4.784,88 €	6.186,14 €	4.735,68 €	3.324,74 €	1.562,51 €	0,00 €	29.571,40 €	9.167,13 €	<b>38.738,53 €</b>
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.796,68 €	3.153,04 €	1.297,32 €	0,00 €	27.165,31 €	8.421,25 €	<b>35.586,56 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.184,73 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.937,53 €	3.328,06 €	1.297,32 €	0,00 €	28.479,77 €	8.828,73 €	<b>37.308,50 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	8.107,07 €	4.172,28 €	3.541,88 €	1.363,62 €	0,00 €	30.329,05 €	9.402,00 €	<b>39.731,05 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	8.107,07 €	4.547,88 €	3.610,56 €	1.496,21 €	0,00 €	31.318,00 €	9.708,58 €	<b>41.026,58 €</b>
OFICIAL DE OBRAS	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	7.591,12 €	4.547,88 €	3.524,57 €	1.496,21 €	0,00 €	30.716,06 €	9.521,98 €	<b>40.238,04 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	0,00 €	4.241,16 €	8.107,07 €	2.857,68 €	3.210,88 €	965,84 €	415,32 €	26.714,99 €	8.281,65 €	<b>34.996,64 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	927,18 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.702,78 €	3.276,55 €	1.231,03 €	0,00 €	27.869,67 €	8.639,60 €	<b>36.509,26 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	824,16 €	4.784,88 €	6.174,66 €	3.608,88 €	3.116,79 €	1.231,03 €	0,00 €	26.657,43 €	8.263,80 €	<b>34.921,24 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	446,42 €	4.512,72 €	7.030,21 €	3.264,58 €	3.162,51 €	1.098,44 €	0,00 €	26.431,91 €	8.193,89 €	<b>34.625,81 €</b>
OFICIAL MECANICO	6.917,04 €	1.648,32 €	4.784,88 €	8.443,64 €	4.360,08 €	3.632,31 €	1.496,21 €	0,00 €	31.282,49 €	9.697,57 €	<b>40.980,06 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	6.174,66 €	4.172,28 €	3.219,81 €	1.363,62 €	0,00 €	28.074,57 €	8.703,12 €	<b>36.777,68 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	618,12 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.421,08 €	3.225,04 €	1.164,73 €	0,00 €	27.161,10 €	8.419,94 €	<b>35.581,04 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.030,20 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.796,68 €	3.153,04 €	1.231,03 €	0,00 €	27.099,02 €	8.400,70 €	<b>35.499,71 €</b>
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6.917,04 €	1.751,34 €	4.784,88 €	7.950,11 €	4.453,98 €	3.567,23 €	1.496,21 €	0,00 €	30.920,80 €	9.585,45 €	<b>40.506,24 €</b>
CARPINTERO OFIC. ESPEC.	6.917,04 €	1.648,32 €	4.784,88 €	7.276,97 €	4.360,08 €	3.437,87 €	1.496,21 €	0,00 €	29.921,37 €	9.275,63 €	<b>39.197,00 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	927,18 €	4.784,88 €	7.030,21 €	3.702,78 €	3.276,55 €	1.231,03 €	0,00 €	27.869,67 €	8.639,60 €	<b>36.509,26 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	618,12 €	4.241,16 €	8.107,07 €	3.421,08 €	3.313,90 €	1.098,44 €	0,00 €	27.716,80 €	8.592,21 €	<b>36.309,01 €</b>
CONDUCTOR TRANSPORTE URBANO	6.917,04 €	0,00 €	4.241,16 €	7.905,15 €	2.857,68 €	3.177,22 €	965,84 €	0,00 €	26.064,10 €	8.079,87 €	<b>34.143,97 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.047,37 €	4.784,88 €	6.186,14 €	3.812,33 €	3.170,21 €	1.297,32 €	0,00 €	27.215,30 €	8.436,74 €	<b>35.652,05 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.648,32 €	4.784,88 €	7.030,21 €	4.360,08 €	3.396,74 €	1.496,21 €	0,00 €	29.633,48 €	9.186,38 €	<b>38.819,86 €</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.917,04 €	1.442,28 €	4.784,88 €	7.030,21 €	4.172,28 €	3.362,40 €	1.363,62 €	0,00 €	29.072,71 €	9.012,54 €	<b>38.085,25 €</b>
PALISTA	6.917,04 €	1.854,36 €	4.784,88 €	6.581,40 €	4.547,88 €	3.356,28 €	1.562,51 €	0,00 €	29.604,35 €	9.177,35 €	<b>38.781,70 €</b>
OFICIAL PINTOR (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL VIGILANTE (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL MECANICO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

OFICIAL CARPINTERO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAESTRO JARDINES (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>96</b>	<b>640.553,60 €</b>	<b>107.484,20 €</b>	<b>426.831,96 €</b>	<b>631.011,06 €</b>	<b>354.784,60 €</b>	<b>298.194,29 €</b>	<b>119.515,08 €</b>	<b>415,32 €</b>	<b>2.578.790,10 €</b>	<b>799.424,93 €</b>	<b>3.378.215,04 €</b>

**45. GRUPO PROFESIONAL V. OPERARIOS/ AYUDANTES**

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Específico	Residencia	Complemento Productividad					
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	5.823,42 €	3.233,16 €	2.723,11 €	1.109,65 €	0,00 €	23.404,57 €	7.255,42 €	<b>30.659,99 €</b>
SUBALTERNO	6.315,12 €	465,48 €	3.424,32 €	5.823,42 €	2.949,48 €	2.671,39 €	1.009,66 €	0,00 €	22.658,86 €	7.024,25 €	<b>29.683,11 €</b>
AYUDANTE- TRAFICO	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.800,52 €	2.890,83 €	1.309,63 €	0,00 €	25.345,96 €	7.857,25 €	<b>33.203,21 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.551,60 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.942,36 €	2.860,84 €	1.359,62 €	0,00 €	25.327,85 €	7.851,63 €	<b>33.179,49 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	310,32 €	3.152,16 €	5.274,75 €	2.807,64 €	2.508,72 €	1.009,66 €	0,00 €	21.378,37 €	6.627,29 €	<b>28.005,66 €</b>
FOSERO	6.315,12 €	310,32 €	3.152,16 €	6.284,46 €	2.807,64 €	2.677,01 €	1.009,66 €	0,00 €	22.556,37 €	6.992,47 €	<b>29.548,84 €</b>
PEON PERRERA	6.315,12 €	620,64 €	3.424,32 €	6.015,28 €	3.091,32 €	2.729,23 €	1.059,65 €	0,00 €	23.255,56 €	7.209,22 €	<b>30.464,78 €</b>
CONDUCTOR DE SERVICIOS	6.315,12 €	1.086,12 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.516,84 €	2.839,11 €	1.209,64 €	0,00 €	24.600,25 €	7.626,08 €	<b>32.226,33 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.086,12 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.516,84 €	2.783,26 €	1.209,64 €	0,00 €	24.209,29 €	7.504,88 €	<b>31.714,17 €</b>
PEON PERRERA	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	6.015,28 €	3.233,16 €	2.755,09 €	1.109,65 €	0,00 €	23.628,41 €	7.324,81 €	<b>30.953,22 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	1.086,12 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.516,84 €	2.781,49 €	1.209,64 €	0,00 €	24.196,88 €	7.501,03 €	<b>31.697,92 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	620,64 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.091,32 €	2.703,91 €	1.109,65 €	0,00 €	23.128,31 €	7.169,78 €	<b>30.298,09 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

CONDUCTOR DE SERVICIOS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.658,68 €	2.864,97 €	1.309,63 €	0,00 €	25.023,10 €	7.757,16 €	<b>32.780,26 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.233,16 €	2.729,77 €	1.109,65 €	0,00 €	23.451,17 €	7.269,86 €	<b>30.721,04 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.658,68 €	2.807,35 €	1.309,63 €	0,00 €	24.619,73 €	7.632,12 €	<b>32.251,85 €</b>
SUBALTERNO	6.315,12 €	465,48 €	3.424,32 €	5.863,36 €	2.949,48 €	2.678,05 €	1.009,66 €	375,12 €	23.080,58 €	7.154,98 €	<b>30.235,57 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.551,60 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.942,36 €	2.860,84 €	1.359,62 €	0,00 €	25.327,85 €	7.851,63 €	<b>33.179,49 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.315,12 €	1.435,23 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.835,98 €	2.903,76 €	1.359,62 €	0,00 €	25.483,14 €	7.899,77 €	<b>33.382,91 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.233,16 €	2.729,77 €	1.109,65 €	0,00 €	23.451,17 €	7.269,86 €	<b>30.721,04 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	568,92 €	3.424,32 €	5.823,42 €	3.044,04 €	2.697,25 €	1.059,65 €	0,00 €	22.932,72 €	7.109,14 €	<b>30.041,86 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	1.525,74 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.918,72 €	2.859,07 €	1.359,62 €	0,00 €	25.265,95 €	7.832,44 €	<b>33.098,39 €</b>
PEON DE FESTEJOS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.658,68 €	2.804,26 €	1.259,63 €	0,00 €	24.548,16 €	7.609,93 €	<b>32.158,09 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.396,44 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.800,52 €	2.830,12 €	1.359,62 €	0,00 €	24.971,01 €	7.741,01 €	<b>32.712,02 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	620,64 €	3.424,32 €	5.823,42 €	3.091,32 €	2.697,25 €	1.059,65 €	0,00 €	23.031,72 €	7.139,83 €	<b>30.171,55 €</b>
OPERARIO-CONDUCTOR	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	5.823,42 €	3.800,52 €	2.871,97 €	1.309,63 €	0,00 €	25.213,93 €	7.816,32 €	<b>33.030,25 €</b>
PORTERO DE COLEGIO	6.315,12 €	1.525,74 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.918,72 €	2.859,07 €	1.359,62 €	0,00 €	25.265,95 €	7.832,44 €	<b>33.098,39 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.658,68 €	2.807,35 €	1.259,63 €	0,00 €	24.569,74 €	7.616,62 €	<b>32.186,36 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.658,68 €	2.864,97 €	1.309,63 €	0,00 €	25.023,10 €	7.757,16 €	<b>32.780,26 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.318,86 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.729,60 €	2.820,28 €	1.309,63 €	0,00 €	24.781,16 €	7.682,16 €	<b>32.463,33 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.551,60 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.942,36 €	2.860,84 €	1.359,62 €	0,00 €	25.327,85 €	7.851,63 €	<b>33.179,49 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.658,68 €	2.809,12 €	1.259,63 €	0,00 €	24.582,14 €	7.620,46 €	<b>32.202,61 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	310,32 €	3.152,16 €	5.274,75 €	2.807,64 €	2.508,72 €	1.009,66 €	0,00 €	21.378,37 €	6.627,29 €	<b>28.005,66 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	310,32 €	3.152,16 €	5.274,75 €	2.807,64 €	2.508,72 €	1.009,66 €	0,00 €	21.378,37 €	6.627,29 €	<b>28.005,66 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

LIMPIADORA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.658,68 €	2.807,35 €	1.309,63 €	0,00 €	24.619,73 €	7.632,12 €	<b>32.251,85 €</b>
SUBALTERNO 1/2 JORNADA	6.315,12 €	840,45 €	3.424,32 €	5.368,79 €	3.292,26 €	2.660,27 €	1.159,64 €	0,00 €	23.060,85 €	7.148,86 €	<b>30.209,71 €</b>
CONDUCTOR DE SERVICIOS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.658,68 €	2.864,97 €	1.309,63 €	0,00 €	25.023,10 €	7.757,16 €	<b>32.780,26 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.396,44 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.800,52 €	2.830,12 €	1.359,62 €	0,00 €	24.971,01 €	7.741,01 €	<b>32.712,02 €</b>
AYUDANTE-TRAFICO	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.800,52 €	2.890,83 €	1.309,63 €	0,00 €	25.345,96 €	7.857,25 €	<b>33.203,21 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.512,81 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.906,90 €	2.855,98 €	1.359,62 €	0,00 €	25.219,62 €	7.818,08 €	<b>33.037,70 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.658,68 €	2.809,12 €	1.309,63 €	0,00 €	24.632,14 €	7.635,96 €	<b>32.268,10 €</b>
SUBALTERNO	6.315,12 €	620,64 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.091,32 €	2.703,91 €	1.109,65 €	0,00 €	23.128,31 €	7.169,78 €	<b>30.298,09 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.396,44 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.800,52 €	2.834,98 €	1.359,62 €	0,00 €	25.004,99 €	7.751,55 €	<b>32.756,54 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.254,21 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.670,50 €	2.822,05 €	1.309,63 €	0,00 €	24.669,82 €	7.647,64 €	<b>32.317,46 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	426,69 €	3.424,32 €	5.823,42 €	2.914,02 €	2.671,39 €	1.009,66 €	0,00 €	22.584,61 €	7.001,23 €	<b>29.585,84 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.086,12 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.516,84 €	2.778,40 €	1.259,63 €	0,00 €	24.225,30 €	7.509,84 €	<b>31.735,14 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	646,50 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.114,96 €	2.713,75 €	1.109,65 €	0,00 €	23.169,17 €	7.182,44 €	<b>30.351,61 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.305,93 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.717,78 €	2.822,05 €	1.309,63 €	0,00 €	24.768,82 €	7.678,33 €	<b>32.447,15 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.315,12 €	1.525,74 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.918,72 €	2.916,69 €	1.359,62 €	0,00 €	25.669,32 €	7.957,49 €	<b>33.626,81 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.315,12 €	1.215,42 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.635,04 €	2.864,97 €	1.259,63 €	0,00 €	24.923,61 €	7.726,32 €	<b>32.649,93 €</b>
AYUDANTE-ELECTRICISTA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	6.284,46 €	3.658,68 €	2.922,95 €	1.309,63 €	0,00 €	25.428,96 €	7.882,98 €	<b>33.311,94 €</b>
AYUDANTE-JARDINES	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.800,52 €	2.890,83 €	1.359,62 €	0,00 €	25.395,96 €	7.872,75 €	<b>33.268,70 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.305,93 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.717,78 €	2.822,05 €	1.309,63 €	0,00 €	24.768,82 €	7.678,33 €	<b>32.447,15 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	555,99 €	3.424,32 €	5.823,42 €	3.032,22 €	2.697,25 €	1.059,65 €	0,00 €	22.907,97 €	7.101,47 €	<b>30.009,44 €</b>
SUBALTERNO	6.315,12 €	930,96 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.375,00 €	2.755,63 €	1.209,64 €	0,00 €	23.874,02 €	7.400,95 €	<b>31.274,97 €</b>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

SUBALTERNO	6.315,12 €	465,48 €	3.424,32 €	5.823,42 €	2.949,48 €	2.671,39 €	1.009,66 €	0,00 €	22.658,86 €	7.024,25 €	<b>29.683,11 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.658,68 €	2.804,26 €	1.309,63 €	0,00 €	24.598,16 €	7.625,43 €	<b>32.223,58 €</b>
FOSERO	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	6.284,46 €	3.233,16 €	2.799,95 €	1.109,65 €	0,00 €	23.942,46 €	7.422,16 €	<b>31.364,62 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.800,52 €	2.890,83 €	1.309,63 €	0,00 €	25.345,96 €	7.857,25 €	<b>33.203,21 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.086,12 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.516,84 €	2.781,49 €	1.209,64 €	0,00 €	24.196,88 €	7.501,03 €	<b>31.697,92 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	659,43 €	3.424,32 €	5.823,42 €	3.126,78 €	2.710,18 €	1.109,65 €	1.030,56 €	24.199,45 €	7.501,83 €	<b>31.701,28 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	1.396,44 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.800,52 €	2.834,98 €	1.359,62 €	0,00 €	25.004,99 €	7.751,55 €	<b>32.756,54 €</b>
AYUDANTE-ELECTRICISTA	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	6.284,46 €	3.800,52 €	2.948,81 €	1.359,62 €	0,00 €	25.801,81 €	7.998,56 €	<b>33.800,38 €</b>
AYUDANTE-ELECTRICISTA	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	6.284,46 €	3.800,52 €	2.948,81 €	1.359,62 €	0,00 €	25.801,81 €	7.998,56 €	<b>33.800,38 €</b>
SUBALTERNO 1/2 JORNADA	6.315,12 €	930,96 €	3.424,32 €	5.368,79 €	3.375,00 €	2.673,20 €	1.159,64 €	0,00 €	23.247,03 €	7.206,58 €	<b>30.453,61 €</b>
AYUDANTE-JARDINES	6.315,12 €	1.396,44 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.800,52 €	2.890,83 €	1.309,63 €	0,00 €	25.345,96 €	7.857,25 €	<b>33.203,21 €</b>
ORDENANZA COM. ESPECIALES	6.315,12 €	1.551,60 €	3.696,84 €	5.863,36 €	3.942,36 €	2.904,49 €	1.359,62 €	0,00 €	25.633,39 €	7.946,35 €	<b>33.579,74 €</b>
AYUDANTE-TRAFICO	6.315,12 €	465,48 €	3.424,32 €	5.823,42 €	2.949,48 €	2.671,39 €	1.009,66 €	0,00 €	22.658,86 €	7.024,25 €	<b>29.683,11 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.086,12 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.516,84 €	2.778,40 €	1.259,63 €	0,00 €	24.225,30 €	7.509,84 €	<b>31.735,14 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	1.396,44 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.800,52 €	2.830,12 €	1.359,62 €	0,00 €	24.971,01 €	7.741,01 €	<b>32.712,02 €</b>
PEON PERRERA	6.315,12 €	930,96 €	3.424,32 €	6.015,28 €	3.375,00 €	2.780,95 €	1.159,64 €	0,00 €	24.001,27 €	7.440,39 €	<b>31.441,66 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.233,16 €	2.726,68 €	1.159,64 €	0,00 €	23.479,59 €	7.278,67 €	<b>30.758,26 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	620,64 €	3.424,32 €	5.823,42 €	3.091,32 €	2.697,25 €	1.059,65 €	0,00 €	23.031,72 €	7.139,83 €	<b>30.171,55 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.241,28 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.658,68 €	2.809,12 €	1.309,63 €	0,00 €	24.632,14 €	7.635,96 €	<b>32.268,10 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.318,86 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.729,60 €	2.820,28 €	1.309,63 €	0,00 €	24.781,16 €	7.682,16 €	<b>32.463,33 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

CONDUCTOR DE SERVICIOS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.658,68 €	2.864,97 €	1.309,63 €	0,00 €	25.023,10 €	7.757,16 €	<b>32.780,26 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	879,24 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.327,72 €	2.752,54 €	1.159,64 €	0,00 €	23.703,45 €	7.348,07 €	<b>31.051,52 €</b>
CONDUCTOR DE SERVICIOS	6.315,12 €	1.086,12 €	3.696,84 €	6.284,46 €	3.516,84 €	2.897,09 €	1.209,64 €	0,00 €	25.006,11 €	7.751,89 €	<b>32.758,00 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	310,32 €	3.152,16 €	5.274,75 €	2.807,64 €	2.508,72 €	1.009,66 €	0,00 €	21.378,37 €	6.627,29 €	<b>28.005,66 €</b>
CONDUCTOR DE SERVICIOS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	5.926,80 €	3.658,68 €	2.863,34 €	1.309,63 €	0,00 €	25.011,69 €	7.753,62 €	<b>32.765,31 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	892,17 €	3.424,32 €	5.844,87 €	3.339,54 €	2.752,54 €	1.159,64 €	0,00 €	23.728,20 €	7.355,74 €	<b>31.083,94 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	840,45 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.292,26 €	2.744,47 €	1.159,64 €	0,00 €	23.650,25 €	7.331,58 €	<b>30.981,83 €</b>
SUBALTERNO	6.315,12 €	775,80 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.233,16 €	2.729,77 €	1.159,64 €	0,00 €	23.501,17 €	7.285,36 €	<b>30.786,53 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.305,93 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.717,78 €	2.820,28 €	1.309,63 €	0,00 €	24.756,41 €	7.674,49 €	<b>32.430,90 €</b>
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	6.315,12 €	840,45 €	3.424,32 €	5.873,99 €	3.292,26 €	2.744,47 €	1.159,64 €	1.030,56 €	24.680,81 €	7.651,05 €	<b>32.331,86 €</b>
LIMPIADORA	6.315,12 €	1.305,93 €	3.424,32 €	5.863,36 €	3.717,78 €	2.820,28 €	1.309,63 €	0,00 €	24.756,41 €	7.674,49 €	<b>32.430,90 €</b>
SUBALTERNO	6.315,12 €	465,48 €	3.424,32 €	5.823,42 €	2.949,48 €	2.671,39 €	1.009,66 €	0,00 €	22.658,86 €	7.024,25 €	<b>29.683,11 €</b>
OPERARIO ELECTRICISTA	6.315,12 €	465,48 €	3.424,32 €	5.844,87 €	2.949,48 €	2.674,96 €	1.009,66 €	0,00 €	22.683,89 €	7.032,00 €	<b>29.715,89 €</b>
FOSERO	6.315,12 €	0,00 €	3.152,16 €	6.284,46 €	2.523,96 €	2.625,29 €	909,67 €	0,00 €	21.810,66 €	6.761,30 €	<b>28.571,96 €</b>
PEON LIMPIEZA VIARIA	6.315,12 €	310,32 €	3.424,32 €	5.823,42 €	2.807,64 €	2.645,53 €	1.009,66 €	0,00 €	22.336,00 €	6.924,16 €	<b>29.260,16 €</b>
PEON DE OBRAS	6.315,12 €	310,32 €	3.152,16 €	5.274,75 €	2.807,64 €	2.508,72 €	1.009,66 €	0,00 €	21.378,37 €	6.627,29 €	<b>28.005,66 €</b>
AYUDANTE DE OBRAS	6.315,12 €	1.241,28 €	3.696,84 €	5.936,58 €	3.658,68 €	2.864,97 €	1.309,63 €	0,00 €	25.023,10 €	7.757,16 €	<b>32.780,26 €</b>
AYUDANTE-TRAFICO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PEON LIMPIEZA VIARIA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FOSERO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

LIMPIADORA (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PORTERO DE COLEGIO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AYUDANTE DE OBRAS (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO (Vacante)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>98</b>	<b>574.675,92 €</b>	<b>91.880,58 €</b>	<b>315.430,92 €</b>	<b>533.514,78 €</b>	<b>313.673,28 €</b>	<b>252.695,76 €</b>	<b>110.126,93 €</b>	<b>2.436,24 €</b>	<b>2.194.434,40 €</b>	<b>680.274,66 €</b>	<b>2.874.709,06 €</b>
<b>Total Personal Laboral:</b>	<b>1.632.880,40 €</b>	<b>265.875,37 €</b>	<b>983.445,48 €</b>	<b>1.479.480,67 €</b>	<b>887.796,61 €</b>	<b>716.753,29 €</b>	<b>293.962,32 €</b>	<b>2.851,56 €</b>	<b>6.263.045,70 €</b>	<b>1.941.544,17 €</b>	<b>8.204.589,86 €</b>

Órganos de Gobierno

Plaza	Retribuciones Básicas		Retribuciones Complementarias				Pagas Extraordinarias y adicionales	Otras Retribuciones	Abonos Totales	Seguridad Social cargo empresa	Total Costes Laborales
	Sueldos	Trienios	Complemento Destino	Complemento Especifico	Residencia	Complemento Productividad					
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
ALCALDE-PRESIDENTE	55.714,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.285,70 €	0,00 €	64.999,90 €	20.149,97 €	85.149,87 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	775,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.934,74 €	0,00 €	41.543,18 €	12.878,39 €	54.421,57 €
1º TENIENTE	45.600,00 €	4.214,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.112,20 €	0,00 €	57.926,60 €	17.957,25 €	75.883,85 €
CONCEJAL OPOSICION	27.866,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.644,34 €	0,00 €	32.510,38 €	10.078,22 €	42.588,60 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL OPOSICION	17.416,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.902,72 €	0,00 €	20.319,04 €	6.298,90 €	26.617,94 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL OPOSICION	20.185,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.364,20 €	0,00 €	23.549,40 €	7.300,31 €	30.849,71 €
CONCEJAL OPOSICION	11.674,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.945,80 €	0,00 €	13.620,60 €	4.222,39 €	17.842,99 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
CONCEJAL OPOSICION	23.352,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.892,00 €	0,00 €	27.244,00 €	8.445,64 €	35.689,64 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	1.645,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.079,76 €	0,00 €	42.558,32 €	13.193,08 €	55.751,40 €
CONCEJAL GOBIERNO	34.832,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.805,44 €	0,00 €	40.638,08 €	12.597,80 €	53.235,88 €
<b>18</b>	<b>584.967,60 €</b>	<b>6.636,12 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>98.410,42 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>690.014,14 €</b>	<b>213.904,38 €</b>	<b>903.918,52 €</b>

<b>Total Organos de Gobierno:</b>	<b>584.967,60 €</b>	<b>6.636,12 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>98.410,42 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>690.014,14 €</b>	<b>213.904,38 €</b>	<b>903.918,52 €</b>
-----------------------------------	---------------------	-------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	--------------------	---------------	---------------------	---------------------	---------------------

Cuadro Resumen Anexo Personal 2016.

CONCEPTO	Nº EFECTIVOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	PAGAS EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES	OTRAS RETRIBUCIONES	ABONOS TOTALES	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL COSTES LABORALES
0. Funcionarios con Habilitación Estatal.	3	36.188,88 €	121.460,68 €	6.017,38 €	0,00 €	163.666,94 €	50.736,75 €	214.403,69 €
1. Administración General.	47	409.426,93 €	893.332,01 €	62.767,02 €	0,00 €	1.365.525,96 €	423.313,05 €	1.788.839,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

---

2. Administración Especial.	137	1.342.491,56 €	3.308.724,98 €	213.980,09 €	0,00 €	4.865.196,63 €	1.508.210,96 €	<b>6.373.407,59 €</b>
3. Personal Eventual de Confianza.	12	114.778,80 €	230.981,40 €	0,00 €	0,00 €	345.760,20 €	107.185,66 €	<b>452.945,86 €</b>
4. Personal Laboral.	230	1.898.755,77 €	4.067.476,05 €	293.962,32 €	2.851,56 €	6.263.045,70 €	1.941.544,17 €	<b>8.204.589,86 €</b>
5. Órganos de Gobierno.	18	591.603,72 €	0,00 €	98.410,42 €	0,00 €	690.014,14 €	213.904,38 €	<b>903.918,52 €</b>
<i>Totales por Concepto (sin presupuestar vacantes):</i>		<b>4.393.245,66 €</b>	<b>8.621.975,12 €</b>	<b>675.137,22 €</b>	<b>2.851,56 €</b>	<b>13.693.209,56 €</b>	<b>4.244.894,96 €</b>	<b>17.938.104,53 €</b>
<i>Importes presupuestados por Vacantes:</i>		<b>357.538,20 €</b>	<b>768.699,96 €</b>	<b>145.017,64 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.271.255,80 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.271.255,80 €</b>
<i>Total General:</i>		<b>4.750.783,86 €</b>	<b>9.390.675,08 €</b>	<b>820.154,86 €</b>	<b>2.851,56 €</b>	<b>14.964.465,36 €</b>	<b>4.244.894,96 €</b>	<b>19.209.360,33 €</b>

**ANEXO 5: INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

Descripción Convenio	Importe estimado 2016	Concepto presupuestario ingreso	Estimación obligaciones reconocidas	Aplicación presupuestaria de gasto	Cláusula de garantía (art. 57 bis de la Ley 7/1985)
Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2016	243.831,08 €	4500200	1.261.863,33 €	Capítulo 1	No
			259.847,20 €	231 2279901	
			192,60 €	231 2279902	
			24.367,90 €	231 22699	
			40.252,05 €	231 2269901	
			31.361,20 €	231 2269902	
			10.561,27 €	231 2269903	
			6.878,07 €	231 2269904	
			372.181,85 €	231 48000	
			10.000,00 €	231 48001	
			110.514,76 €	231 48006	
			17.000,00 €	231 48016	
			24.900,00 €	231 48050	
375,00 €	231 48070				